



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social Administrativa
Carrera de Derecho

“Necesidad de Implementar los Inhibidores de Señales de Telefonía Celular en los Centros de Rehabilitación Social”.

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

Bryam Eduardo Lozano Luna

DIRECTOR:

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite

**Loja - Ecuador
2023**

Educamos para **Transformar**

Certificación de director del trabajo de integración curricular o titulación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Yamunaque Vite Freddy Ricardo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONIA CELULAR EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL**, perteneciente al estudiante **BRYAM EDUARDO LOZANO LUNA**, con cédula de identidad N° **1105896490**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 21 de Febrero de 2024



F) _____
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000111

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, Bryam Eduardo Lozano Luna, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:

Cedula de identidad: 1105896490

Fecha: Loja, 20 de febrero de 2024

Correo electrónico: bryam.lozano@unl.edu.ec

Teléfono celular: 0987817203

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o tal y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Bryam Eduardo Lozano Luna**, declaro ser el autor del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: **NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**, requisito para obtener el Título de **Abogado**, autorizo expresamente al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la reproducción intelectual de la Universidad, a través de la visualización de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de febrero de 2024, firma el autor.

Firma:

Cedula de identidad: 1105896490

Fecha: Loja, 20 de febrero de 2024

Correo electrónico: bryam.lozano@unl.edu.ec

Dirección: Barrio San Pedro de Bellavista

Teléfono celular: 0987817203

DATOS COMPLEMENTARIO:

Director de TIC: Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite

Dedicatoria

A MIS PADRES:

No hay palabras suficientes para expresar mi profundo agradecimiento a mis padres Franklin y Pilar, por su amor incondicional, su apoyo constante y su sacrificio incansable a lo largo de mi vida y especialmente durante este camino académico. Este logro no es solo mío, sino también de ustedes, cuyo amor, orientación y sacrificio han allanado el camino hacia este momento. Cada página de esta tesis está impregnada con su amor y dedicación, y lleva la marca indeleble de su influencia en mi vida.

A MI HERMANA:

Quiero dedicar este trabajo a mi hermana Xioxmy Paullette, mi adoración, a la niña de mis ojos, a la persona que con su existencia me brinda felicidad, al culminar este capítulo de mi viaje académico, quiero agradecerte por ser mi fuente constante de inspiración, por ser mi roca en tiempos de tormenta, por ser mi amiga leal y por ser la mejor hermana que podría desear. Este logro también es tuyo, pues tu amor y apoyo han sido fundamentales en mi camino hacia el éxito.

A MIS ABUELOS:

Especialmente a mi abuelito Miguel, estoy seguro que desde el cielo me bendice en todo momento y se encuentra feliz por este logro obtenido.

Miguel y Vitalina, Manuel e Inés, deseo dedicar este trabajo con todo mi amor y gratitud hacia ustedes, mis queridos abuelitos, quienes han sido una fuente inagotable de amor, sabiduría y apoyo a lo largo de mi vida, que esta dedicatoria sirva como homenaje al inmenso amor que siento por ustedes

A todas las personas que de alguna manera han estado presentes en mi formación académica, especialmente a mi ñaño Miguel Lozano, por ser un guía ejemplar en mi vida, por el apoyo incondicional que siempre me ha brindado, por siempre demostrar ser un gran ser humano, que se ha ganado mi admiración.

Agradecimiento

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios, fuente de toda sabiduría y fortaleza, por su guía y protección durante toda mi vida. Su amor incondicional y su misericordia han sido mi inspiración y mi sostén en los momentos de dificultad.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi director de tesis, el Doctor. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite por su guía y su apoyo constante a lo largo de este arduo proceso de investigación y redacción de la tesis. Su compromiso con la excelencia académica y su profundo conocimiento en el campo de derecho han sido una fuente inagotable de inspiración para mí.

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, alma mater de la ciudad de Loja, por ser mi segunda casa durante el periodo de estudio de mi carrera, por brindarme la oportunidad, por proporcionar los recursos, las instalaciones y el ambiente propicio para llevar a cabo el desarrollo de mi tesis, estoy profundamente agradecido por haber sido parte de mi viaje académico y por haberme brindado las herramientas y el conocimiento necesario para alcanzar mis metas.

También deseo expresar mi gratitud a los profesores, el personal administrativo y todos los miembros de la comunidad universitaria que han contribuido a mi formación académica y mi crecimiento personal. Sus conocimientos, orientación y apoyo han sido invaluable para mí a lo largo de mi trayectoria en esta institución.

Agradezco a mis compañeros que a lo largo de mi formación académica se han ido convirtiendo en mis amigos, esas personas que siempre estuvieron apoyándome en todo momento, amigos que no importaba el día ni la situación, pero siempre con sus ocurrencias me hacían sonreír, amistades incondicionales que se vuelven familia.

Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación de director del trabajo de integración curricular o titulación.....	ii
Autoría	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	x
Índice de gráficos.....	xi
Índice de anexos.....	xii
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract	4
3. Introducción	5
4. Marco Teórico.....	8
4.1 La Libertad	8
4.1.2 Tipos de Libertad	12
4.2 Derecho a la Libertad	16
4.3 Personas Privadas de Libertad	17
4.3.1 Derechos de las Personas Privadas de Libertad	19
4.3.2 Las Personas Privadas de Libertad Como Grupo de Atención Prioritaria	20
4.4 El Sistema Nacional de Rehabilitación Social	21
4.4.1 Finalidades del Sistema de Rehabilitación Social	22
4.4.2 Conformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	25
4.4.4 Fases del régimen de Rehabilitación Social.....	28
4.5 Centros de Rehabilitación Social	29

4.5.1 Ubicación Poblacional de las Personas Privadas de Libertad.....	30
4.5.2 Niveles de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social.....	31
4.5.3 Condiciones e infraestructura de los Centros de Rehabilitación Social	32
4.5.4 El Equipo Técnico de los Centros de Rehabilitación Social.....	33
4.5.5 Ingreso de las Personas Privadas de Libertad a su correspondiente Centro de Rehabilitación Social	33
4.5.6 Separación de las Personas Privadas de Libertad en los Centros de Rehabilitación Social.....	35
4.5.7 Obligaciones de las personas de privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social.....	37
4.5.8 Comunicación de las Personas Privadas de Libertad.....	38
4.5.9 Seguridad en los Centros de Rehabilitación Social	40
4.5.10 Objetos Ilegales y Prohibidos, Bienes no Autorizados en los Centros de Privación de Libertad	41
4.5.11 El Equipo Técnico de Reinserción Social	42
4.6 Crisis en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador	43
4.6.1 Causas Relevantes de la Violencia Carcelaria	44
4.6.2 Factores de la Crisis Penitenciaria	46
4.6.3 Medidas Adoptadas por el Estado en Atención a la Crisis Penitenciaria.....	47
4.7 Factores Criminógenos que Inciden al Cometimiento de Delitos.....	48
4.8 Inhibidores de Señal de Telefonía Celular	49
4.8.1 El <i>Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto</i>	50
4.9 Derecho comparado	52
4.9.1 República de Colombia.....	52
4.9.2 República Federal de Alemania	54
4.9.3 Estados Unidos Mexicanos	55
5. Metodología	58
5.1. Materiales utilizados.	58

5.2. Métodos.....	59
5.3. Técnicas.....	61
6. Resultados.....	62
6.1 Resultados de las encuestas.....	63
6.2 Resultado de las entrevistas	74
6.3 Estudio de Casos	86
7. Discusión	93
7.1 Verificación de los Objetivos	93
7.2 Objetivo General	93
7.3 Objetivos Específicos.....	95
7.4 Fundamentación de lineamientos propositivos	96
8. Conclusiones	97
9. Recomendaciones	99
9.1 Lineamientos propositivos	99
10. Referencias bibliográficas	101
11. Anexos.....	103

Índice de tablas

Tabla 1. Características del Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto.	51
Tabla 2. Pregunta uno de la encuesta	63
Tabla 3. Pregunta dos de la encuesta.....	65
Tabla 4. Pregunta tres de la encuesta	67
Tabla 5. Pregunta cuatro de la encuesta	68
Tabla 6. Pregunta cinco de la encuesta.....	71
Tabla 7. Pregunta seis de la encuesta	72

Índice de gráficos

Gráfico 1. Conocimiento sobre el concepto de inhibidores de señales.....	63
Gráfico 2. Uso ilegal de teléfonos celulares	65
Gráfico 3. Sobre los inhibidores de señal	67
Gráfico 4. Implementación de inhibidores de señal como mecanismo para erradicar la inseguridad.....	69
Gráfico 5. Inhibidores de señal como políticas de seguridad	71
Gráfico 6. Apoyaría la implementación de inhibidores de señal	73

Índice de anexos

Anexo 1. Formato de encuesta.....	103
Anexo 2. Formato de entrevista.....	105
Anexo 3. Certificado de traducción del resumen.....	106

1. Título

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular examina la imperiosa necesidad de implementar inhibidores de señales de telefonía celular en los centros de rehabilitación social como medida para abordar diversas problemáticas relacionadas con la seguridad, la gestión y la reinserción efectiva de los internos. A través de un análisis exhaustivo de la investigación existente, se identifican los desafíos asociados con el uso no regulado de teléfonos celulares dentro de las instituciones penitenciarias, que incluyen el aumento de la violencia, la coordinación de actividades delictivas y la falta de control sobre la comunicación de las personas privadas de libertad, se destaca la creciente evidencia de que el acceso no regulado a dispositivos móviles por parte de las personas privadas de libertad ha exacerbado los desafíos de seguridad dentro de las instalaciones penitenciarias. Desde la coordinación de actividades delictivas hasta la intimidación y extorsión, el uso indebido de teléfonos celulares representa una amenaza significativa para el orden y la seguridad tanto dentro como fuera de los centros de rehabilitación social

Se examinan los aspectos legales y éticos de la implementación de inhibidores de señales, considerando tanto las regulaciones internacionales como las normativas nacionales relacionadas con los derechos humanos, la privacidad y la comunicación. Asimismo, se analiza el impacto potencial de estas medidas en la reinserción social de los internos y se exploran alternativas y consideraciones prácticas para garantizar la efectividad y la seguridad de la implementación de los inhibidores.

En este contexto, la implementación de inhibidores de señales de telefonía celular surge como una medida preventiva eficaz para abordar el problema del uso no autorizado de dispositivos móviles en los centros de rehabilitación social. Estos dispositivos, diseñados para bloquear las señales de telefonía celular dentro de un área específica, pueden ayudar a mitigar los riesgos asociados con la comunicación no regulada de los reclusos.

Sin embargo, la implementación de inhibidores de señales plantea una serie de desafíos legales, éticos y prácticos que deben abordarse cuidadosamente. Es crucial garantizar que estas medidas sean proporcionales, necesarias y respetuosas de los derechos fundamentales de los internos. Además, se deben considerar las implicaciones técnicas y logísticas de la

implementación de inhibidores de señales, así como su impacto potencial en la comunicación legítima de los funcionarios penitenciarios y el personal de apoyo.

2.1 Abstract

This curriculum integration paper examines the imperative need to implement cell phone signal jammers in social rehabilitation centers as a measure to address various issues related to the security, management and effective reintegration of inmates. Through a comprehensive review of existing research, the challenges associated with unregulated cell phone use within correctional facilities are identified, including increased violence, coordination of criminal activities, and lack of control over communication by inmates, highlighting growing evidence that unregulated access to mobile devices by inmates has exacerbated security challenges within correctional facilities. From the coordination of criminal activities to intimidation and extortion, the misuse of cell phones represents a significant threat to order and security both inside and outside social rehabilitation centers. The legal and ethical aspects of the implementation of signal jammers are examined, considering both international regulations and national regulations related to human rights, privacy and communication. It also analyzes the potential impact of these measures on the social reintegration of inmates and explores the potential impact of these measures on the social reintegration of inmates.

In this context, the implementation of cell phone signal jammers emerges as an effective preventive measure to address the problem of unauthorized use of mobile devices in social rehabilitation centers. These devices, designed to block cell phone signals within a specific area, can help mitigate the risks associated with unregulated inmate communication. However, the implementation of signal jammers poses a number of legal, ethical and practical challenges that must be carefully addressed. It is crucial to ensure that these measures are proportional, necessary and respectful of inmates' fundamental rights. In addition, the technical and logistical implications of implementing signal jammers, as well as their potential impact on legitimate communication by correctional officers and support staff, must be considered.

3. Introducción

Es de conocimiento mundial la crisis que se vive dentro de los Centros de Rehabilitación Social en todo el Ecuador, el país en todo su territorio atraviesa una situación crítica de inseguridad que se relaciona directamente con el crimen, es la delincuencia organizada, quienes se encuentran cumpliendo con su respectiva sanción los que mediante llamadas telefónicas desde dispositivos propios que no son autorizados y conjuntamente con sus cómplices siguen cometiendo actos delictivos fuera de los Centros de Rehabilitación Social, es así que la tasa de mortalidad en el Ecuador ha tenido un alto crecimiento debido a este problema de carácter social.

En la actualidad, los centros de rehabilitación social enfrentan una serie de desafíos complejos relacionados con la seguridad, la gestión y la efectividad de los programas de reinserción. Entre estos desafíos, el uso no autorizado de teléfonos celulares por parte de los internos ha surgido como una preocupación creciente que requiere una atención inmediata y efectiva.

Los teléfonos celulares, que alguna vez fueron considerados dispositivos de comunicación de uso exclusivo para personas fuera de las cárceles, han encontrado su camino hacia el interior de las instalaciones penitenciarias, desafiando los mecanismos de control y seguridad establecidos. Este fenómeno ha generado una serie de implicaciones graves y complejas que abarcan desde la coordinación de actividades delictivas hasta la intimidación de testigos, la extorsión y la falta de control sobre la comunicación de los reclusos con el exterior.

El acceso no regulado a dispositivos móviles plantea una serie de desafíos multifacéticos para la seguridad y el orden dentro de los centros de rehabilitación social. La capacidad de los internos para comunicarse libremente con la exterior crea un ambiente propicio para la planificación y ejecución de actividades delictivas, socavando los esfuerzos de rehabilitación y reinserción de los individuos privados de libertad. Además, la presencia de teléfonos celulares dentro de las cárceles plantea riesgos significativos para la seguridad del personal penitenciario y de otros internos, así como para la integridad del sistema de justicia penal en su conjunto.

Tanto la crisis en los Centros de Rehabilitación Social como la inseguridad fuera de ella se debe a la inadecuada manera de rehabilitación de las personas privadas de libertad, se ha

logrado evidenciar que lejos de recibir una correcta rehabilitación para la posterior reinserción con la sociedad se siguen cometiendo delitos y de un carácter más violento, causa de ello es el ineficiente trabajo de la Policía Nacional y de los funcionarios que laboran y son responsables de los Centros de Rehabilitación Social, el ineficaz control y la complicidad han llevado a que en los propios lugares de rehabilitación existan armas de fuego, armas blancas, teléfonos celulares, sustancias sujetas a fiscalización.

En respuesta a estos desafíos, la implementación de inhibidores de señales de telefonía celular ha surgido como una medida potencialmente efectiva para abordar el problema del uso no autorizado de dispositivos móviles en entornos penitenciarios. Estos dispositivos, diseñados para bloquear las señales de telefonía celular dentro de un área específica, tienen el potencial de mitigar los riesgos asociados con la comunicación no regulada de los internos y promover un entorno más seguro y controlado dentro de las instalaciones carcelarias.

Sin embargo, la implementación de inhibidores de señales de telefonía celular plantea una serie de desafíos legales, éticos y prácticos que requieren una cuidadosa consideración y evaluación. Es fundamental garantizar que estas medidas sean proporcionales, efectivas y respetuosas de los derechos fundamentales de los internos, al tiempo que se aborda la necesidad de mantener la integridad del sistema de justicia penal y promover la rehabilitación efectiva de los individuos privados de libertad.

Nuestro país se encuentra en constante desarrollo y crecimiento como nación, pero que aun no se han podido evidenciar cambios con respecto a esta crisis, cuando se debería tomar en cuenta y replicar modelos de seguridad que se siguen en Centros de Rehabilitación Social de países como México que en la mayoría de ellos se cuenta con inhibidores de señal de telefonía celular y mecanismos tecnológicos que han aportado de manera directa al correcto funcionamiento y control de las personas privadas de libertad, puesto que se ha logrado disminuir en un gran porcentaje la crisis.

El propósito de esta tesis es explorar en profundidad la necesidad imperiosa de implementar inhibidores de señales de telefonía celular en centros de rehabilitación social como medida para abordar los desafíos asociados con el uso no autorizado de dispositivos móviles. A través de un análisis exhaustivo de la literatura existente, estudios de casos y entrevistas con expertos en el campo, esta investigación busca examinar las implicaciones

legales, éticas y prácticas de la implementación de inhibidores de señales y ofrecer recomendaciones prácticas para su implementación efectiva.

En última instancia, esta tesis aspira a contribuir al debate en curso sobre las políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la seguridad en los centros de rehabilitación social, proporcionando una base sólida para la formulación de políticas y la toma de decisiones informadas en este ámbito crítico de la gestión penitenciaria.

4. Marco Teórico

4.1 La Libertad

La libertad contiene un concepto amplio que siempre ha sido objeto de reflexión y debate a lo largo de la historia en campos filosóficos, políticos y sociales, dentro de un ámbito general la libertad se la puede definir como la capacidad que tiene una persona para poder tomar decisiones, actuar y elegir de una manera autónoma, es decir, cada persona tendrá la capacidad de realizar acciones que sean propias, en derecho la libertad implica la protección de los derechos y libertades individuales dentro del marco legal, así mismo trata de equilibrar el orden de la sociedad y proteger los derechos de los demás conociendo los propios derechos del individuo.

Es importante destacar que la libertad no contiene un concepto cerrado y puede tener limitaciones en ciertas circunstancias, especialmente cuando el ejercicio de la libertad puede causar daño a otros o entrar en conflicto con los derechos y libertades de terceros. El equilibrio entre la libertad individual y las restricciones necesarias para mantener la cohesión social es un tema de constante debate en la filosofía política y la teoría social.

En la sociedad desde antes y actualmente el término libertad y lo que conlleva es de vital importancia para un desarrollo ejemplar del Buen Vivir entre grupos, personas, asociaciones y hasta de una nación, no solamente entre seres humanos, sino una forma de convivencia de la ciudadanía para encontrarse en armonía con la naturaleza, una sociedad que respeta en todo aspecto la dignidad de las personas y de todas las colectividades.

Como concepto filosófico, la libertad puede entenderse como una facultad natural, una condición, un estado o un modo de ser. Como facultad es la capacidad del ser humano para obrar de una manera u otra según su propia voluntad. Como condición o estado es lo que se predica de quien no es esclavo, no está preso o no es obligado a un determinado curso de acción. Como modo de ser, alude a una virtud propia en el acto de elegir. Según el ámbito en que se aplique el concepto y se ejerza la libre decisión, puede hablarse de distintas clases de libertad: la libertad sociológica, la libertad psicológica y la libertad moral. (Espínola, 2022, párr. 2)

La libertad puede ser entendida desde varios puntos de vista, puede ser comprendida como una facultad que se refiere a la capacidad o habilidad de un individuo para hacer algo. Por ejemplo, se puede hablar de la facultad de pensar, la facultad en la toma de una decisión personal o la facultad de aprender. En términos legales, la facultad se refiere al derecho o poder

que tiene una persona para realizar ciertas acciones o tomar ciertas decisiones. Por ejemplo, la facultad de contratar, la facultad de representar a alguien legalmente, la libertad también se la puede interpretar como una condición que se aproxima a la idea de la libertad como un estado o situación en la que los individuos tienen la capacidad de actuar y tomar decisiones de manera autónoma, sin restricciones indebidas, sin que exista esclavitud, se hace referencia a la idea de la libertad como una situación o estado en el cual ciertas condiciones permiten a los individuos actuar y tomar decisiones de manera autónoma, sin restricciones indebidas. La libertad como condición implica la ausencia de coacción o fuerza externa que limite las opciones y decisiones de una persona. En este sentido, la libertad se relaciona con la autonomía y la capacidad de actuar según la propia voluntad. Y la libertad como modo de ser que se da por la autodeterminación de una virtud propia e inherente del ser humano, la libertad como modo de ser implica vivir de una manera auténtica, en la que los individuos son fieles a sí mismos y toman decisiones basadas en sus propios valores y convicciones. Esto implica autonomía en la toma de decisiones y acciones que reflejen la propia identidad, la libertad como modo de ser implica una profunda conciencia de uno mismo y del entorno. Significa estar conectado con uno mismo, con los demás y con el mundo que nos rodea de una manera que permita la autenticidad y el crecimiento personal.

Ser libre implica asumir la responsabilidad de las elecciones y acciones. La libertad no es simplemente la ausencia de restricciones, sino la capacidad de actuar de manera consciente y responsable, reconociendo las consecuencias de nuestras decisiones, así también, Ser libre implica estar abierto al cambio y a la evolución personal. La rigidez y la resistencia constante pueden limitar la libertad, mientras que la disposición a adaptarse y crecer contribuye a una experiencia más plena de la libertad como modo de ser.

En la actualidad, cuando nos referimos al término libertad, hacemos referencia a una libertad física o de movimiento, libertad que actúa de una manera externa, es decir, aquella que consiste, cuando se elige una de las posibilidades; pero no es dicha posibilidad la que hace al ser humano de manera obligada en tomarla. Podemos decir que la “libertad” así entendida, también la pueden tener otros seres, en cuanto que lo que se tiene en cuenta en la misma es no tener nada que impida. Este uso del término “libertad” no corresponde propiamente con lo que ésta es, ya que la verdadera libertad radica en el uso de la razón, y la acción voluntaria es, ante todo, una decisión interior; así mismo la libertad interna, también denominada psicológica o de libre albedrío, que

es la que caracteriza al ser racional. Y es que, mientras el hombre vive se encuentra en un proceso de cambio, evolución y desarrollo. Se trata de un proceso en el que, el ser humano mismo ha de realizarse y desarrollarse activamente dentro de la sociedad y desde su propio ser. (García, 2019, p. 3)

Por otro lado Marisol García hace énfasis en la libertad de movimiento que tiene cada uno de los individuos, esa libertad que se le otorga desde el momento de nacimiento, una libertad que por su origen toma un carácter externo, cuando la persona de manera propia toma una decisión determinada, pero no es la misma decisión quien obliga a tomarla, la libertad no solo radica en los seres humanos, también les pertenece a los seres vivos en general, el no tener obstáculos en la en el elegir, actuar también forma parte de la libertad, la voluntad que se utiliza para describir la capacidad de tomar decisiones conscientes y realizar acciones de manera intencional, implica la capacidad de elegir entre diferentes opciones y decidir conscientemente cuál será la acción a emprender. Este aspecto de la voluntad está relacionado con la libertad de elección, la voluntad también se adhiere y se vincula de manera directa a la autodeterminación, es decir, la capacidad de dirigir y controlar nuestras propias vidas. La persona con voluntad tiene la capacidad de establecer metas, tomar decisiones y perseguir objetivos de manera autónoma.

Es la libertad interna la que radica en el uso de la razón del hombre, el uso de la razón es una característica distintiva de los seres humanos y desempeña un papel fundamental en diversas áreas de la vida, la razón permite a los seres humanos realizar procesos de pensamiento lógico y analítico. Esto implica la capacidad de analizar información, identificar patrones, hacer inferencias y llegar a conclusiones basadas en la evidencia y el razonamiento, así mismo, el razonamiento es esencial para abordar y resolver problemas en diversas situaciones, los seres humanos utilizan la lógica y la capacidad deductiva e inductiva para encontrar soluciones efectivas a desafíos cotidianos o problemas más complejos. Implica a las personas como seres racionales y hace énfasis en que los humanos siempre se encuentran en procesos evolutivos internos y externos con ellos y con la sociedad la cual los rodea, las personas se encuentran sujetas al desarrollo personal que lo hacen desde su propia perspectiva, el desarrollo de los seres humanos es un proceso continuo y complejo que abarca diversas dimensiones, como el crecimiento físico, el desarrollo cognitivo, la formación emocional, la adquisición de habilidades sociales y la construcción de identidad, Es importante señalar que el desarrollo humano es influenciado por una combinación de factores genéticos y ambientales. Además,

cada individuo experimenta el desarrollo de manera única y puede enfrentar desafíos y oportunidades específicos en su camino de crecimiento, aunque a veces se asocia más con la intuición y la creatividad, el razonamiento también desempeña un papel en la generación de ideas innovadoras. La capacidad de conectar conceptos, imaginar posibilidades y pensar de manera no convencional también implica procesos racionales.

Garate (1995), exteriorizaba el concepto de libertad diciendo:

La libertad se convierte en la esencia del hombre que hasta los contrarios pueden comprender, ningún hombre lucha contra su propia libertad; en todo caso, el hombre lucha en contra de la libertad de otras personas. La libertad ha estado presente, es decir ha existido siempre, en todas sus manifestaciones, claramente algunas veces se ha presentado como privilegio especial y otras como derecho universal. (p. 22)

La idea de que la libertad se convierte en la esencia del hombre ha sido una reflexión presente en diversas corrientes filosóficas y pensamientos a lo largo de la historia, en el humanismo, se destaca la importancia de la libertad, la autonomía y la dignidad humana. La libertad se considera un principio fundamental que permite a los individuos desarrollar sus capacidades y buscar su propio significado y propósito en la vida, en la teoría política, la libertad se considera a menudo como un derecho fundamental inherente a todos los seres humanos. La idea es que la libertad es esencial para la autorrealización y la participación plena en la sociedad, Desde una perspectiva psicológica y de desarrollo personal, la libertad se vincula con la autonomía y la capacidad de tomar decisiones autónomas. La realización personal y el crecimiento integral a menudo se asocian con la capacidad de ejercer la libertad, algunas corrientes éticas sugieren que la libertad conlleva responsabilidad. Ser libre implica tomar decisiones éticas y asumir las consecuencias de esas decisiones. La responsabilidad ética se considera esencial para el desarrollo moral del individuo.

La libertad ha estado presente en el mundo desde sus inicios, y se ha presentado siempre desde cualquier tipo de perspectiva, antes la libertad se presentaba como un privilegio especial que gozaban ciertas personas ya sea por su condición, por su estrato social, la libertad siempre fue un derecho que no lo reconocían, por tal motivo existían problemas sociales como la esclavitud, es después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se toma en cuenta a la libertad de manera universal, la idea de la libertad de manera universal implica que la libertad es un principio fundamental que debería aplicarse de manera equitativa a todos los

individuos, independientemente de su origen, género, raza, religión u otras características. Este concepto se encuentra arraigado en varias declaraciones de derechos humanos y filosofías políticas que defienden la igualdad y la dignidad inherente a todos los seres humanos. ya que todas las personas sin excepción alguna se le puede adherir el presente derecho, solo podrá ser privada en caso de que cometan actos ilegales.

4.1.2 Tipos de Libertad

La libertad es un concepto complejo que puede entenderse y aplicarse de diversas maneras en distintos contextos, la libertad es un valor fundamental que obtienen cada uno de los seres humanos por el solo hecho de nacer o de tener vida, la libertad es parte esencial de los derechos humanos, es así que existen diferentes tipos de libertad que engloban los aspectos de relevancia de los seres humanos, dichos tipos de libertad son de carácter personal y no deben ir en contra de las normas que rigen la correcta convivencia con el medio social

- **Libertad de Expresión.** El derecho a la libertad de expresión está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 19 señala:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. (Naciones Unidas, 2015, p. 38)

La libertad de expresión es un derecho fundamental que implica la capacidad de los individuos para expresar sus opiniones, ideas y pensamientos de manera libre y sin temor a represalias o censura. Este derecho es reconocido en muchos documentos internacionales de derechos humanos y en constituciones de diversos países, la libertad de expresión es considerada como un derecho fundamental propio de la dignidad y autonomía de las personas y de esta manera se vuelve importante al momento del correcto funcionamiento en una sociedad democrática, muchas legislaciones y documentos internacionales protegen la libertad de expresión como un derecho fundamental. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede tener limitaciones razonables, como la protección de la seguridad nacional o la prevención de la difamación.

El derecho de libertad de expresión es la facultad reconocida que obtienen cada una de las personas para manifestarse sin que sus opiniones sean molestadas o tomadas de una manera incorrecta o que generen controversia, derecho que otorga el acceso a cualquier tipo de información, así como el poder de investigar sin ser juzgado ni que existan limitaciones de cualquier índole en el momento que se lo realice

- **Libertad de Opinión.** La libertad de opinión es un componente esencial de la libertad de expresión y se refiere al derecho de los individuos de formar, expresar y difundir sus opiniones, ideas y creencias sin interferencias indebidas. Este derecho está vinculado al respeto de la autonomía intelectual y la diversidad de pensamiento en una sociedad, la libertad de opinión reconoce y promueve la diversidad de pensamiento en una sociedad. Permite que las personas tengan diferentes puntos de vista, creencias y valores, contribuyendo así a un debate enriquecedor.

Este derecho está estrechamente vinculado a la autonomía intelectual de los individuos, la autonomía intelectual de los individuos se refiere a la capacidad y el derecho de las personas para pensar, razonar, formar opiniones y tomar decisiones de manera independiente y autónoma en asuntos relacionados con su intelecto y conocimiento. La libertad de opinión se encuentra estrechamente vinculado a la libertad cognitiva y a la idea de que cada individuo tiene la capacidad de ejercer control sobre sus propios procesos de pensamiento y toma de decisiones. La libertad de opinión implica la capacidad de formar y expresar opiniones de manera autónoma, sin estar sujeto a presiones indebidas o coerción.

Se debe tener en cuenta que es un derecho que posee el ser humano, pero también implica en que cada una de las personas debe ser prudente al momento de presentar, brindar, señalar su opinión, ya que en donde termina su derecho de opinión es donde empieza el derecho de las otras personas, funcionamiento que llevara a la correcta convivencia social

- **Libertad de asociación.** Este tipo de libertad es la capacidad intrínseca que tiene cada individuo de poder agruparse, asociarse, unirse a donde su toma de decisión lo disponga, es un derecho fundamental que garantiza a las personas la capacidad de unirse y formar grupos, organizaciones o asociaciones con otros individuos con el propósito de buscar intereses comunes, expresar opiniones compartidas, participar en actividades sociales o trabajar en conjunto para lograr objetivos específicos, la libertad de asociación permite a las personas formar grupos voluntarios, ya sean clubes, organizaciones sin fines de lucro, sindicatos, asociaciones religiosas, grupos

comunitarios u otros tipos de colectivos, facilita la participación ciudadana que se refiere a la involucración activa y deliberada de los individuos en la toma de decisiones y en asuntos de interés público dentro de una sociedad. Uno de los aspectos más fundamentales de la participación ciudadana es el ejercicio del voto en elecciones. Los ciudadanos tienen la oportunidad de elegir a sus representantes y contribuir al proceso democrático.

Este proceso contribuye al funcionamiento democrático, la representación equitativa y el fortalecimiento de la sociedad civil, y el compromiso en asuntos de interés común. Las personas pueden unirse para abordar problemas, influir en políticas o contribuir al bienestar de la comunidad.

Incluye el derecho a asociarse con otros para participar en actividades políticas y formar partidos políticos. La libertad de asociación política es fundamental para el funcionamiento de sistemas democráticos, es decir, que toma un rol fundamental a la hora de que exista democracia dentro de una sociedad, nación y hace que los individuos participen de una manera activa y directa en la toma de decisiones generales para la sociedad, así mismo, contribuye al pluralismo y la diversidad al permitir la existencia de una amplia variedad de grupos con diferentes objetivos, valores y perspectivas en una sociedad.

La libertad de asociación es esencial para el ejercicio pleno de la libertad individual y contribuye a la vitalidad de las sociedades democráticas al permitir la participación ciudadana y la expresión diversa de intereses y opiniones.

- **Libertad de Culto.** La libertad de culto, también conocida como libertad religiosa, es un derecho fundamental que garantiza la capacidad de las personas para seguir la religión de su elección o practicar sus creencias espirituales sin interferencias indebidas del gobierno, instituciones o individuos. Este derecho es reconocido en muchos documentos internacionales de derechos humanos y constituciones nacionales.

La libertad de culto implica la prohibición de la discriminación basada en la afiliación religiosa. Los individuos deben tener igualdad de derechos y oportunidades, independientemente de su religión o creencias, es decir, no se puede juzgar a una persona por sus preferencias en el ámbito religioso.

La libertad de culto incluye el derecho de cambiar de religión o abandonar la religión en cualquier momento. Esto protege la libertad de conciencia y la autonomía individual en

materia de creencias, los individuos tienen el derecho de practicar su religión tanto en privado como en público. Esto incluye la libertad de realizar ceremonias religiosas, participar en reuniones de adoración y expresar sus creencias en la esfera pública.

- **Libertad de Elección.** Es la propia Constitución de la República del Ecuador (2021) en su artículo 61, numeral 1, que hace referencia al derecho de elegir y ser elegidos correspondientes a los derechos de participación que tienen todas las personas.

No solamente se radica en la elección en el ámbito político, sino la libertad de elección se refiere al derecho y la capacidad de los individuos para tomar decisiones autónomas sobre diversos aspectos de sus vidas, como la elección de creencias, valores, actividades, profesiones, relaciones y otras decisiones personales. Esta libertad fundamental implica la autonomía individual y el respeto por la capacidad de las personas para determinar su propio destino, la libertad de elección está estrechamente relacionada con la autonomía personal, que implica la capacidad de tomar decisiones independientes y dirigir la propia vida de acuerdo con los valores y metas individuales.

- **Libertad de Movimiento.** La libertad de movimiento es un derecho fundamental que garantiza la capacidad de las personas para desplazarse libremente dentro de un país y, en algunos casos, para entrar y salir de él. Este derecho está reconocido en varios documentos de derechos humanos y constituciones nacionales, Incluye el derecho de las personas a moverse libremente dentro de las fronteras de su propio país. Esto implica la posibilidad de residir y trabajar en diferentes regiones sin restricciones injustas. La libertad de movimiento incluye el derecho a buscar asilo y refugio en otro país en situaciones de persecución o amenazas a la vida. Las personas que buscan asilo deben tener la posibilidad de moverse y buscar protección.

Siendo así, la libertad de movimiento se convierte en un derecho esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales y contribuye al desarrollo de sociedades inclusivas y justas, Sin embargo, la implementación de este derecho puede variar según las leyes y políticas de cada país.

- **Libertad Académica.** se refiere a la autonomía e independencia que los académicos, profesores, investigadores y estudiantes tienen para llevar a cabo la enseñanza, la investigación y el aprendizaje sin interferencias indebidas. Este principio es fundamental para la integridad del proceso educativo y para el desarrollo del

conocimiento, Los educadores tienen la libertad de enseñar sus materias de manera objetiva y basada en la evidencia, promoviendo el pensamiento crítico y la diversidad de opiniones. Esto implica la protección contra la censura y la interferencia política en el contenido de la enseñanza.

Por tal motivo, la presente libertad académica implica la capacidad para poder realizar investigaciones sin restricciones indebidas, para tener una exploración más abierta acerca de enfoques, para la contribución en el conocimiento de quien realiza una investigación, como ejemplo de este tipo de libertad es la realización del presente trabajo de integración curricular

4.2 Derecho a la Libertad

El derecho a la libertad nombrada simplemente como libertad, se siente y se vive como la capacidad de decir, hacer y estar en donde la persona decida, por sí misma, sin coerción ni restricciones desde el mundo adulto. Como soporte para el ejercicio de la libertad, plantean que su sentido de responsabilidad y de toma de decisiones es exactamente igual a los de los y las adultas. Por tanto, un primer elemento para la comprensión del derecho a la libertad es la negación del mismo cuando, desde la adolescencia, se ven en la obligación de acatar restricciones en horarios, desplazamientos, gustos, gastos y, en muchos casos, de relaciones con otros seres humanos. Ellos y ellas, los adultos y adultas, deciden por ellos y ellas, adolescentes y jóvenes (Terán. 2008).

El derecho a la libertad es un principio fundamental y universal reconocido en muchos documentos de derechos humanos y en constituciones de diversos países. Este derecho se refiere a la capacidad y el derecho de las personas a actuar de acuerdo con su propia voluntad, tomando decisiones autónomas y participando en actividades de su elección. La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible derecho que obtienen todas las personas sin excepciones. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno. La libertad es un principio central en las sociedades democráticas y en el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la libertad no es ilimitada y puede estar sujeta a ciertos límites legítimos para proteger otros derechos y el bienestar general de la sociedad.

Si, todas las personas obtienen este derecho, pero este derecho conlleva responsabilidades que también deben ser cumplidas, el sentido de responsabilidad se refiere a la conciencia y disposición de asumir las consecuencias de nuestras acciones y cumplir con las obligaciones y deberes que recaen sobre nosotros. Implica reconocer el impacto de nuestras

decisiones en nosotros mismos, en los demás y en el entorno, y actuar de manera ética y reflexiva.

Para la comprensión del derecho de libertad es necesario la negación del mismo esto podría referirse a la idea de que para entender completamente el concepto de libertad, es necesario considerar lo que sucede cuando se niega o limita ese derecho. Al explorar las restricciones o limitaciones a la libertad, se puede llegar a una comprensión más profunda de la importancia de este derecho. También podría sugerir que, para comprender plenamente el derecho a la libertad, es esencial examinar las situaciones en las que este derecho se ve negado o restringido. Al estudiar las limitaciones a la libertad, se pueden identificar las circunstancias que amenazan este derecho y comprender mejor su valor y relevancia, sugiriendo que la negación de la libertad es un punto de partida para analizar las estructuras sociales, políticas o legales que pueden limitar la libertad individual. Este análisis crítico puede ser un paso hacia la identificación y superación de barreras a la libertad. En un contexto más conceptual, la afirmación podría invitar a explorar las contradicciones inherentes a la idea de libertad. Por ejemplo, cómo algunas acciones que buscan preservar la libertad de una persona pueden resultar en restricciones para otra.

4.3 Personas Privadas de Libertad

La libertad es un derecho fundamental que tienen todas las personas sin excepción alguna, derecho que se debe respetar sobre cualquier cosa, excepto cuando una persona comete un acto ilícito que se encuentre estipulado en el caso de Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal, en el caso de que suceda, sus derechos de libertad se verán vulnerados, así como se tiene libertad se debe cumplir con responsabilidades y obligaciones para el correcto funcionamiento de la convivencia social.

El término personas privadas de libertad se refiere a individuos que han perdido o tienen restringido su derecho a la libertad, generalmente como resultado de una decisión legal o de autoridades gubernamentales. Este concepto se utiliza comúnmente en el contexto del sistema penitenciario o de justicia criminal, pero también puede aplicarse en situaciones específicas, como detenciones administrativas o reclusión bajo ciertas circunstancias.

Las personas privadas de libertad, en un sentido más específico, son aquellas que están encarceladas o detenidas en instituciones penitenciarias como prisiones, cárceles o centros de detención. Esta privación de libertad suele ser el resultado de un proceso legal que lleva a una condena penal.

La privación de libertad puede tener sus causas en diversos factores inherentes al ser humano y a su desarrollo. En consecuencia, la persona comete delitos que obligan al Estado a la imposición de sanciones, medidas y penas, que cambian la situación jurídica de las personas, puesto que se convierten en personas privadas de su libertad, perdiendo ese derecho o don máspreciado como es su libertad en este caso de movimiento, sin embargo, los demás derechos quedan intactos según la ley, pero que, por la situación de encierro, pueden ser vulnerados en diferentes ámbitos. (Gómez, 2015, p. 3).

Se sugiere que la privación de libertad puede originarse debido a diversos factores intrínsecos al ser humano, se refieren a características, cualidades o elementos que son inherentes y fundamentales en la naturaleza de cada uno de los seres humanos, estos aspectos están presentes desde el nacimiento o se desarrollan de manera intrínseca a lo largo de la vida de una persona, tales como, instintos como el deseo de supervivencia, la búsqueda de alimentos, el instinto de reproducción y otras necesidades básicas, estos factores intrínsecos son fundamentales para comprender la conducta humana y contribuyen a la complejidad y diversidad de la experiencia humana. su desarrollo y consecuentemente a la constante evolución de las mismas.

Cuando una persona comete delitos, esto conduce a que el Estado imponga medidas y penas, provocando un cambio en la situación jurídica, que se refiere al estado legal en el que se encuentra una persona, entidad o situación en un momento dado, esta situación incluye todos los derechos y obligaciones que una persona o entidad tiene de acuerdo con las leyes y normativas aplicables en un lugar específico, la situación jurídica puede ser determinada por una variedad de factores legales de esa persona al convertirse en alguien privado de su libertad, si una persona o entidad está cumpliendo con todas las leyes y normativas aplicables, su situación jurídica generalmente se considera en regla. cabe recalcar que se debe a su misma libertad de actuar. El cometer delitos implica la pérdida de uno de los derechos más valiosos, que es la libertad.

Se debe tener en cuenta que los otros derechos se mantienen y son protegidos por la ley y la situación de encierro puede exponerlos a vulnerabilidades en diferentes aspectos. Por lo tanto, se aborda el impacto legal y social de la privación de libertad, destacando cómo este acto afecta a la persona involucrada.

4.3.1 Derechos de las Personas Privadas de Libertad

Las personas privadas de libertad, ya sea por razones de privación de libertad de manera preventiva, condena o detención, conservan ciertos derechos fundamentales, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. Estos derechos buscan proteger la dignidad y bienestar de los individuos incluso cuando se encuentren privados de su derecho de libertad basado en el cometimiento de delitos.

Según lo estipula el artículo 51 de la Constitución del Ecuador:

Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, la comunicación y visita de sus respectivos familiares y profesionales del derecho, declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante el cumplimiento de su privación de libertad, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad, la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad, contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Constitución de la República Ecuador, 2008, Art. 51).

Las personas privadas de libertad tienen el derecho de no ser castigadas con el aislamiento como medida disciplinaria, reconociendo así la importancia de preservar la salud mental y emocional de los reclusos, las personas privadas de libertad tienen el derecho de expresar y denunciar cualquier trato injusto o inhumano que hayan experimentado mientras estuvieron detenidas, se reconoce la importancia de satisfacer diversas necesidades de los reclusos, incluyendo educación, trabajo, actividades culturales y recreativas, así como garantizar una alimentación adecuada, se reconoce la necesidad de un tratamiento diferenciado y adecuado para grupos vulnerables, adaptado a sus circunstancias particulares, se establece la importancia de proporcionar medidas de protección para grupos específicos que puedan estar bajo la responsabilidad de personas privadas de libertad.

Las personas privadas de libertad tienen derecho a ser tratadas con respeto a su dignidad inherente como seres humanos, no deben ser sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes, la tortura y cualquier forma de maltrato físico o psicológico se encuentran prohibidos, la privación de libertad no justifica la violación del derecho a la vida, se espera que

las autoridades penitenciarias tomen medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas privadas de libertad, tienen derecho a recibir atención médica adecuada, que incluye el acceso a servicios de salud física y mental, el derecho a un juicio justo este derecho es particularmente relevante para aquellos en detención preventiva, incluye el derecho a ser informado de los cargos, a tener acceso a la defensa legal y a un juicio sin dilaciones indebidas

El derecho de libertad de expresión y es que, aunque puede haber restricciones en beneficio de la seguridad y el orden en las instalaciones, las personas privadas de libertad generalmente retienen ciertos derechos de expresión, las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse con el exterior siguiendo protocolos de seguridad elaborados por los respectivos Centros de Rehabilitación Social, generalmente a través de visitas familiares y contacto con abogados, se espera que las instalaciones penitenciarias respeten la privacidad en la medida de lo posible, aunque puede haber restricciones justificadas por razones de seguridad, materia que será objeto de estudio en el presente trabajo de integración curricular.

Por otra parte, el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal reconoce a las personas privadas de libertad, los derechos a la integridad personal, la alimentación adecuada, la comunicación y vinculación familiar, el acceso a servicios de salud, la prohibición del aislamiento como castigo y la proporcionalidad en las sanciones disciplinarias

4.3.2 Las Personas Privadas de Libertad Como Grupo de Atención Prioritaria

La Constitución de la República del Ecuador ha identificado diversos grupos de atención prioritaria que se caracterizan por hallarse en una situación de desventaja en comparación con el resto de la sociedad fuera de los Centros de Rehabilitación Social. Con el propósito de mitigar esta desigualdad, la Constitución garantiza una protección más extensa de sus derechos. En este contexto, se señala que entre los grupos prioritarios se encuentran las personas privadas de libertad, quienes, al encontrarse recluidas en un Centro de Rehabilitación Social, son consideradas vulnerables, ya que existe una mayor probabilidad de que sus derechos sean vulnerados.

Gómez (2012) menciona que:

El encierro de una persona en la cárcel produce efectos psicológicos que se originan por la soledad, el cambio de vida, la pérdida de trabajo y aislamiento social y familiar acompañado del riesgo que corre una persona a ser víctima de nuevos delitos cometidos por otras personas privadas de libertad de mayor peligrosidad, y a veces por las mismas

autoridades del sistema penitenciario, impiden que las mismas se desarrollen en un ambiente que observe las mínimas garantías de respecto a la dignidad y la vida de las personas aunque haya cometido un crimen. (p. 159).

El encierro en un Centro de Rehabilitación Social tiene consecuencias psicológicas que se refieren a las respuestas y cambios en el pensamiento, el comportamiento y las emociones que una persona experimenta como resultado de ciertos estímulos, eventos o condiciones, estos efectos pueden ser temporales o duraderos, y varían en intensidad según la situación, efectos significativos para una persona, estos efectos se atribuyen a diversos factores, como la soledad, los cambios en el estilo de vida, la pérdida de empleo y el aislamiento social y familiar. Además, se destaca el riesgo de que la persona privada de libertad pueda ser víctima de nuevos delitos, tanto por parte de otras personas que se encuentran cumpliendo penas por haber cometido delitos de mayor peligrosidad, en ocasiones, por las propias autoridades del sistema penitenciario, estas condiciones hacen que sea difícil para las personas desarrollarse en un entorno que respete las mínimas garantías respecto a la dignidad y la vida, incluso si han cometido un delito. La preocupación central parece ser la falta de un ambiente carcelario que proporcione condiciones humanas básicas y protección contra situaciones de violencia o abuso, independientemente del historial delictivo de la persona.

4.4 El Sistema Nacional de Rehabilitación Social

En la presente parte del marco teórico se conceptualiza al sistema nacional de rehabilitación social, se refiere a la estructura y conjunto de instituciones, políticas y prácticas diseñadas por un país para gestionar y abordar la rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad. Estos sistemas buscan no solo castigar, sino también ofrecer oportunidades de rehabilitación y reintegración a la sociedad, también se lo puede considerar como un conjunto de procesos diseñados por el Estado con el único objetivo de que la persona que hubiere cometido algún delito y que ostenta una sentencia ejecutoriada, de manera correcta y funcional pueda reintegrarse a la sociedad, en las mismas condiciones que tenía antes de su privación de libertad, con el fin de disminuir delitos y consecuentemente la peligrosidad de una persona.

Para Gamboa (2017), el sistema de rehabilitación social es “el conjunto de procedimientos administrativos y jurisdiccionales tendientes a lograr la reinserción, reintegración e incorporación social, aplicando métodos jurídicos y científicos acorde

al tratamiento individualizador del sentenciado, para lo cual se conforman equipos que actúen con imparcialidad” (Gamboa, 2017, p. 34).

Conociendo que los procedimientos administrativos son conjuntos de pasos y acciones establecidos por una entidad gubernamental u organización para llevar a cabo una actividad o función administrativa, estos procedimientos son esenciales para garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en las acciones gubernamentales y organizativas, todo procedimiento administrativo inicia con la respectiva identificación de la necesidad de una acción administrativa específica, puede ser iniciado por una solicitud de un ciudadano, una autoridad superior o de forma interna dentro de la entidad y que los procedimientos jurisdiccionales son los conjuntos de pasos y acciones llevados a cabo en el ámbito judicial para resolver disputas legales y aplicar la ley. Estos procedimientos están diseñados para garantizar un proceso justo y equitativo en la toma de decisiones judiciales.

La reinserción social se refiere al proceso mediante el cual una persona que ha estado involucrada en actividades delictivas o que ha estado privada de libertad busca reintegrarse de manera positiva en la sociedad. El objetivo principal de la reinserción social es prevenir la reincidencia del delincuente, promover su rehabilitación y contribuir a la construcción de comunidades más seguras y saludables, de acuerdo a Gamboa, se necesita de una eficiente reinserción con la sociedad, para lo cual se deben aplicar métodos, planes tanto en el ámbito jurídico como científico, deberán ser procesos que se lleven de manera individualizada, es decir, cada persona es diferente y sus necesidades son diferentes, también va a depender del delito que se haya cometido, una vez que se realicen dichos métodos un equipo especializado será el encargado de realizarlos con total imparcialidad.

4.4.1 Finalidades del Sistema de Rehabilitación Social

El sistema de rehabilitación social en el Ecuador y según la Constitución en su artículo 201, menciona que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, art. 201)

Teniendo conocimiento acerca del sistema nacional de rehabilitación social, es preciso señalar que, en el pasado, las metas o propósitos del sistema se enfocaban de manera exclusiva en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. La rehabilitación social implicaba esfuerzos para ayudar a los reclusos a reintegrarse positivamente en la sociedad después de cumplir sus condenas, con un énfasis en su transformación y mejora personal, en la actualidad, existe una evolución en las finalidades del sistema, ahora, el enfoque no se limita únicamente a la rehabilitación social del privado de libertad, con el fin de que se reinserte de manera positiva a la sociedad, además de ese objetivo, el sistema también se centra en la protección de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad mientras cumplen sus sentencias dentro de un Centro de Rehabilitación Social, esta expansión refleja un reconocimiento más amplio de los derechos fundamentales de los reclusos y la importancia de asegurar que su tiempo de sanción se realice conforme a los principios legales y constitucionales, sanciones y penas que se encuentran establecidos en el Código Orgánico Integral Penal.

La nueva finalidad del sistema de rehabilitación social, centrada en la protección de los derechos, se origina directamente como respuesta a una falta de control por parte de las autoridades en ciclos anteriores con respecto a la vulnerabilidad de este grupo de atención prioritaria, esta falta de control habría permitido la violación de los derechos humanos de los detenidos dentro de las cárceles, no solo a manos de otros reclusos sino también por parte de los propios guías penitenciarios.

La intención ahora es corregir las deficiencias observadas y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Reconociendo la importancia de evitar abusos dentro de las cárceles y de asegurar que los guías penitenciarios actúen de acuerdo con los principios legales y de respeto a los derechos humanos, es decir, el sistema penitenciario ha evolucionado de un enfoque exclusivamente rehabilitador a uno más integral que aborda tanto la reinserción social como la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En base a lo expuesto acerca de las finalidades del sistema nacional de rehabilitación social, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 673 recalca que son 5 finalidades:

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente Ley, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.
5. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.
(Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 247)

La primera finalidad destaca la protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, las garantías de las personas privadas de libertad son derechos y protecciones fundamentales que deben ser respetados y preservados incluso cuando una persona está detenida. Estas garantías están diseñadas para asegurar un trato justo, humano y respetuoso hacia los individuos bajo custodia, garantías como el derecho a la vida, derecho a la dignidad, libertad personal que, aunque se encuentren en privación de libertad sean tratadas con respeto y no ser sometidas a detenciones ilegales, a un juicio justo, a la salud. Se reconoce la relevancia de dar cumplimiento con los estándares establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley nacional. Además, se enfatiza la atención a las necesidades especiales de los individuos reclusos.

La segunda finalidad se centra en el desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad. El objetivo es capacitar a los reclusos para que puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades una vez que recuperen completamente su libertad, se han implementado métodos que ayudan con el desarrollo de sus capacidades.

La tercera finalidad aborda la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad durante el cumplimiento de sus condenas. Esto implica un enfoque holístico que abarca aspectos como la educación, la salud mental y la formación laboral para facilitar la reintegración exitosa, aspectos que ayudan a no reincidir en los delitos que se hayan cometido.

La cuarta finalidad se refiere a la reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Esto indica un compromiso con la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad y en el ámbito económico una vez que cumplen sus condenas y es el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que no solo se compromete con el proceso

dentro de los Centros de Rehabilitación Social, sino que elabora planes y realiza continuos seguimientos cuando se encuentran fuera de las cárceles para evidenciar su rehabilitación y su reintegración progresiva con la sociedad y para garantizar que no exista reincidencia.

La quinta finalidad destaca que el sistema de rehabilitación social también debe cumplir con las finalidades reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Esto subraya el compromiso del sistema con estándares internacionales en materia de derechos humanos y rehabilitación, es decir, también se van a tener en cuenta a las normas supletorias e internacionales.

El sistema de rehabilitación social no solo se limita a los objetivos tradicionales, sino que ha incorporado una dimensión más importante: la protección de los derechos de las personas mientras cumple una condena. Este cambio refleja una mayor sensibilidad hacia el respeto de los derechos humanos incluso en el contexto de la privación de libertad, la protección de los derechos de las personas privadas de libertad es de total relevancia, esto sugiere que se reconoce la relevancia fundamental de salvaguardar los derechos individuales incluso en el entorno penitenciario

La normativa jurídica ha evolucionado y se ha vuelto más proteccionista del ser humano que está recluido en una cárcel. Este cambio implica que las leyes y regulaciones han sido adaptadas para ser más proactivas en garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

4.4.2 Conformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Como antecedente antes de abordar la conformación del sistema nacional de rehabilitación social es necesario recordar que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos antes del Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018 fue el organismo técnico encargado de supervisar y gestionar el sistema nacional de rehabilitación social, incluyendo todos los Centros de Privación de Libertad, se establece claramente que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos es el encargado de la operación del sistema de rehabilitación social en la actualidad. Esto implica que tiene la autoridad y responsabilidad sobre todos los Centros de Privación de Libertad, el Ministerio de Justicia tiene la competencia para distribuir y designar a los servidores públicos del sistema penitenciario, esto abarca tanto a los técnicos, como los guías penitenciarios, como a los funcionarios de carácter administrativo, esto destaca el papel central del ministerio en la toma de decisiones sobre el

personal encargado de la ejecución de políticas y procedimientos dentro de los centros penitenciarios. el Ministerio de Justicia posee competencias adicionales, sin proporcionar detalles específicos en la declaración, estas competencias podrían abordar aspectos clave como la formulación de políticas, la supervisión de las condiciones de detención, la implementación de programas de rehabilitación, entre otros.

En la actualidad el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores es el organismo técnico encargado del sistema de rehabilitación social, entidad de derecho público con funciones específicas, tiene la responsabilidad de gestionar, dar seguimiento y controlar las políticas, planes y regulaciones aprobados por el órgano gobernante. Esto implica que el Servicio Nacional se encarga de implementar y supervisar la ejecución de las directrices y normativas establecidas por la autoridad gubernamental, el nombre del servicio sugiere un enfoque integral en la atención a personas adultas privadas de la libertad y a adolescentes infractores dentro de los Centros de Rehabilitación Social, esto podría incluir aspectos como la rehabilitación, la atención médica, la educación, entre otros, con el objetivo de abordar diversas necesidades y circunstancias de estas poblaciones.

Se destaca el funcionamiento del Servicio Nacional puesto que opera en consonancia con las políticas, planes y regulaciones aprobados por el órgano gobernante. Esto indica una relación de subordinación y alineación con la autoridad superior, asegurando la coherencia y cohesión en la implementación de las políticas establecidas, es así que el artículo 202 de la Constitución del Ecuador (2008) indica las funciones del organismo técnico:

El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La presidenta o presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas. (art. 202)

La estructura y la administración de los centros de privación de libertad, así como la composición y designación del directorio del organismo de rehabilitación social, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden administrar los centros de rehabilitación social, siempre y cuando esto se realice de acuerdo a lo establecido con la ley. Esto sugiere una posibilidad de descentralización en la gestión de estos centros, con un marco legal que regula dicha administración.

El directorio del organismo técnico de rehabilitación social estará compuesto por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales designados según lo establecido por la ley. Este enfoque asegura una múltiple y diversa representación en la toma de decisiones, con la inclusión de expertos en el área de rehabilitación social, dentro de las facultades la presidenta o presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo de rehabilitación social. Esto indica una conexión directa entre el liderazgo del organismo y la más alta autoridad ejecutiva del país que en este caso es el presidente, y su directa relación en la toma de decisiones.

El organismo técnico será el encargado del nombramiento del personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado. Este nombramiento se realizará después de una evaluación de las condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas de los individuos, se refiere a un proceso sistemático y exhaustivo mediante el cual se examinan diversas facetas y habilidades de una persona, en el caso de condiciones técnicas es la evaluación de habilidades específicas y conocimientos técnicos relacionados con las funciones y responsabilidades del trabajo en el ámbito de la rehabilitación social, esto podría incluir competencias laborales, experiencia relevante y habilidades prácticas necesarias para desempeñar eficazmente el rol asignado, las condiciones cognoscitivas hacen referencia a la evaluación de las capacidades cognitivas o mentales de una persona, abarca la capacidad de comprensión, razonamiento, memoria, resolución de problemas y cualquier otra habilidad mental que pueda ser relevante para el desempeño exitoso de las responsabilidades asignadas, mientras que las psicológicas involucran la evaluación de la salud mental y emocional de la persona. Se pueden evaluar aspectos como la estabilidad emocional, la capacidad de manejar el estrés, la empatía, la habilidad para trabajar en equipo y cualquier otro

factor psicológico que pueda influir en el desempeño laboral y en la interacción con otras personas. Esto sugiere un enfoque basado en méritos y evaluaciones específicas para el nombramiento del personal.

4.4.4 Fases del régimen de Rehabilitación Social

El sistema nacional de rehabilitación social y según lo estipula el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 692 menciona que existen 4 fases del modelo de atención integral a personas privadas de libertad:

- **Información y Diagnostico de la Persona Privada de Libertad.** Se refiere a la recopilación y evaluación de datos sobre un individuo que se encuentra bajo detención o en un centro de privación de libertad. Este proceso tiene como objetivo comprender la situación y las necesidades de la persona para orientar decisiones relacionadas con su tratamiento, rehabilitación, seguridad y bienestar.
- **Desarrollo Integral Personalizado.** Se refiere a una etapa específica dentro del proceso de rehabilitación de una persona privada de libertad. Esta fase se caracteriza por un enfoque individualizado y comprensivo que busca abordar las necesidades específicas de cada individuo con el objetivo de facilitar su reintegración exitosa a la sociedad, e ejecuta el plan individualizado de cumplimiento de la pena de la persona privada de la libertad a través del seguimiento y evaluación periódica de los programas.
- **Inclusión Social.** Se refiere a una etapa específica dentro del proceso de rehabilitación que se centra en la preparación y facilitación de la reintegración exitosa de las personas privadas de libertad en la sociedad, durante esta fase, se llevan a cabo actividades y programas destinados a preparar a las personas privadas de libertad para reintegrarse en la sociedad de manera positiva. Esto puede incluir la adquisición de habilidades prácticas, educación continua y el fortalecimiento de habilidades sociales.
- **Apoyo a Liberados.** Se refiere a la etapa que sigue a la liberación de una persona privada de libertad y se enfoca en brindar apoyo continuo para facilitar su reintegración efectiva en la sociedad, dando seguimientos continuos y que se incluyan positivamente con su familia y con la sociedad. (art. 692)

4.5 Centros de Rehabilitación Social

Los centros de rehabilitación social son una institución que está diseñada para proporcionar rehabilitación y tratamiento a las personas que hayan cometido un delito y estén cumpliendo una pena privativa de libertad con el único objetivo de ayuda a esas mismas personas a ejercer un cambio en sus vidas para que una vez cumplida su sanción se puedan reintegrar de manera correcta y positiva a la sociedad, a diferencia de las prisiones tradicionales que solo buscan el castigo y la detención, los centros de rehabilitación social están enfocados a la reforma de los individuos.

Para la rehabilitación social estos centros pueden ofrecer programas educativos, capacitación laboral, fomentar actividades tradicionales, servicios de asesoramiento y el apoyo para el tratamiento de problemas como el abuso de sustancias, aunque estos programas no hacen desvincular del principal objeto que es abordar las causas de la conducta delictiva y ofrecer herramientas necesarias para la superación de estos desafíos y personalmente.

Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020) en su artículo 20 estipula:

Los centros de privación de libertad constituyen la infraestructura y espacios físicos adecuados en los que se desarrollan y ejecutan los apremios, las penas privativas de libertad dispuestas en sentencia y las medidas cautelares de prisión preventiva impuestas por la autoridad jurisdiccional competente. Los centros de privación de libertad llevarán el nombre de la provincia en que se encuentren ubicados, sin perjuicio de la tipología prevista en la norma que emita el Organismo Técnico. En caso de que se encuentren dos o más centros del mismo tipo en la misma circunscripción territorial cantonal, se asignará un número cardinal en la secuencia que corresponda, de acuerdo con el año de creación del centro. (p. 11).

Estos centros tienen la filosofía de la reintegración exitosa en la sociedad para que las personas que cumplieron una pena privativa de libertad no vuelvan a la reincidencia y de esta manera tratar de garantizar la seguridad pública a largo plazo, ahora su efectividad puede variar según de cómo se implemente estos programas y de realizar un estudio previo de cada persona y saber sus necesidades de superación.

Los centros de privación de libertad son lugares diseñados para que se ejecuten sanciones legales, como apremios, penas privativas de libertad dictadas por sentencia, y medidas cautelares de prisión preventiva ordenadas por la autoridad judicial competente. En estos lugares, las personas condenadas mediante sentencia ejecutoriada o en detención preventiva cumplen sus respectivas medidas, los centros de privación de libertad llevan el nombre de la provincia en la que están ubicados. Este principio se aplica a menos que una norma del Organismo Técnico que es el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores, establezca una tipología diferente. La denominación se ajusta a la geografía, identificando la ubicación del centro a nivel provincial, en caso de que existan dos o más centros del mismo tipo en la misma circunscripción territorial cantonal, se asignará un número cardinal en secuencia de acuerdo con el año de creación del centro. Esto proporciona una forma de diferenciar y enumerar los centros similares dentro de la misma área geográfica.

4.5.1 Ubicación Poblacional de las Personas Privadas de Libertad

Es necesario tener en cuenta que existe un Organismo Técnico que es la entidad o cuerpo técnico que desempeña un rol específico en la gestión, mejora, control de las condiciones y de los servicios que los Centros de Privación de Libertad requieren.

Siendo así, las personas privadas de libertad cumplirán su respectiva sanción en uno de los Centros de Privación de Libertad autorizados y que lo haya dispuesto el organismo técnico, esto también depende de la decisión judicial que se haya emitido.

La mayoría de las personas privadas de libertad son alojadas en centros penitenciarios o cárceles. Estas instalaciones pueden ser de diferentes tipos, como prisiones de máxima, media o mínima seguridad, centros para mujeres, centros para jóvenes delincuentes, los centros de rehabilitación social pueden ubicarse a nivel local o nacional, dependiendo de la jurisdicción y la magnitud del sistema penitenciario, tomando en cuenta la decisión judicial. En algunos casos, hay cárceles regionales o locales que albergan a personas condenadas por delitos menores, mientras que las prisiones de máxima seguridad pueden tener una ubicación nacional estratégica.

4.5.2 Niveles de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social

Según el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 694:

Niveles de seguridad.- Para la ubicación poblacional y el tratamiento de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad, se considerarán los siguientes niveles de seguridad:

1. Máxima seguridad, 2. Media seguridad, 3. Mínima seguridad.

Las características de cada nivel de seguridad se desarrollarán en las normas técnicas que correspondan, de conformidad con lo determinado en el presente Código. Se entenderán por niveles de seguridad, la ubicación física del privado de libertad. (p. 253)

Se menciona que la determinación de los centros de privación de libertad se realiza considerando varios parámetros. Esto indica una aproximación integral que tiene en cuenta diversas características y circunstancias individuales, uno de los parámetros mencionados es la peligrosidad de la persona, la presente consideración sugiere que se evalúa el riesgo que la persona pueda representar para sí misma o para otros, lo cual es esencial para la gestión de la seguridad en el centro de detención, otro parámetro destacado es el género de la persona, reconociendo posiblemente que las necesidades y riesgos pueden variar entre hombres y mujeres, esto respalda la idea de personalizar el tratamiento y la seguridad según características específicas, la inclusión de la protección de víctimas y testigos como un parámetro sugiere una consideración ética y legal para garantizar la seguridad de aquellos que han estado involucrados en el caso, este enfoque busca evitar posibles represalias o intimidaciones, la naturaleza del delito por el cual una persona ha sido condenada también se menciona como un parámetro, la clasificación entre delitos culposos de tránsito u otros delitos puede influir en la determinación del centro de detención adecuado.

El objetivo final de considerar estos parámetros es precautelar la seguridad de las personas durante el tiempo que se encuentran reclusas. Esto refleja una preocupación por garantizar un entorno seguro y controlado, tanto para los detenidos como para el personal y otros involucrados.

4.5.3 Condiciones e infraestructura de los Centros de Rehabilitación Social

Las personas privadas de libertad pierden su derecho a la libertad, pero al ser un grupo de atención prioritaria generan condiciones en los Centros de Rehabilitación Social, se refiere a las instalaciones físicas y estructuras que componen los lugares donde las personas privadas de libertad cumplen sus penas o medidas cautelares, la infraestructura incluye el diseño y la estructura física de los centros de rehabilitación. Esto abarca la disposición de edificios, celdas, áreas comunes, zonas de recreación y cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del centro, la infraestructura está diseñada para garantizar la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como del personal penitenciario, esto puede incluir sistemas de vigilancia, controles de acceso, medidas de seguridad perimetral y otros elementos destinados a prevenir escapes y garantizar el orden, la infraestructura debe incluir áreas específicas para diferentes propósitos, como dormitorios, áreas de recreación, comedores, instalaciones médicas, aulas educativas y otros espacios destinados a diversas actividades y necesidades, debe ser adaptable y permitir la modernización para responder a las cambiantes necesidades y estándares, esto podría implicar mejoras tecnológicas, cambios en el diseño y la incorporación de prácticas más humanas y efectivas en el ámbito penitenciario.

La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social incluirá en la planificación arquitectónica las recomendaciones de los tratados internacionales en derechos humanos y la normativa aplicable para la atención de las personas privadas de libertad, adecuándose espacios que cumplan con todos los criterios de accesibilidad al medio físico para el tratamiento integral de las personas privadas de libertad con discapacidad o con doble o mayor vulnerabilidad. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, art. 31)

La entidad responsable del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se compromete a incorporar recomendaciones de tratados internacionales en derechos humanos y normativas aplicables en la planificación arquitectónica de los centros de rehabilitación. La entidad muestra un compromiso explícito con los derechos humanos al considerar las recomendaciones de tratados internacionales para una mejor rehabilitación de la persona privada de libertad. Esto sugiere una intención de alinearse con estándares internacionales para garantizar el respeto y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, tal y como lo estipula la Constitución del Ecuador. Además de los tratados internacionales, la entidad también tiene en

cuenta la normativa nacional o local relacionada con la atención de las personas privadas de libertad. Este enfoque busca garantizar que la planificación arquitectónica cumpla con los requisitos legales y éticos. La entidad se compromete a adecuar espacios que cumplan con todos los criterios de accesibilidad al medio físico. Esto se refiere a la creación de entornos que sean accesibles y de un ambiente propicio para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad o con doble o mayor vulnerabilidad. El objetivo es proporcionar un tratamiento integral que considere las necesidades específicas de estos grupos.

Se destaca la atención especial a las personas privadas de libertad que son vulnerables por discapacidad. La planificación arquitectónica se adapta para asegurar que los espacios sean accesibles y adecuados para aquellos con diferentes tipos de discapacidad, reconociendo la importancia de su inclusión y bienestar.

4.5.4 El Equipo Técnico de los Centros de Rehabilitación Social

El equipo técnico de los centros de privación de libertad está compuesto por profesionales y especialistas encargados de diversas áreas para asegurar el funcionamiento adecuado de los centros y la atención integral de las personas privadas de libertad, es el líder del centro y tiene la responsabilidad general de la gestión y administración, supervisa todas las operaciones, garantiza el cumplimiento de las normativas y vela por el bienestar de los internos y del personal.

Es importante destacar que la composición exacta del equipo puede variar según el tipo de centro, según los niveles de seguridad y las políticas específicas de la institución penitenciaria. Además, el enfoque en la rehabilitación y respeto de los derechos humanos es crucial en la configuración de este equipo técnico.

4.5.5 Ingreso de las Personas Privadas de Libertad a su correspondiente Centro de Rehabilitación Social

El ingreso de una persona privada de libertad a un Centro de Rehabilitación Social se debe efectuar mediante un protocolo estipulado en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para que una persona ingrese a un centro sea por el cumplimiento de alguna medida cautelar con privación privativa de libertad o por pena privativa de libertad que se haya impuesto mediante una sentencia condenatoria, y según lo menciona el artículo 86 del mismo Reglamento los funcionarios deberán receptor:

1. Boleta constitucional de encarcelamiento acompañada del parte policial; o sentencia condenatoria o disposición escrita emitida por la autoridad judicial competente;
2. Certificado médico otorgado por la red de salud pública del que se desprenda el estado de salud física; y,
3. Hoja de registro del Sistema Integrado de Información de la Policía Nacional. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, art. 86)

Lista de documentos o requisitos específicos que podrían ser necesarios para el proceso de encarcelamiento o registro de una persona en el ámbito legal.

La boleta Constitucional de Encarcelamiento es un documento que formaliza el acto de detención de una persona y es emitido por una autoridad judicial. Acompañarla del parte policial sugiere que se requiere un informe policial detallado que respalde la detención. Alternativamente, una sentencia condenatoria o una disposición escrita emitida por la autoridad judicial competente también puede ser necesaria, indicando que la persona ha sido condenada y debe ser encarcelada.

El certificado médico es emitido por la red de salud pública y tiene como objetivo proporcionar información sobre el estado de salud física de la persona quien va a ingresar al Centro de Rehabilitación Social. Es posible que este requisito se establezca para garantizar que la persona sea admitida en un centro penitenciario de acuerdo con su estado de salud y para que se tomen medidas adecuadas si existen condiciones médicas específicas, aquí se cumple el derecho a la salud.

La Hoja de Registro del Sistema Integrado de Información de la Policía Nacional sugiere que se busca mantener un registro completo y actualizado de la persona en cuestión en la base de datos policial. Esto puede incluir información personal, detalles del arresto y otros datos relevantes para su seguimiento legal.

En el caso que al Centro de Rehabilitación Social ingresen personas que no sean de nacionalidad ecuatoriana, la máxima autoridad del centro realizara todas las gestiones pertinentes y comunicara de manera oportuna al área competente para que se pueda hacer cargo de aspectos de relaciones internacionales, para que de esta manera se comunique a la embajada correspondiente, para los efectos legales que se requieran, una vez que se ha realizado el procedimiento, dicha información constara en el expediente de la persona privada de libertad, para fines posteriores y cumpliendo con la ley.

En conjunto, estos documentos apuntan a establecer un procedimiento legal y ordenado para el encarcelamiento de una persona, garantizando que se cumplan los requisitos constitucionales y legales, y que se tenga en cuenta tanto el aspecto jurídico como el estado de salud de la persona detenida.

4.5.6 Separación de las Personas Privadas de Libertad en los Centros de Rehabilitación Social

La separación de las personas privadas de libertad puede referirse a diversos contextos o prácticas dentro del sistema penitenciario.

La máxima autoridad de la institución penitenciaria, en colaboración con el equipo técnico y de seguridad, planificará y asignará la ubicación de las personas privadas de libertad, siguiendo los criterios de separación establecidos.

Según el artículo 25 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020) indica que existen parámetros estipulados para la separación de las personas privadas de libertad, los criterios y consideraciones utilizados para organizar y ubicar a las personas privadas de libertad en centros penitenciarios.

Según su condición jurídica que se refiere al estatus legal de las personas privadas de libertad, que puede incluir medidas cautelares como la prisión preventiva, apremio personal o sentencia condenatoria, según su sexo se establece la separación por género, dividiendo a las personas privadas de libertad en categorías de hombres y mujeres, según la edad ya que considera la separación por grupos de edad, distinguiendo entre adultos y adultos mayores, según el nivel de seguridad se clasifica a las personas en niveles de seguridad, como mínima, media o máxima, según la clasificación inicial y cualquier reclasificación necesaria, según el tipo de infracción cometida, se logra diferenciar entre contravenciones, delitos y violaciones de tránsito como base para la clasificación, según la necesidad de protección se considera las necesidades individuales de protección, ya sea por comportamientos violentos, riesgos de seguridad, participación en programas de protección a víctimas, testigos, entre otros, o la necesidad de tratamiento psiquiátrico, para los delitos flagrantes se establece un procedimiento específico para las personas detenidas en flagrancia o por órdenes de detención judicial, indicando su ubicación diferenciada hasta que se dicte la medida correspondiente, para mujeres en estado de gestación se define condiciones especiales para mujeres embarazadas y/o con hijos

menores de treinta y seis (36) meses, especificando su ubicación en secciones diferenciadas o en centros de rehabilitación social de atención prioritaria, dependiendo de su situación legal.

Estos criterios buscan garantizar una clasificación adecuada de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta diversos factores como el estado legal, características personales, niveles de seguridad y necesidades específicas, con el objetivo de proporcionar un ambiente de reclusión seguro y adaptado a las circunstancias individuales, garantizando todos los derechos de las personas privadas de libertad y un ambiente propicio para su correcta rehabilitación y su posterior reinserción con la sociedad.

Las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, la necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal, las necesidades especiales de atención, u otras circunstancias relacionadas con cuestiones de seguridad interna. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Código Orgánico Integral Penal establecen el principio de separación para las personas privadas de libertad. Este principio implica que se debe considerar factores como el sexo, edad, razón de la privación de libertad, necesidades de protección, necesidades especiales de atención, y otras circunstancias relacionadas con la seguridad interna al ubicar a las personas en instalaciones penitenciarias.

Sin embargo, se menciona que esta separación, de acuerdo con estos principios, no se está cumpliendo adecuadamente, como se evidencia en la realidad diaria observada en noticias y experiencias personales. Se hace hincapié en el incumplimiento especialmente en el caso de personas privadas de libertad por pensiones alimenticias, quienes comparten pabellones y celdas con personas que cumplen sentencia por motivos diferentes. Este hecho se interpreta como una violación a lo establecido por los organismos mencionados anteriormente, indicando una falta de cumplimiento de los principios de separación y respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.

4.5.7 Obligaciones de las personas de privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria que se les otorga una serie de derechos de carácter inalienables, así como poseen derechos deben cumplir ciertas obligaciones cuando se encuentren dentro de los Centros de Rehabilitación Social, obligaciones que indica el artículo 34 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020).

- **Cumplir con las Normas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.** Estas obligaciones aluden a que hay que obedecer las reglas y pautas establecidas por el sistema que regula la vida y la convivencia de las personas privadas de libertad en el país.
- **Aceptar las Sanciones Disciplinarias.** Indica que se deben acatar las penas impuestas como resultado de violar las normativas establecidas, no deben existir interferencias, según lo establecido por la ley vigente.
- **Aceptar las Medidas Judiciales.** Se refiere a cumplir con las medidas cautelares, penas privativas de libertad o cualquier tipo de restricción impuesta por la autoridad judicial competente, en los respectivos Centros de Rehabilitación Social.
- **Seguir Horarios y Actividades del Centro.** Implica adherirse a los horarios y programas establecidos dentro del centro de detención, programas que ayudan para el cambio y desarrollo personal del privado de libertad, así como su posterior reinserción con la sociedad.
- **No Discriminar a Otras Personas.** Significa tratar a todos por igual, sin importar su origen étnico, edad, género, religión, hacer respetar los derechos de cada una de las personas como lo establece la Constitución.
- **Mantener la Higiene Personal.** Hace referencia a mantenerse limpio y cuidar de su propia higiene, una de sus responsabilidades y de esta manera dar cumplimiento a sus propios derechos.
- **Crear un Ambiente Limpio y Sano.** Indica mantener el lugar donde se encuentra en condiciones higiénicas y saludables, esta obligación deberá cumplirse de la mano de los Centros de Rehabilitación Social.
- **Mantener la Celda y Áreas Comunes Limpias y Ordenadas.** Se refiere a mantener en buenas condiciones los espacios asignados dentro del centro de detención, hacer cumplir con las disposiciones de la autoridad competente.

- **Mostrar Respeto Hacia Otros Detenidos y Autoridades.** Significa tratar con cortesía y respeto a todas las personas dentro del centro, incluidos otros detenidos, autoridades y visitantes, cumplir con las restricciones y obligaciones que se tiene en cada uno de los Centros de Rehabilitación Social.
- **Uso Adecuado del Agua.** Implica utilizar el agua de manera responsable y no desperdiciar este recurso, como derecho se lo tiene a disposición, pero debe tener el cuidado pertinente sobre todo por la preservación de este recurso natural.
- **No dañar las instalaciones y bienes del centro:** Se refiere a no destruir, alterar o perjudicar las propiedades del centro de detención, se debe cuidar y preservar el espacio en donde se encuentran cumpliendo con su respectiva sanción.
- **Usar el Propio Nombre:** Indica identificarse con su nombre real y no con apodos o nombres falsos, este caso para que no existan confusiones dentro del Centro de Rehabilitación Social.
- **Participar en la Limpieza del Centro:** Implica colaborar en mantener todas las áreas del centro limpias y ordenadas, cuando la autoridad lo disponga se ayudará a mantener el centro limpio
- **Participar en Programas de Tratamiento de Manera Responsable:** Significa involucrarse activamente en los programas de rehabilitación o tratamiento que son ofrecidos dentro del centro, para el desarrollo personal de los privados de libertad

4.5.8 Comunicación de las Personas Privadas de Libertad

Es cierto que las personas privadas de libertad tienen el derecho a comunicarse aun cuando se encuentran dentro de los Centros de Rehabilitación Social, y es que el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020) así lo dispone en su artículo 39 y según su nivel de seguridad

1. Servicio de telefonía fija gestionada por la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con las restricciones y horarios establecidos;
2. Videoconferencias, de conformidad con el informe del equipo técnico y de seguridad correspondiente;
3. Correspondencia, observando las restricciones y procedimientos de seguridad; y,
4. Visitas ordinarias y extraordinarias. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, art. 39)

Con respecto al servicio de telefonía fija gestionada por la entidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, quiere decir que las personas privadas de libertad tienen acceso a un servicio de teléfono fijo proporcionado y administrado por la entidad responsable del sistema de rehabilitación social del país. Este servicio probablemente esté sujeto a restricciones y horarios específicos establecidos por las autoridades correspondientes, siguiendo protocolos de seguridad

En el caso de las videoconferencias, según el informe del equipo técnico y de seguridad implica que las personas detenidas pueden participar en videoconferencias, pero solo bajo la aprobación y supervisión del equipo técnico y de seguridad encargado. Esto sugiere que se deben cumplir ciertos criterios técnicos y de seguridad antes de que se permita la realización de videoconferencias, sucederá solo en caso de ser necesario

También podrán recibir correspondencia, siguiendo restricciones y procedimientos de seguridad: Indica que las personas detenidas pueden enviar y recibir correspondencia, pero deben adherirse a ciertas restricciones y procedimientos de seguridad establecidos por las autoridades. Esto puede incluir la revisión de cartas entrantes y salientes, así como restricciones sobre el contenido y la frecuencia de la correspondencia.

Tendrán el derecho a recibir visitas ordinarias y extraordinarias, las personas detenidas tienen derecho a recibir visitas tanto regulares como excepcionales. Las visitas ordinarias son aquellas programadas según los procedimientos estándar, mientras que las visitas extraordinarias pueden ocurrir en circunstancias especiales y pueden requerir una autorización adicional por parte de las autoridades pertinentes, todo se llevara a cabo bajo el régimen de visitas.

4.5.8.1 Acceso de Información a través de Medios de Comunicación.

La máxima autoridad del centro de privación de libertad debe garantizar que se proporcionen áreas adecuadas donde las personas detenidas puedan acceder a información y entretenimiento a través de medios impresos, carteleras informativas, programas de radio y televisión. Esto sugiere que se debe promover el acceso a la información y formas de entretenimiento para las personas detenidas, los horarios designados para estas actividades de información y entretenimiento deben ser organizados de manera que se respeten los programas de tratamiento establecidos, así como los horarios de visitas ordinarias o extraordinarias,

horarios de alimentación y servicios de economato. Esto indica que estas actividades deben integrarse de manera armoniosa con otras actividades y programas dentro del centro.

Se establece una restricción clara: las personas privadas de libertad no están autorizadas a dar entrevistas a los medios de comunicación sobre investigaciones administrativas o penales en curso. Esta medida sugiere la necesidad de proteger la integridad de las investigaciones y garantizar un proceso justo para todas las partes involucradas, evitando la divulgación de información que pueda interferir con el curso de la justicia.

4.5.9 Seguridad en los Centros de Rehabilitación Social

La seguridad en los centros de rehabilitación social se refiere a la implementación de medidas y protocolos diseñados para garantizar la protección de las personas privadas de libertad, el personal que trabaja en dichos centros y cualquier otra persona que entre en contacto con ellos. Esto incluye salvaguardar la integridad física y psicológica de los internos, prevenir incidentes de violencia, controlar el acceso a sustancias prohibidas o peligrosas, y asegurar el funcionamiento ordenado y eficaz de las instalaciones.

Las medidas de seguridad en estos centros suelen incluir la vigilancia constante a través de cámaras de seguridad, la presencia de seguridad mediante personal bien capacitado, la implementación de sistemas de control de acceso, la realización de registros periódicos, el establecimiento de protocolos para emergencias, la separación de personas con antecedentes conflictivos, entre otras acciones. El objetivo final de estas medidas es mantener un entorno seguro y controlado que permita la rehabilitación y reinserción social de los individuos detenidos.

La seguridad perimetral en los centros de rehabilitación social se refiere a las medidas y dispositivos implementados para proteger el perímetro exterior de estas instalaciones. Este perímetro actúa como la primera línea de defensa contra intrusiones no autorizadas y actividades ilícitas que puedan amenazar la seguridad dentro del centro, esta seguridad la realizará la Policía Nacional del Ecuador según lo menciona el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Mientras que la responsabilidad de mantener la seguridad dentro de los centros de privación de libertad recae en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. La seguridad de estos lugares se organizará mediante zonas de seguridad, adaptadas a la estructura específica

de cada centro. Es el deber del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en las leyes y regulaciones actuales.

4.5.10 Objetos Ilegales y Prohibidos, Bienes no Autorizados en los Centros de Privación de Libertad

Dentro de los centros de privación de libertad, se encuentra vedado el acceso y la permanencia de bebidas alcohólicas, sustancias sujetas a control, efectivo, alhajas o metales preciosos, armas, dispositivos de telecomunicación como teléfonos celulares o satelitales, equipos de comunicación, componentes de dispositivos móviles o satelitales, munición o explosivos, que estén adheridos al cuerpo o camuflados de cualquier manera, según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Aquellas personas que sean encontradas portando elementos ilegales o productos prohibidos en estos recintos, serán entregadas a la autoridad competente para su procesamiento.

En el presente ámbito de objetos ilegales y específicamente en la prohibición de los dispositivos de telecomunicación como teléfonos celulares y satelitales, se enmarca el propósito de mi trabajo de integración curricular, ya que hoy en día por el mal control y la falta de mecanismos para realizarlos, el uso de celulares es muy común dentro de los Centros de Rehabilitación Social, el uso de dichos dispositivos conlleva a que personas que se encuentran recluidas puedan seguir teniendo comunicación con el exterior con el fin de seguir realizando actividades delictivas que se efectúan dentro y fuera de los centros de privación de libertad.

Con respecto a los bienes no autorizados y para mantener la seguridad en el centro de privación de libertad, se prohíbe el ingreso o la posesión de los siguientes elementos: tabaco/cigarrillos, sustancias químicas o adhesivas, objetos de valor, dispositivos con capacidad de transmisión de datos, cámaras fotográficas, cámaras de video y cualquier dispositivo capaz de capturar, grabar o transmitir imágenes o sonidos, piedras preciosas, tarjetas bancarias, electrodomésticos y documentos bancarios. Las visitas no pueden llevar ropa del mismo color que los uniformes de los detenidos o del personal de seguridad, ni accesorios que cubran la cara, la cabeza o parte del cuerpo, calzado con tacones altos o plataformas, ni cinturones o correas, según lo establecido en el protocolo de seguridad penitenciaria y las regulaciones pertinentes. Se permitirá el ingreso y uso de vestimenta y accesorios tradicionales de pueblos indígenas y de culto, siempre y cuando no representen una amenaza para la seguridad de los centros de detención. Además, la entidad a cargo del Sistema Nacional de

Rehabilitación Social determinará, de manera fundamentada, cualquier otro objeto o bien que no esté permitido ingresar a los centros, según el análisis de seguridad correspondiente.

4.5.11 El Equipo Técnico de Reinserción Social

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (2014), el apoyo de liberados consiste en: “Una serie de acciones tendientes a facilitar la inclusión social y familiar de las personas que luego de haber permanecido en los centros de privación de libertad, se reintegrarán a la sociedad...” (art. 692, numeral 4).

El presente artículo indica que se llevarán a cabo una serie de medidas con el propósito de promover la inclusión social y el restablecimiento de vínculos familiares para aquellas personas que, tras haber cumplido su período de detención en centros de privación de libertad, volverán a ser parte de la sociedad. Estas acciones pueden abarcar una variedad de aspectos, como programas de reintegración social, apoyo emocional y psicológico, asistencia para encontrar empleo o educación, acceso a servicios de salud, vivienda y otros recursos necesarios para una reintegración exitosa. La idea principal es facilitar la transición de estas personas de vuelta a la comunidad, ayudándolas a superar las barreras y desafíos que puedan enfrentar después de haber estado privadas de libertad.

La intervención directa con las personas que se encuentran en alguna situación de exclusión o riesgo social, programando, organizando, implementando y evaluando dichas intervenciones. Hay que aplicar estrategias y técnicas muy concretas, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional. (Universidad Internacional de la Rioja, 2020, párr. 4).

En la actualidad existen carreras que su principal objeto de estudio es la de ser un reintegrador social, profesión que indica que se llevarán a cabo acciones directas con personas que se encuentren en situaciones de exclusión social o en riesgo de enfrentar dificultades sociales. Estas acciones implican la planificación, organización, implementación y evaluación de intervenciones específicas diseñadas para abordar sus necesidades y mejorar su situación. Se enfatiza la importancia de aplicar estrategias y técnicas precisas para lograr resultados efectivos, al tiempo que se promueve la igualdad de oportunidades para todos los involucrados. Además, se subraya la necesidad de garantizar la creación de entornos seguros tanto para las

personas a las que se dirigen estas intervenciones como para los profesionales que las llevan a cabo. En resumen, se trata de un enfoque integral y centrado en la acción directa para abordar las problemáticas sociales y promover el bienestar y la seguridad de todos los implicados.

4.6 Crisis en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador

Desde hace unos años atrás el Ecuador ha atravesado una crisis en su sistema penitenciario, es de conocimiento mundial la crisis que se vive dentro de los Centros de Rehabilitación Social en todo el Ecuador, el país en todo su territorio atraviesa una situación crítica de inseguridad que se relaciona directamente con el crimen, es la delincuencia organizada, quienes se encuentran cumpliendo con su respectiva sanción los que mediante llamadas telefónicas desde dispositivos propios que no son autorizados y conjuntamente con sus cómplices siguen cometiendo actos delictivos fuera de los Centros de Rehabilitación Social, es así que la tasa de mortalidad en el Ecuador ha tenido un alto crecimiento debido a este problema de carácter social.

Nuestro país se encuentra en constante desarrollo y crecimiento como nación, pero que aún no se han podido evidenciar cambios con respecto a esta crisis, cuando se debería tomar en cuenta y replicar modelos de seguridad que se siguen en Centros de Rehabilitación Social de países como México que en la mayoría de ellos se cuenta con inhibidores de señal de telefonía celular y mecanismos tecnológicos que han aportado de manera directa al correcto funcionamiento y control de las personas privadas de libertad, puesto que se ha logrado disminuir en un gran porcentaje la crisis.

En 2022, Ecuador ya vivió el peor año de su historia en materia de seguridad. En los 365 días de ese año hubo 4.603 homicidios. Eso significó un promedio diario de 10,4 casos y una tasa de 25, por cada 100.000 habitantes. Ahora, con las 1.356 muertes violentas que van en 2023, el promedio diario es de 17,4 casos. Si esta media se mantiene, se podría cerrar el año con más de 6.300 crímenes y una tasa de 34 casos por cada 100.000 habitantes. (González, 2023, párr. 3)

Presenta datos sobre la situación de seguridad en Ecuador en los años 2022 y 2023. En 2022, el país experimentó su peor año en términos de seguridad, con un total de 4,603 homicidios registrados a lo largo del año. Esto se traduce en un promedio diario de 10.4 casos y una tasa de homicidios de 25 por cada 100,000 habitantes. Sin embargo, en 2023, se observa

un aumento en el número de muertes violentas, con un total de 1,356 casos reportados hasta el momento. Esto resulta en un promedio diario de 17.4 casos. Si esta tendencia continúa durante el resto del año, se proyecta que el número total de crímenes podría superar los 6,300 y la tasa de homicidios podría aumentar a 34 por cada 100,000 habitantes para el final del año. Este análisis indica una preocupante tendencia al alza en la violencia y la criminalidad en el país durante este período.

Ecuador enfrenta una grave crisis penitenciaria de índole estructural, marcada por niveles de violencia y corrupción sin precedentes en sus cárceles. Esta situación se atribuye al abandono continuo del sistema penitenciario por parte del Estado durante varios años y a la falta de una política criminal integral. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH (2022) señala la ausencia de acciones estatales orientadas a prevenir y controlar la delincuencia mediante un enfoque basado en los derechos humanos que aborde las causas subyacentes. Se observa una tendencia hacia el uso del encarcelamiento como solución para los problemas de seguridad ciudadana. Esto ha resultado en un aumento significativo de la población carcelaria en los últimos años, un uso excesivo de la prisión preventiva, dificultades para implementar alternativas a la privación de libertad y una falta de garantías para la reintegración social de los individuos detenidos.

En esta situación, se evidencian enfrentamientos entre grupos delictivos por el dominio de áreas y establecimientos carcelarios, principalmente motivados por posibles beneficios económicos derivados de actividades ilícitas. Por consiguiente, los episodios de violencia registrados en distintas instituciones penitenciarias durante el año 2021 no son eventos aislados, sino que se enmarcan dentro de una competencia más amplia por el control y la influencia, tanto dentro como fuera de las prisiones. Al mismo tiempo, la falta de supervisión adecuada en estos centros facilita la entrada de drogas y armamento. Esta situación se agrava debido a la escasez de personal penitenciario encargado de la vigilancia y control de las instalaciones, y a la carencia de equipo, capacitación y preparación necesarios por parte de dicho personal.

4.6.1 Causas Relevantes de la Violencia Carcelaria

4.6.1.1 Ausencia de Control Efectivo y Autogobierno. Se refiere a la situación en la que una entidad, organización o sistema no cuenta con medidas adecuadas de supervisión y regulación interna, lo que lleva a una falta de control sobre sus actividades y operaciones. En este contexto, control efectivo se refiere a la capacidad de una autoridad o entidad para

supervisar y dirigir de manera eficaz las acciones y procesos dentro de una organización o sistema. Por otro lado, autogobierno implica la capacidad de una entidad para regularse a sí misma de manera interna, sin depender en exceso de supervisión externa. La ausencia de control efectivo y autogobierno puede resultar en problemas como la corrupción, el abuso de poder, la falta de transparencia y la ineficiencia en la gestión de recursos y operaciones. En el contexto penitenciario, esto puede significar que los reclusos ejerzan un control excesivo sobre las instalaciones o que las autoridades penitenciarias no puedan garantizar el orden y la seguridad dentro de la prisión.

4.6.1.2 Conflictos entre Bandas Criminales por el Control de Pabellones y Centros Penitenciarios. Los conflictos entre bandas criminales por el control de pabellones y centros penitenciarios se refieren a las disputas y enfrentamientos que surgen entre grupos delictivos dentro de las cárceles con el objetivo de dominar áreas específicas dentro de las instalaciones penitenciarias. Estas bandas compiten por el control de ciertos sectores o pabellones de la prisión con el fin de ejercer influencia, poder y control sobre actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, armas, extorsiones u otras actividades ilegales que les puedan generar beneficios económicos o de otro tipo. Estos conflictos pueden resultar en violencia, disturbios y deterioro de la seguridad dentro de los centros penitenciarios, así como también pueden tener impactos negativos en la rehabilitación y reinserción de los reclusos.

4.6.1.3 Seguridad de los Centros. La seguridad de los centros se refiere a las medidas y protocolos implementados para garantizar la protección y el bienestar tanto de los reclusos como del personal dentro de instalaciones penitenciarias. Esto implica la prevención y el control de incidentes de violencia, el manejo de emergencias, la prevención de fugas, la seguridad de los objetos y recursos dentro de la prisión, así como la protección de la salud física y mental de todos los involucrados. Las medidas de seguridad en los centros penitenciarios pueden incluir sistemas de vigilancia, controles de acceso, patrullajes, capacitación del personal, protocolos de respuesta a emergencias y programas de intervención para prevenir y manejar conflictos entre reclusos. La seguridad de los centros es fundamental para garantizar un ambiente ordenado y seguro que facilite la rehabilitación y reinserción de los reclusos, así como también para proteger la seguridad pública en general.

4.6.2 Factores de la Crisis Penitenciaria

Diversas entrevistas realizadas durante una visita coinciden en resaltar el debilitamiento del sistema penitenciario como uno de los principales factores que contribuyen a la crisis en ese ámbito. Este debilitamiento se atribuye a una serie de decisiones de gestión gubernamental, influenciadas por políticas de recorte del gasto público y la consiguiente precarización de los recursos humanos y materiales disponibles en las prisiones. Por otro lado, también se señala que la corrupción se ha extendido a todos los niveles del sistema penitenciario, lo que agrava aún más la situación. En resumen, este análisis sugiere que tanto las medidas de gestión gubernamental como la corrupción han contribuido significativamente al deterioro del sistema penitenciario, lo que ha exacerbado la crisis en ese ámbito.

Durante la visita de trabajo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió información repetida acerca del deterioro del sistema penitenciario. Anteriormente, la responsabilidad de cuidar a las personas privadas de libertad recaía en el Ministerio de Justicia. Sin embargo, con la reforma de 2018, se eliminó el Ministerio de Justicia y se crearon dos nuevas entidades: la Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI (Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores). La función principal del SNAI es la gestión, supervisión y control de políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano rector en temas de rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación de penas, medidas cautelares para adultos privados de libertad, así como el desarrollo integral de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se informó que el SNAI se concibe como un servicio, lo que significa que carece de autoridad directiva y no tiene una presencia territorial similar a la de un Ministerio. Además, no participa en la planificación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social ni formula políticas públicas relacionadas con la rehabilitación. A pesar de que el director del SNAI tiene el rango de ministro y actúa como secretario del Organismo Técnico con voz, pero sin voto, tanto las autoridades como las organizaciones de la sociedad civil coinciden en señalar que esta división ha generado una fractura en la complementariedad del sistema y ha creado debilidades en el SNAI, lo que dificulta una gestión adecuada.

La CIDH considera que la situación penitenciaria del Ecuador amerita una política criminológica integral, que considere las causas estructurales que dieron origen a la crisis, que tenga en cuenta la voz de las personas privadas de libertad, y que adopte un

enfoque de derechos humanos. Asimismo, la CIDH destaca que existe una evidente inconsistencia entre los objetivos de los planes antes señalados –dirigidos principalmente a reducir el hacinamiento carcelario–, y los debates recientes de la política criminal en el país, que tienden al incremento y endurecimiento de penas intramurales. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 40)

En Ecuador no existe una política pública específica con objetivos medibles y claros, orientada a abordar la crisis en el sistema penitenciario. Se destaca que varios actores han observado que los debates en torno a la política criminal y de seguridad integral se han centrado principalmente en aspectos como el fortalecimiento y la profesionalización de las fuerzas policiales, la ampliación del catálogo de delitos, la imposición de penas más severas, la reducción de los beneficios penitenciarios, la posible participación adicional de las fuerzas armadas y la flexibilización de las leyes sobre la tenencia y el porte de armas. Sin embargo, parece que no se ha dado la misma atención o prioridad a la elaboración de estrategias específicas para abordar los problemas dentro del sistema penitenciario. Esto sugiere que la falta de una política pública enfocada en este ámbito puede contribuir a la persistencia de la crisis penitenciaria en el país.

La corrupción en el país se ha convertido en un factor para que exista crisis dentro de los Centros de Rehabilitación Social, la corrupción se identifica como un factor clave en la crisis penitenciaria. Esta corrupción puede manifestarse de diversas formas, como el soborno de funcionarios para obtener privilegios dentro de la cárcel, la facilitación de actividades delictivas dentro de las instalaciones, el tráfico de drogas o armas entre reclusos, la extorsión a internos y sus familias, entre otros. La corrupción socava la seguridad y el orden dentro de las prisiones, debilita la efectividad de las medidas de control y supervisión, y contribuye a la impunidad y la falta de rendición de cuentas. Además, puede generar una desconfianza generalizada en el sistema penitenciario y erosionar la autoridad de las instituciones responsables de su gestión. En resumen, la corrupción es un factor significativo que agrava y perpetúa la crisis en el sistema penitenciario, y su combate es fundamental para abordar los problemas estructurales y mejorar la situación en las cárceles.

4.6.3 Medidas Adoptadas por el Estado en Atención a la Crisis Penitenciaria

Se ha observado una serie de medidas adoptadas por el Estado en respuesta a los episodios de violencia que han puesto en evidencia la grave crisis estructural del sistema

penitenciario en el país. Estas medidas incluyen: declaratorias de estados de excepción, creación de una comisión especial para abordar temas de seguridad, formación de la Comisión para el Diálogo Penitenciario y la Pacificación, acciones llevadas a cabo por el Directorio del Organismo Técnico del SNAI para fortalecer el sistema penitenciario, acciones de la Corte Nacional de Justicia, investigación de los hechos de violencia, medidas para garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales y otros trabajadores de los centros, concesión de indultos, decisiones adoptadas por la Corte Constitucional de Ecuador para verificar el cumplimiento de medidas estructurales en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, medidas para brindar asistencia a los familiares de las víctimas.

Estas acciones reflejan los esfuerzos del Estado por abordar la situación de crisis en el sistema penitenciario y mitigar los impactos de la violencia. Sin embargo, es importante analizar la efectividad y el alcance de estas medidas en la resolución de los problemas estructurales subyacentes en el sistema penitenciario y en la protección de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

4.7 Factores Criminógenos que Inciden al Cometimiento de Delitos

El término factor es de origen latino, es un elemento que influye directamente en el resultado o en ciertos aspectos de la realidad, un factor puede ser una variable, ya que cambia depende de la situación en la que se encuentre.

Por factores criminógenos Manzanera (2012) lo determina como: “todo aquello que favorece a la comisión de una conducta antisocial” (p. 463). Es decir que los factores criminógenos son todos aquellos elementos y medios que influyen sea de manera directa o indirecta en el desarrollo de una conducta criminal por ejemplo el consumo de drogas y violencia son factores que influyen en la aparición del crimen.

En este caso como factores criminógenos que afectan al incremento de la delincuencia y que se inciden de manera directa al desarrollo del país puede ser la falta de oportunidades de tener empleo, hoy en día muchas de las empresas privadas se acogen a la experiencia que debe tener una persona o un profesional para poder brindar un trabajo estable, el no acceso a la educación también es un factor tomando en cuenta que el acceso es gratuito pero ha sido una variable que conlleva principalmente a los jóvenes a incurrir a la delincuencia como única alternativa social y sobre todo económica, el narcotráfico es el principal causante de los problemas en los Centros de Rehabilitación Social y en la sociedad en general, bandas

delictivas asentadas en el Ecuador y la disputa con otras bandas por el manejo del narcotráfico en el Ecuador.

Vergara (2006) menciona que: “Se entiende por factores criminógenos aquellos que pueden ser por un estímulo endógeno, exógeno, mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal” (p. 131). En el caso de los factores criminógenos endógenos son aquellos que se encuentran en el interior del individuo como factores biológicos ejemplo: psicopatologías, por su parte los factores criminógenos exógenos son aquellos factores exteriores o sociales en los que se encuentra rodeado un individuo tal es el caso de la familia, la escuela, amigos, la cultura. Los factores ambientales también juegan un papel en el desarrollo de la personalidad de un adolescente porque se encuentran relacionados con el aprendizaje y pueden influir de manera negativa o positiva, por ejemplo, un ambiente familiar disfuncional.

4.8 Inhibidores de Señal de Telefonía Celular

Para combatir el uso ilícito que se les da a dispositivos móviles de comunicación en centros penitenciarios e instalaciones gubernamentales (extorsiones, estafas, ataques, etc.), existe una solución que bloquea o inhibe las señales de comunicación de celular: los inhibidores de señal celular, también conocidos como jammers. (SISSA Monitoring Integral, 2023, párr. 1)

Los inhibidores de señal de telefonía celular son conocidos como bloqueadores de señal, son dispositivos creados para interferir las transmisiones de las señales de comunicación, su función es la de afectar la señal inalámbrica, en este preciso caso los inhibidores de señal de telefonía celular interrumpen las señales de los móviles, impidiendo que los dispositivos se conecten a torres de telefonía celular.

Es crucial que cualquier consideración para el uso de inhibidores de señal de telefonía móvil se realice dentro del marco legal y ético correspondiente. Además, antes de considerar el uso de estos dispositivos, es importante consultar las leyes y regulaciones locales para asegurarse de que su implementación cumpla con los requisitos legales.

Dispositivos que emiten ondas electromagnéticas que son un tipo de onda que se propaga a través del espacio llevando consigo campos eléctricos y magnéticos. Estas ondas son la forma en que la energía electromagnética se transporta a través del espacio vacío o de un medio material. Una característica importante de las ondas electromagnéticas es que no requieren un medio que pueda ser material para su propagación; pueden moverse a través del vacío, como en el caso de la luz viajando desde el sol hasta la Tierra. Es importante destacar

que las ondas electromagnéticas son una parte fundamental de la física y tienen un impacto significativo en diversas áreas, desde la teoría cuántica hasta la tecnología moderna, los inhibidores de señal son ondas electromagnéticas que impiden la señal, ahí su debida relación.

Un equipo inhibidor de señal es un instrumento que impide recibir señales de teléfono celular desde la estación base. Cuando se utiliza, desactiva efectivamente los teléfonos celulares, por lo que estos dispositivos se pueden usar exclusivamente en lugares o recintos dónde están restringidas las llamadas telefónicas para evitar actividades ilegales, como es el caso de los centros de Rehabilitación Social. (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, 2018, párr. 1)

El dispositivo en cuestión tiene la capacidad de desactivar de manera efectiva los teléfonos celulares cuando se utiliza. Esto implica que los teléfonos móviles no pueden realizar llamadas telefónicas cuando se encuentran en lugares o recintos donde se han impuesto restricciones para evitar actividades ilegales, como es el caso de los centros de Rehabilitación Social.

Esta tecnología se implementa para prevenir el uso no autorizado de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación, lo que podría estar relacionado con actividades ilegales como el tráfico de drogas, la coordinación de actividades delictivas o la intimidación de testigos. Por lo tanto, se sugiere que la implementación de esta tecnología puede contribuir a mantener la seguridad y el orden dentro de estas instalaciones al restringir el acceso a los teléfonos móviles, que podrían utilizarse para llevar a cabo actividades prohibidas.

Con el uso de los inhibidores de señal de telefonía celular se puede tener como resultado un mejor control en los Centros de Rehabilitación Social, el presente trabajo de integración curricular se remite en el uso de estos mecanismos tecnológicos en los centros de media y alta seguridad.

4.8.1 El Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto

Dispositivo diseñado para inhibir de manera efectiva las frecuencias utilizadas por los teléfonos móviles. Se destaca su versatilidad y poder, así como su capacidad para bloquear completamente todo tipo de comunicaciones en lugares amplios como prisiones, centros penitenciarios o centros de detención militares. El dispositivo opera de forma remota a través de una PC conectada a Internet, lo que permite un monitoreo y control eficientes de los equipos en una red desde una terminal independiente.

Este bloqueador tiene un alcance de bloqueo de gran distancia, que puede variar según las condiciones ambientales y la ubicación de las fuentes emisoras, lo que lo convierte en uno de los dispositivos con mayor alcance para bloquear señales de teléfonos celulares disponibles. Se resalta su utilidad para establecer infraestructuras de seguridad extensas, al poder colocar varios equipos en un radio determinado para garantizar la protección.

En cuanto a su diseño físico, se destaca que posee protección contra las inclemencias del tiempo y sabotajes, gracias a un armazón metálico especial. Además, cuenta con un sistema de ventilación inteligente que le permite funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, incluso en condiciones de altas temperaturas.

4.8.1.1 Funciones del Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto.

Monitorea en tiempo real el estado de bloqueo de cada dispositivo desde una PC, sistema de control de acceso a funciones del panel de acuerdo al nivel de autorización designada, permite alertas vía e-mail ante mal funcionamiento o sabotaje, permite encendido y apagado automático de manera remota, posibilidad de adaptar el plano de la zona bajo cobertura para facilitar la navegación por el sistema de Acceso Remoto, encendido y apagado de cada dispositivo independiente de forma totalmente remota, software basado en Windows para acceder desde cualquier PC, acceso y control remoto desde todo el mundo desde dispositivos portátiles tablet, celular, computadora portátil. (Tactical Security, 2016, párr. 4)

Tabla 1.

Características del Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto.

Potencia	250 Watt
Consumo	2500 VA
Frecuencias de bloqueo	CDMA850/UMTS: 851-894, GSM1900 : 1930-1990, 3G : 2110-2170, 4G/LTE: 2110-2155, 5G
Armazón	Metal reforzado
Fuente de bloqueo	DDS
Sistema de control	Acceso Remoto desde PC
Adaptador externo	230 VAC / 110 VAC 24-27VDC
AC	
Humedad	5% - 80%

Temperatura de operación	-40 °C - +65 °C
Sistema de ventilación	Inteligente con filtros de aire incorporados
Protección a prueba de agua	IP55
Antenas	Direccional (Omnidireccional opcional no incluida)
Alcance de antenas	Direccional hasta 15dBi, Omnidireccional hasta 8dBi
Dimensiones	721 x 451 x 319 mm
Peso	51000 g

Nota. La presente tabla muestra cuales son las características específicas de los bloqueadores de señal que se pueden utilizar en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, conforme al desarrollo del presente trabajo de integración curricular

4.9 Derecho comparado

4.9.1 República de Colombia

El INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) es una entidad colombiana encargada de administrar y supervisar el sistema penitenciario y carcelario del país. Su función principal es garantizar la custodia, seguridad, atención y resocialización de las personas privadas de la libertad, así como velar por el cumplimiento de los derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

El INPEC se encarga de la gestión de las cárceles y prisiones en Colombia, incluyendo la atención médica, programas de educación, trabajo y rehabilitación, así como la prevención y control de disturbios y fugas dentro de los establecimientos. También se encarga de la coordinación con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para promover la reinserción social de las personas privadas de la libertad. “Ley 65 de 19932, la cual restringe el uso de dispositivos de telecomunicaciones a los internos en dichos centros penitenciarios, inclusive hasta para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia, en este caso, el INPEC” (Martínez, s.f, p. 3).

El Decreto 4768 de 2013 otorga al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) la facultad de autorizar el bloqueo de señales de transmisión, recepción y control de dispositivos móviles en los establecimientos penitenciarios y carcelarios

designados por el INPEC. Este decreto también permite la eliminación o restricción de dichas señales dentro de estos establecimientos por parte de los dispositivos móviles de seguridad penitenciaria. Asimismo, asigna a la Agencia Nacional del Espectro (ANE) las funciones de supervisar, monitorear y controlar la operación de los sistemas de bloqueo de señales, mientras que al MINTIC se le otorgan responsabilidades relacionadas con las obligaciones de los dispositivos móviles de seguridad penitenciaria.

Por otro lado, la Resolución 2774 de 2013, emitida por el MINTIC, establece que la instalación de bloqueadores e inhibidores de señales radioeléctricas por parte del INPEC debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 4768 de 2011 y las normas complementarias, adicionales o modificatorias que apliquen.

Ley 1709 de 20145, en su artículo 9, que adiciona el Artículo 16 a) a la Ley 65 de 1993, menciona que el INPEC deberá realizar todas las acciones necesarias para limitar el uso de equipos terminales de comunicaciones, así como controlar y/o impedir las comunicaciones no autorizadas al interior de los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios del país. Para cumplir con ese propósito, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios deberá incluir el diseño en el diseño y construcción de los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios los requerimientos técnicos necesarios que impidan, por parte de los internos el uso de dispositivos de comunicaciones no autorizados. (Martínez, s.f., p. 6)

La presente ley establece que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones requeridas para restringir el uso de dispositivos terminales de comunicaciones y para controlar y/o prevenir las comunicaciones no autorizadas dentro de las instalaciones penitenciarias y carcelarias del país. Con el fin de cumplir con este propósito, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios deberá incluir en el diseño y construcción de los establecimientos penitenciarios y carcelarios los requisitos técnicos necesarios para evitar que los internos utilicen dispositivos de comunicaciones no autorizados.

La Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios será el organismo encargado de la planificación y estructuración de todos los Centros de Rehabilitación Social de Colombia, así mismo, el control en las cárceles deberá llevarse mediante requisitos técnicos que funcionen correctamente para que no existan inconvenientes entre los privados de libertad

y se amplíe la seguridad del centro de privación, y de manera conjunta también utilizaran mecanismos técnicos para evitar el acceso de los reclusos a comunicaciones ilegales mediante teléfonos celulares.

4.9.2 República Federal de Alemania

En Alemania, luego de una reforma federal en el año 2009, se concedió a cada Estado la capacidad de determinar, dentro de los límites legales establecidos, si es justificable la instalación de dispositivos inhibidores de señales de telefonía celular en las prisiones. Estos dispositivos, comúnmente conocidos como jammers, son utilizados para bloquear o interferir las señales de telefonía móvil dentro de un área específica, como una prisión, con el fin de evitar el uso no autorizado de teléfonos celulares por parte de los reclusos.

Para que un Estado pueda instalar estos dispositivos en las prisiones, debe obtener autorización previa de la Oficina Federal de Telecomunicaciones. Esto sugiere que el proceso de autorización está sujeto a regulaciones y procedimientos establecidos por la autoridad competente a nivel federal en materia de telecomunicaciones.

La primera unidad territorial que instaló bloqueadores, fue la de Baden-Württemberg, en el Centro Penitenciario de Offenburg (Justizvollzugsanstalt Offenburg). De acuerdo a la evaluación realizada a un año de su implementación, el entonces ministro de Justicia Estadual, Ulrich Goll, consideró que era un sistema exitoso, pues impedía que los internos pudieran utilizar sus móviles. (Abujatum, 2017, p. 3)

La primera entidad territorial en Alemania en instalar bloqueadores de señales fue Baden-Württemberg, específicamente en el Centro Penitenciario de Offenburg (Justizvollzugsanstalt Offenburg). Después de un año de implementación, el entonces ministro de Justicia Estatal, Ulrich Goll, evaluó que este sistema era exitoso, ya que lograba evitar que los internos pudieran utilizar sus teléfonos móviles.

Sugiere que la instalación de bloqueadores de señales en el Centro Penitenciario de Offenburg fue considerada efectiva en la prevención del uso ilegal de teléfonos móviles por parte de los reclusos, lo que podría haber contribuido a mejorar la seguridad y el orden dentro de la institución penitenciaria. La evaluación positiva por parte del ministro de Justicia Estatal respalda la eficacia percibida de esta medida de seguridad.

En el caso del Estado de Nordrhein-Westfalen, el Parlamento estadual publicó una Ley para mejorar la seguridad en sus recintos penitenciarios, Mediante el artículo 2 de la Ley se autoriza la instalación de bloqueadores de las telecomunicaciones no autorizadas en las instalaciones de las prisiones. (Abujatum, 2017, p. 3)

El caso del Estado de Nordrhein-Westfalen y la publicación de una ley para mejorar la seguridad en sus recintos penitenciarios mediante la instalación de bloqueadores de telecomunicaciones no autorizadas es un tema que involucra múltiples aspectos legales, éticos y prácticos.

El propósito principal de la instalación de bloqueadores de telecomunicaciones no autorizadas es mejorar la seguridad dentro de los recintos penitenciarios. Las prisiones enfrentan desafíos significativos relacionados con el uso ilegal de teléfonos celulares, que pueden facilitar la coordinación de actividades delictivas dentro y fuera de las instalaciones, el acoso, la extorsión y la violación de la privacidad.

El hecho de que el Parlamento estadual haya aprobado una ley que autoriza específicamente la instalación de bloqueadores de telecomunicaciones no autorizadas indica un respaldo legal para esta medida. Es importante que la legislación sea clara y específica en cuanto a los procedimientos y limitaciones para garantizar que el uso de los bloqueadores sea compatible con los derechos individuales y las regulaciones legales existentes.

La instalación de bloqueadores de telecomunicaciones no autorizadas en las instalaciones de las prisiones del Estado de Nordrhein-Westfalen plantea una serie de desafíos y consideraciones que deben abordarse de manera cuidadosa y equilibrada para garantizar la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y el público en general, al tiempo que se protegen los derechos individuales y se promueven los valores éticos fundamentales.

4.9.3 Estados Unidos Mexicanos

En México, el Artículo 168 del Código Penal Federal establece que se impondrán penas de 12 a 15 años de prisión a aquellas personas que fabriquen, comercialicen, adquieran, instalen, porten, usen u operen dispositivos diseñados para bloquear, cancelar o anular las señales de telefonía celular, radiocomunicación o transmisión de datos o imágenes. La única excepción a esta disposición se encuentra en los centros penitenciarios, donde está permitido

el uso de dispositivos de inhibición autorizados, conforme lo estipula la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El Decreto de Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición, el cual dispone:

Artículo 3: Todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, cualquiera que sea su denominación, deberán contar con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los mismos.

Artículo 4: Para efectos del artículo que precede, las autoridades penitenciarias federales, de los estados y del Distrito Federal podrán contratar, previa autorización y uso de recursos presupuestarios, los sistemas o equipos de inhibición de señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, para que sean instalados dentro del perímetro de los centros de readaptación social que les corresponda.

Artículo 5: Las autoridades penitenciarias federales, estatales y del Distrito Federal, en colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones, deberán establecer los mecanismos necesarios para prevenir y, en su caso, resolver cualquier afectación indebida a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con sus ámbitos de acción. (Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición, 2012, p. 30)

Establece la obligación para todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores en México, tanto federales como estatales, de contar con equipos que bloqueen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, radiocomunicación o transmisión de datos o imagen dentro de su perímetro. La medida propuesta busca mejorar la seguridad y el control dentro de los centros de readaptación social al evitar que los internos tengan acceso a dispositivos de comunicación que

podrían ser utilizados para actividades delictivas, coordinación de crímenes o intimidación, establece una obligación legal para todos los centros de readaptación social en México, lo que indica la seriedad con la que se aborda el problema del uso ilegal de dispositivos de comunicación en las prisiones y la importancia que se le otorga a la seguridad penitenciaria.

Los mecanismos a través de los cuales las autoridades penitenciarias federales, estatales y del Distrito Federal pueden adquirir e instalar sistemas o equipos de inhibición de señales de telefonía celular, radiocomunicación, transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social correspondientes.

El artículo 4 otorga a las autoridades penitenciarias la facultad de contratar y utilizar recursos presupuestarios para adquirir sistemas de inhibición de señales. Esto refleja el reconocimiento de la gravedad del problema del uso ilegal de dispositivos de comunicación dentro de los centros de readaptación social y la necesidad de abordarlo de manera efectiva, de tal manera es necesario establecer mecanismos efectivos de coordinación y colaboración entre las diferentes instancias gubernamentales para garantizar una implementación coherente y eficiente de los sistemas de inhibición de señales. La instalación de sistemas de inhibición de señales requiere consideraciones técnicas y operativas específicas, como la selección de equipos adecuados, la ubicación estratégica de los dispositivos y la capacitación del personal para su uso y mantenimiento adecuados.

El Artículo 4 proporciona un marco legal para que las autoridades penitenciarias puedan adquirir e instalar sistemas de inhibición de señales como parte de sus esfuerzos para abordar el problema del uso ilegal de dispositivos de comunicación dentro de los centros de readaptación social. Sin embargo, su implementación exitosa requiere una planificación cuidadosa, coordinación interinstitucional y asignación adecuada de recursos.

Por otro lado, el artículo 5 establece la responsabilidad de las autoridades penitenciarias federales, estatales y del Distrito Federal, en colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones, para establecer los mecanismos necesarios para prevenir y resolver cualquier afectación indebida a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de acción.

El artículo subraya la importancia de la colaboración entre las autoridades penitenciarias y los concesionarios de telecomunicaciones para abordar los posibles impactos

negativos que la instalación de sistemas de bloqueo de señales pueda tener en los usuarios legítimos de servicios de telecomunicaciones. Esta colaboración es crucial para garantizar que se implementen medidas adecuadas para mitigar cualquier inconveniente causado por los bloqueadores de señal, hace hincapié en la necesidad de prevenir y resolver cualquier afectación indebida a los usuarios de servicios de telecomunicaciones que pueda surgir como resultado de la instalación y operación de sistemas de bloqueo de señales. Esto puede incluir la interrupción de llamadas legítimas, la pérdida de conectividad de datos y otros inconvenientes para los usuarios de teléfonos móviles dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias, reconoce que las autoridades penitenciarias federales, estatales y del Distrito Federal tienen distintas áreas de competencia y responsabilidad en la gestión de los sistemas de bloqueo de señales. Por lo tanto, se espera que establezcan los mecanismos necesarios dentro de sus respectivos ámbitos de acción para abordar las preocupaciones de los usuarios de telecomunicaciones y garantizar un equilibrio adecuado entre la seguridad en las prisiones y los derechos de los ciudadanos a utilizar servicios de telecomunicaciones de manera legítima, enfatiza la importancia de proteger los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y asegurar que no se vean afectados injustamente por las medidas de seguridad implementadas en los centros penitenciarios. Esto refleja la necesidad de garantizar un enfoque equilibrado que proteja tanto la seguridad pública como los derechos individuales de los ciudadanos.

5. Metodología

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se emplearon distintos tipos de métodos, procedimientos y técnicas, los cuales permitieron que la investigación realizada recopile información necesaria, relevante y de importancia considerable para el desarrollo de la misma, al mismo tiempo, llegar al entendimiento, análisis profundo y sistematizado de la problemática social planteada, a fin de proponer posibles soluciones que den fin a la misma

5.1. Materiales utilizados.

Los materiales empleados durante el desarrollo del presente trabajo, son los que se describen a continuación:

Materiales de Oficina: En cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de la investigación, los materiales que se emplearon para el desarrollo del mismo son:

Suministros de oficina: Papel bon A4, reglas, borrador, lápiz, esferos gráficos, grapas, clips, notas, separadores adhesivos.

Equipos Electrónicos: Laptop (ordenador personal), computadora de mesa, celular, grabadora de voz, impresora.

Redes y programas Informáticos: Internet, una de las herramientas más importantes y relevantes a lo largo de la presente investigación, programas de ordenador, como son Word con el cual se desarrolló el documento de manera digital, en donde se plasma el trabajo de integración curricular, el programa Excel empleado mayormente para la creación de los gráficos estadísticos representativos e ilustrativos en base a la encuesta y entrevista realizada como parte de la investigación de campo, Adobe Reader empleado para abrir documentos con mayor facilidad para su lectura.

Materiales bibliográficos: Para lograr recopilar de manera correcta toda la información necesaria empleada y plasmada en el presente trabajo de integración curricular, se dio la tarea de identificar archivos, documentos, escritos que se relacionan directamente con el tema de investigación, de manera que se usó:

Libros Jurídicos, Leyes, Manuales, Obras Científicas, Diccionarios Jurídicos, Revistas, entre otros materiales físicos, de los cuales se logró rescatar la información más importante, la cual fue citada de manera sistematizada e incluida en el presente trabajo.

Del mismo modo, se empleó el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) o más específicamente Internet, de manera correlacionada las diferentes páginas web y documentos Pdf que el mismo otorgaba, con materiales tanto nacionales como extranjeros, los cuales aportaron doctrina, conocimiento de alto valor para la comprensión del tema de investigación, con lo cual se pudo lograr recolectar información y clasificarla apropiadamente, con el fin de emplear únicamente la información más relevante entre todo el material adquirido.

5.2. Métodos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación curricular, se emplearon los siguientes métodos.

Método Inductivo: Para lograr un verdadero enfoque, fue necesario el empleo de este método, para obtener un conocimiento trascendente y verdadero del tema del presente trabajo de integración curricular. Este método permitió recopilar sistemáticamente datos relacionados con la crisis carcelaria e la inseguridad. Al analizar estos datos en detalle, se identificó patrones y tendencias específicos que revelen las motivaciones y métodos utilizados por los privados de libertad para seguir delinquir. El estudio de estos extensos datos fue fundamental para obtener una comprensión clara y precisa del fenómeno en estudio.

Método Deductivo: Lo que caracteriza a este método es que parte de premisas generales para llegar a particulares, esto a su vez sirviendo de complemento al método inductivo antes descrito. Por tanto, este método fue empleado en el desarrollo general del marco teórico de la presente investigación, ya que facilitó la comprensión, al momento de analizar la implementación de los inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social, lo cual en la actualidad implica un problema social tanto para el Estado como para la ciudadanía en general y apuntar a la implementación de medidas o leyes que permitan combatir la delincuencia organizada de mejor manera

Método Analítico: Con este método se analizó de forma detallada el fenómeno causante de la problemática social planteada en la presente investigación, para lo cual, se descompuso el todo en sus partes, así como también en los elementos constitutivos. Del mismo modo el presente método fue empleado para el análisis y la interpretación de los resultados de las técnicas aplicadas, en el caso del presente trabajo de integración curricular las encuestas y las entrevistas.

Método Exegético: Este método consiste en la interpretación gramatical o literal de las disposiciones normativas en este caso de carácter local como internacional, lo cual, al emplear este método, permitió una interpretación profunda precisa de los términos y disposiciones relevantes de las leyes relacionadas a la comunicación, de manera específica al momento de contextualizar los Centros de Rehabilitación Social y la relación de este con la legislación nacional e internacional, la cual va correlacionada de manera directa con la delincuencia organizada

Método Hermenéutico: Este método va enfocado a la interpretación de textos legales y se centra en su definición y significado y la comprensión del texto en su contexto más amplio. Del mismo modo, este método permite una interpretación exhaustiva y precisa del significado

y la intención detrás de las normativas y las disposiciones relevantes, al igual que otros métodos, este fue empleado en el desarrollo del marco teórico

Método Mayéutica: Con este método, se pudo comprender algunos de los cuestionamientos planteados durante el presente trabajo de integración curricular, alcanzando un conocimiento más trascendente, de modo que se pudo descubrir y comprender algunos factores subyacentes detrás del uso de los inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social

Método Comparativo: Este método se aplicó en el desarrollo del Derecho Comparado, el cual sirvió de gran ayuda ya que permitió contrastar realidades distintas en bases al estudio normativo y doctrinario de las legislaciones y del mismo modo comparándolas con la legislación ecuatoriana, reconociendo que cada una de las normativas emite una información de importancia para el desarrollo de la presente investigación.

Método Estadístico: Fue empleado para reconocer de manera detallada los datos estadísticos recabados del trabajo de campo realizado, estos datos fueron plasmados en las ilustraciones representativas, usando las técnicas, tanto de la encuesta como de la entrevista, de modo que, logrando de esta manera, recopilar información en base al conocimiento y razonamiento de cada una de las personas encuestadas y entrevistadas, empleando también medios digitales como Google forms para realizar la tabulación de los datos obtenidos.

Método Sintético: Por último, este método fue empleado para comprimir el trabajo de integración curricular, de manera que, se logre exponer los aspectos más importantes dentro de la investigación realizada lo largo del desarrollo del mismo, fue empleado en la Introducción, marco teórico y el derecho comparado

5.3. Técnicas

En el presente trabajo de campo, se enfocó y direccionó la investigación hacia un ámbito social, poniendo especial énfasis en la problemática que es el objeto de estudio. Para lo cual, se empleó diferentes técnicas como son: la encuesta y la entrevista:

Encuesta: Esta técnica fue aplicada de manera directa, en la ciudad de Loja, a 30 profesionales del Derecho, la cual consistía, en el planteamiento de 6 preguntas puntuales con respuesta cerrada o concreta, de las cuales, dichos encuestados debían responder Si o No, en

base a su pensamiento o criterio formado, logrando con ello recopilar información necesaria, la cual fue tabulada de manera sistemática a fin de plasmar los resultados obtenidos.

Entrevista: A diferencia de la técnica de encuesta, esta técnica permitió entablar un diálogo directo con el entrevistado, mediante la formulación de preguntas abiertas sobre aspectos fundamentales enfocados a el uso de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social, que permitan al entrevistado desenvolverse, en base a su criterio y conocimiento, teniendo en cuenta la problemática social que antes se mencionaba como es la inseguridad en la nación. La entrevista en mención, fue realizada en la Ciudad de Loja, a 5 profesionales del Derecho especialistas, entre los cuales estuvieron inmersos Fiscales, catedráticos, docentes de la carrera de derecho de la Universidad Nacional de Loja que son conocedores de la materia, dicha entrevista, consistió en la formulación de 5 preguntas abiertas, las cuales motivaron al entrevistado a contestar en base al uso de la razón, con diferentes ideologías y en base a conocimiento formado con la problemática objeto de estudio de la presente investigación.

Observación Documental

Corresponde para la observación documental acerca del estudio de casos realizado, en base a la problemática abordada.

De los cuales se logró obtener información relevante, así como también, conocimiento acerca del problema social generado a causa de dicha problemática, por medio de noticias, proyectos, planes de trabajos de ex candidatos a la presidencia y también recopilar información por parte del estado.

Dichos datos obtenidos resultado de la investigación, son expuestos y plasmados en el presente documento, usando para ello gráficos, tablas, estadísticas, a fin de realizar la verificación de objetivos, reflejar la realidad social actual, falencias en nuestro sistema de justicia, esto en base a la interpretación realizada y del mismo modo, proponer posibles soluciones y recomendaciones a fin de combatir con efectividad dicha problemática social

6. Resultados

6.1 Resultados de las encuestas

En el presente apartado se pretende evidenciar mediante representaciones gráficas, análisis e interpretaciones los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación de campo enfocada en las encuestas, encuestas que fueron realizadas a 30 profesionales de Derecho de la Ciudad de Loja

Primera pregunta: ¿Conoce usted el concepto de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social?

Tabla 2. Pregunta uno de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	23	76,7%
No	7	23,3%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

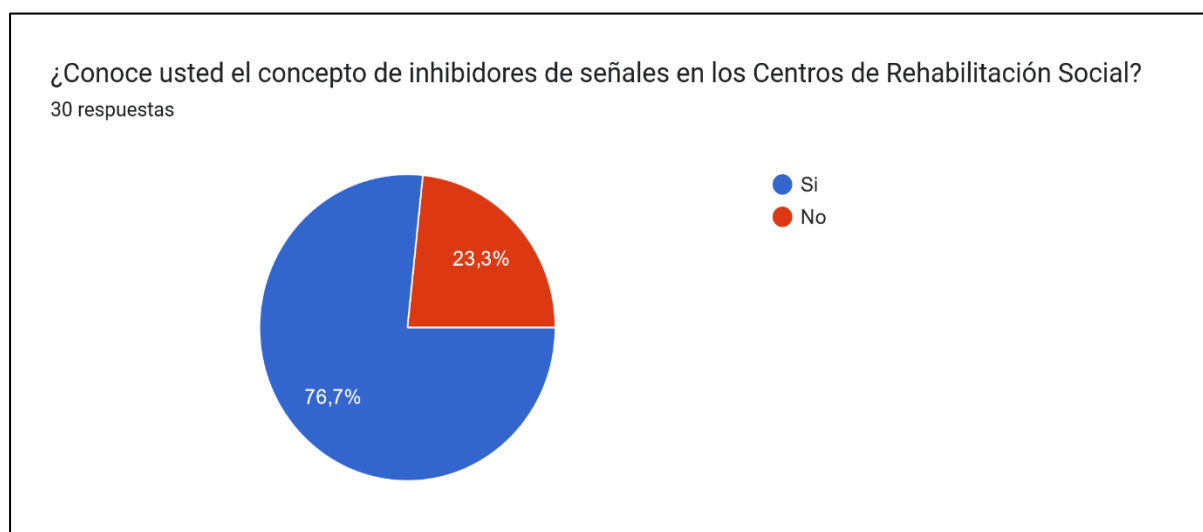


Gráfico 1. Conocimiento sobre el concepto de inhibidores de señales

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 1 como en la ilustración 1, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores

de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 76,7% que equivale a 23 personas, saben o tienen una idea encaminada a lo que consiste este mecanismo tecnológico de control, mientras que, el 23,3% que equivale a 7 personas no tienen conocimiento acerca de los inhibidores de señal dentro de un centro de privación de libertad.

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 1 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 76.7% sabe sobre el uso de inhibidores de señal, mientras que, el 23,3% no tiene conocimiento acerca de este mecanismo tecnológico.

El alto porcentaje de personas que están familiarizadas con el concepto sugiere que la mayoría de las personas encuestadas tienen algún conocimiento sobre la existencia y el propósito de los inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social, el hecho de que un porcentaje considerable no esté familiarizado con los inhibidores de señal podría indicar una falta de conciencia o comprensión sobre este tema específico en el contexto de los centros de rehabilitación.

De esta manera puedo decir que es probable que una parte significativa de las personas encuestadas haya estado expuesta previamente al concepto de inhibidores de señal, ya sea a través de los medios de comunicación, discusiones públicas, experiencias personales o información proporcionada por autoridades o instituciones relacionadas con la justicia y la seguridad, aquellos que están más familiarizados con los sistemas de justicia penal y los Centros de Rehabilitación Social pueden ser más propensos a estar al tanto de las medidas de seguridad y control implementadas en esos entornos, incluidos los inhibidores de señal.

Otra razón por la cual se puede dar el desconocimiento de este mecanismo tecnológico de control aplicado en los Centros de Rehabilitación Social es por la edad de los encuestados, ya que algunos están conscientes y usan las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) y otros recurren o conocen mecanismos ancestrales. Para abordar esta brecha de conocimiento, se podrían implementar estrategias educativas, como seminarios, talleres o materiales informativos, para aumentar el conocimiento sobre estos mecanismos tecnológicos.

Segunda pregunta: ¿Cree usted que el uso ilegal de teléfonos celulares al interior de los Centros de Rehabilitación Social es un problema importante?

Tabla 3. Pregunta dos de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	29	96,7%
No	1	3,3%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

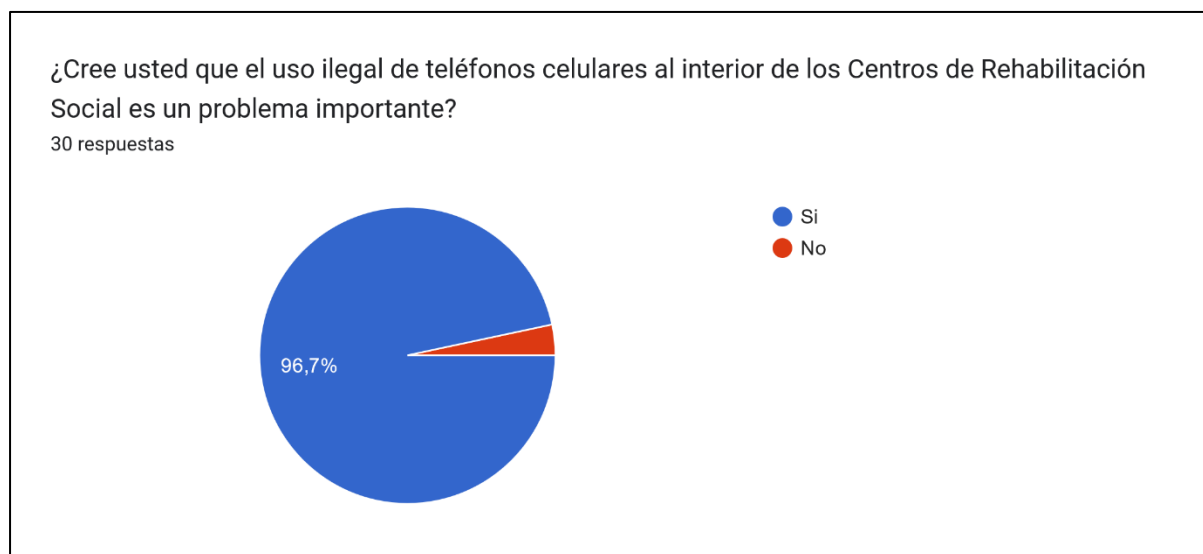


Gráfico 2. Uso ilegal de teléfonos celulares

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 2 como en la ilustración 2, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 96,7% que equivale a 29 personas, consideran que el uso de los celulares dentro de los Centros de Rehabilitación es un problema social que no se debe dar aparte que es ilegal, mientras que, el 3,3% que equivale a 1 persona supo manifestar que todo se debe partir desde el control cuando se ingresa a los centros de privación de libertad y que con ello no habría tal problema.

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 2 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 96,7% considera que los teléfonos celulares dentro de un centro de rehabilitación social es un problema social, mientras que, el 3,3% piensa que con otros mecanismos no se daría este problema.

El hecho de que el 96.7% de las personas encuestadas consideren que el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social es un problema importante sugiere una amplia conciencia y reconocimiento de la gravedad de esta cuestión.

El uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social puede tener graves implicaciones para la seguridad, la gestión penitenciaria y la efectividad de los programas de rehabilitación. La abrumadora mayoría de las respuestas indican que la sociedad percibe este problema como una amenaza significativa que requiere atención y acción, los teléfonos celulares ilegales dentro de los centros penitenciarios pueden facilitar actividades delictivas, como la coordinación de crímenes desde la cárcel, el acoso, la extorsión y la violación de la privacidad de las víctimas y testigos.

El alto porcentaje de personas que consideran que el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social es un problema importante destaca la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y controlar el acceso no autorizado a dispositivos de comunicación dentro de las instalaciones correccionales.

La presente pregunta plantea cuestiones éticas y legales sobre la gestión de los sistemas penitenciarios, la privacidad de los reclusos y la seguridad pública. Las respuestas reflejan la percepción general de que el uso ilegal de teléfonos celulares es un problema que requiere soluciones prácticas y eficaces, por lo tanto, esta pregunta hace conocer que los celulares telefónicos si son un problema no solo en los Centros de Rehabilitación Social, sino que también fuera de los centros, ya que se sigue con la delincuencia organizada mediante llamadas, mensajes, datos móviles, etc.

Tercera pregunta: ¿Considera usted que los inhibidores de señal podrían ayudar a reducir el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social?

Tabla 4. Pregunta tres de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	29	96,7%
No	1	3,3%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

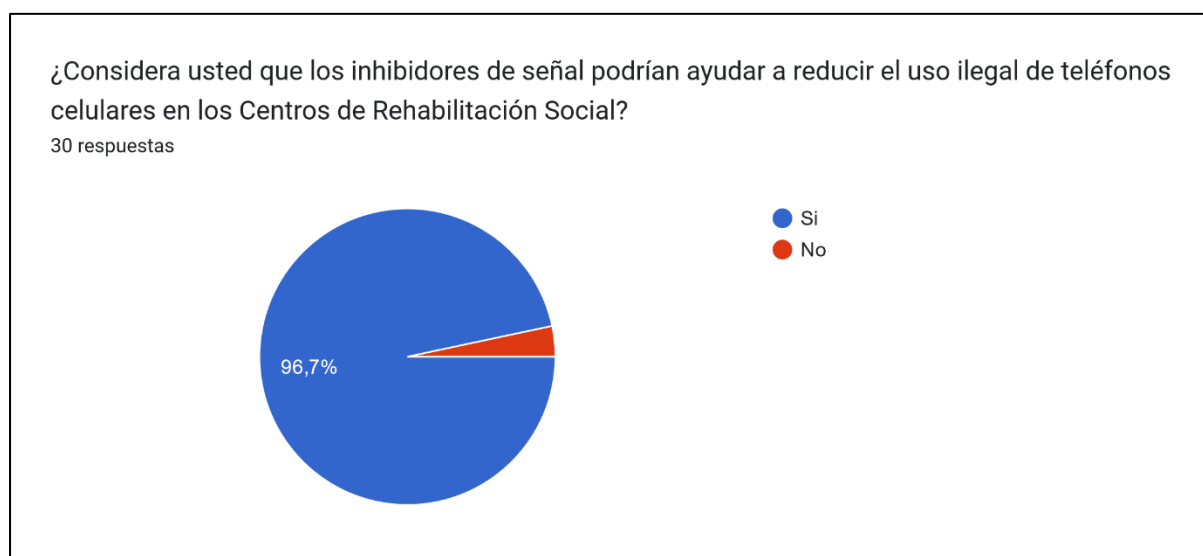


Gráfico 3. Sobre los inhibidores de señal

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 3 como en la ilustración 3, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 96,7% que equivale a 29 personas, consideran que el uso de inhibidores de señales de telefonía celular ayuda en gran medida a erradicar el uso de estos dispositivos móviles dentro de los Centros de Rehabilitación Social, mientras que, el 3,3% que equivale a 1 persona supo manifestar que el control de los centros penitenciarios debe ser el principal mecanismo de control

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 3 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 96,7% considera que los inhibidores

de señales ayudan a reducir el uso ilegal de los teléfonos celulares, mientras que, el 3,3% piensa que con otros mecanismos no se daría este problema.

La presente pregunta plantea un importante tema sobre las posibles soluciones para abordar el uso ilegal de teléfonos celulares en entornos que se suponen son para la rehabilitación de una persona privada de libertad.

Los inhibidores de señal son dispositivos diseñados para bloquear o limitar las señales de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación dentro de un área específica. Existe un consenso generalizado en la comunidad correccional y entre los expertos en seguridad de que los inhibidores de señal tienen el potencial de reducir el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social al limitar la capacidad de los reclusos para realizar llamadas no autorizadas, los inhibidores de señal son dispositivos diseñados para bloquear o limitar las señales de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación dentro de un área específica. Existe un consenso generalizado en la comunidad correccional y entre los expertos en seguridad de que los inhibidores de señal tienen el potencial de reducir el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social al limitar la capacidad de los reclusos para realizar llamadas no autorizadas.

Cuarta pregunta: ¿Considera usted que la implementación de los Inhibidores de Señal sería el mecanismo para erradicar la inseguridad dentro y fuera de los Centros de Rehabilitación Social?

Tabla 5. Pregunta cuatro de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

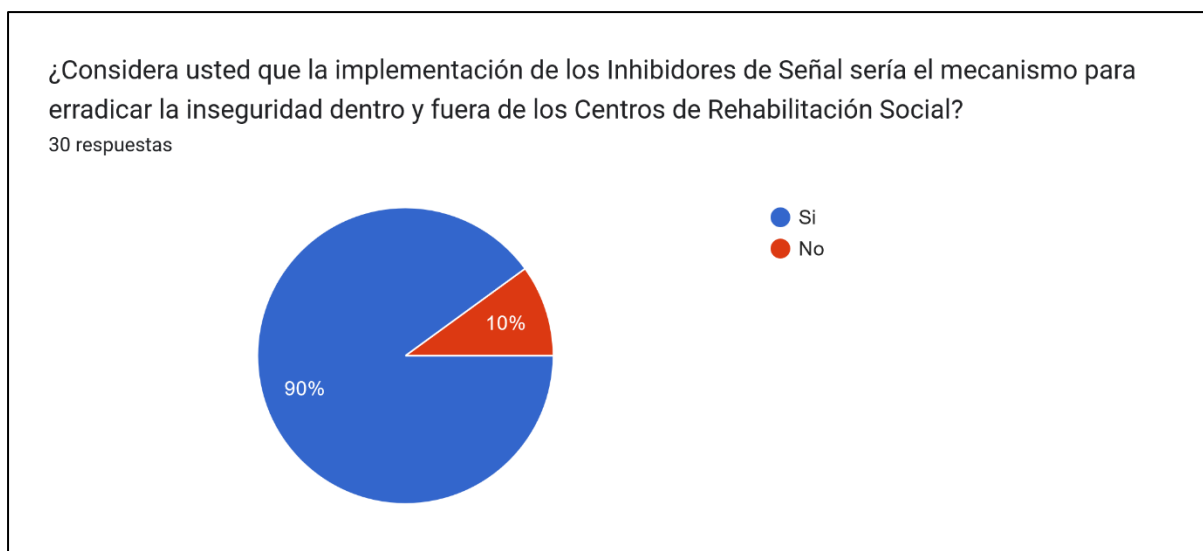


Gráfico 4. Implementación de inhibidores de señal como mecanismo para erradicar la inseguridad

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 4 como en la ilustración 4, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 90% que equivale a 27 personas, consideran que el uso de inhibidores de señales de telefonía celular ayuda en gran medida a erradicar las llamadas, mensajes y de tal manera eliminar la inseguridad fuera de los centros de rehabilitación social, mientras que, el 10% que equivale a 3 personas supo manifestar que no es el único mecanismo para acabar con la delincuencia organizada.

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 4 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 90% considera que los inhibidores de señales en los centros de privación de libertad bloquean señales, por lo cual impide a los líderes de organizaciones criminales comunicarse con sus aliados para seguir cometiendo delitos, mientras que, el 10% piensa que con otros mecanismos se puede eliminar la delincuencia.

Los inhibidores de señal tienen el potencial de reducir significativamente el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los Centros de Rehabilitación Social, lo que podría contribuir

a mejorar la seguridad dentro de estas instalaciones. Al limitar la capacidad de los reclusos para comunicarse con el mundo exterior de manera no autorizada, se pueden prevenir actividades delictivas, coordinación de crímenes, intimidación y extorsión, entre otros problemas.

Aunque los inhibidores de señal pueden ser una herramienta útil, no son una solución completa para erradicar la inseguridad dentro y fuera de los Centros de Rehabilitación Social. La implementación de inhibidores de señal plantea desafíos técnicos, legales y éticos, la seguridad en los Centros de Rehabilitación Social es un problema multifacético que requiere un enfoque integral. Además de los inhibidores de señal, se deben considerar otras medidas de seguridad, como la vigilancia, la capacitación del personal, la aplicación de la ley, la rehabilitación efectiva de los reclusos y la prevención del crimen en las comunidades circundantes.

Antes de implementar inhibidores de señal, es necesario realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos y beneficios asociados. Esto incluye considerar los posibles impactos negativos en las comunicaciones legítimas, la efectividad de los inhibidores de señal en la prevención del crimen y la percepción pública sobre su uso.

Dado que la implementación de inhibidores de señal tiene implicaciones significativas, es importante involucrar a la comunidad, incluidos los reclusos, el personal penitenciario, los expertos en seguridad, los defensores de los derechos humanos y el público en general, en el proceso de toma de decisiones y consulta.

Si bien la implementación de inhibidores de señal puede contribuir a mejorar la seguridad dentro de los Centros de Rehabilitación Social, no es el único mecanismo ni una solución completa para erradicar la inseguridad. Se deben considerar cuidadosamente los riesgos, las limitaciones y los impactos potenciales, y se debe adoptar un enfoque integral que aborde las causas subyacentes de la inseguridad en estas instalaciones. Hay que estar conscientes que en cierta medida ayuda para controlar hasta motines, y también ayuda a mejorar la seguridad del país, pero no en un gran porcentaje.

Quinta pregunta: ¿Deberían ser los inhibidores de señal un componente importante de las políticas de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social?

Tabla 6. Pregunta cinco de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

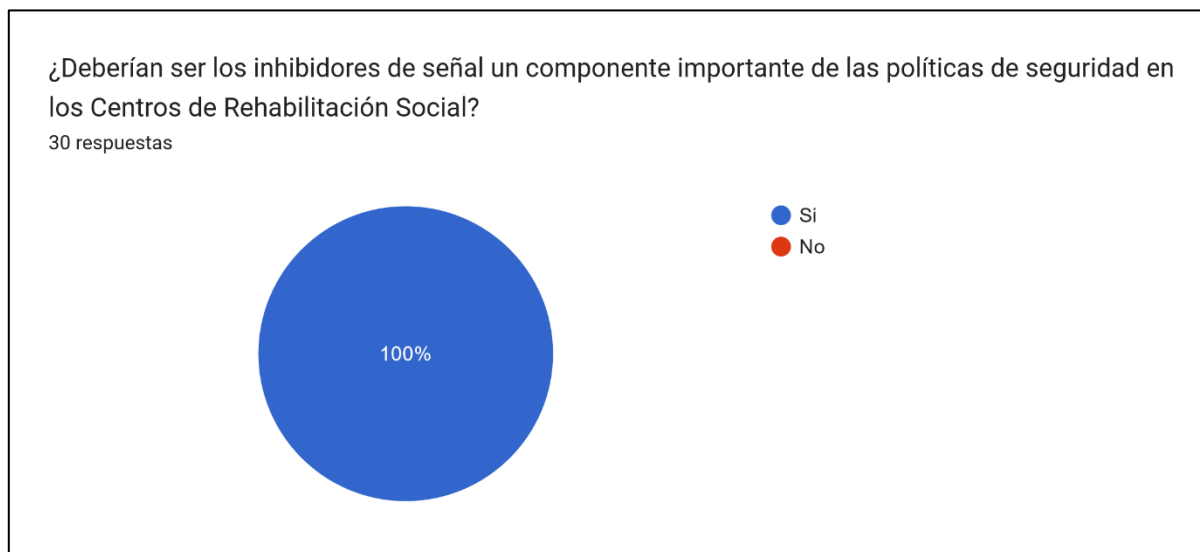


Gráfico 5. Inhibidores de señal como políticas de seguridad

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 5 como en la ilustración 5, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 100% que equivale a 30 personas, consideran que la implementación de los inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social deben ser un componente importante de en las políticas de seguridad de un centro penitenciario.

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 5 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 100% considera que la implementación de los inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social deben ser un componente importante de en las políticas de seguridad de un centro penitenciario, los inhibidores de señal pueden ser efectivos para prevenir el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los Centros de Rehabilitación Social. Esto podría ayudar a reducir actividades delictivas como el acoso, la extorsión y la coordinación de actividades delictivas desde el interior de las instalaciones.

La implementación de inhibidores de señal plantea preocupaciones éticas y legales. Puede interferir con las comunicaciones legítimas, como las llamadas de emergencia, y violar los derechos individuales de los reclusos. Además, algunos argumentan que limitar el acceso a la comunicación podría afectar negativamente la rehabilitación de los reclusos y su capacidad para mantener lazos familiares.

Además de los inhibidores de señal, existen otras estrategias y tecnologías que pueden ayudar a abordar el problema del uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social. Estas incluyen la detección de dispositivos electrónicos, la capacitación del personal para identificar y prevenir el contrabando de teléfonos celulares, y programas de rehabilitación efectivos que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo.

Sexta pregunta: ¿Usted apoyaría la implementación de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social como medida para mejorar la seguridad y reducir el uso ilegal de teléfonos celulares?

Tabla 7. Pregunta seis de la encuesta

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

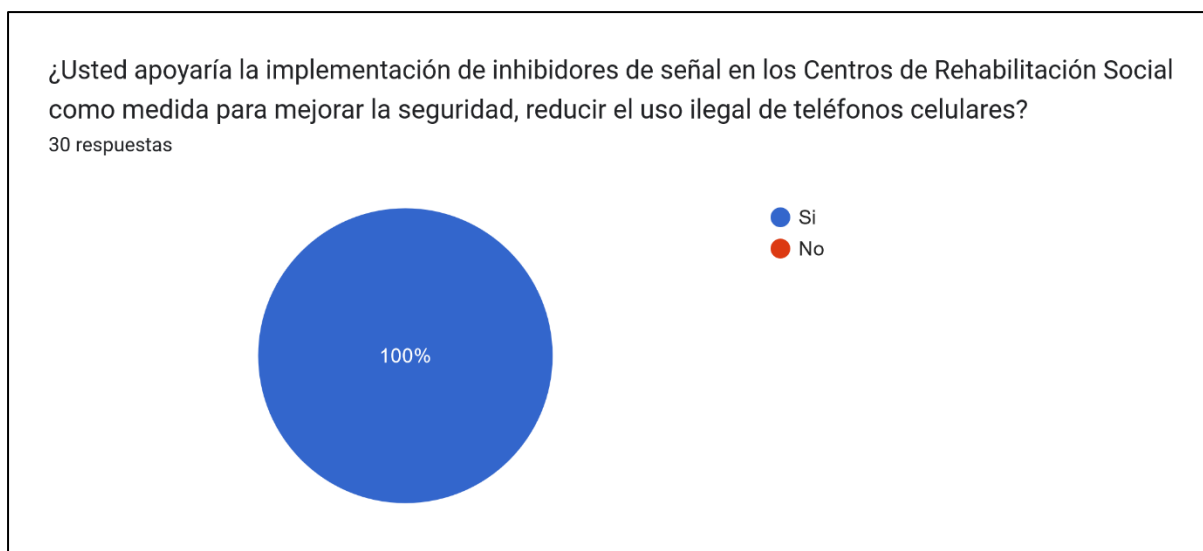


Gráfico 6. Apoyaría la implementación de inhibidores de señal

Fuente: Encuestas realizadas a 30 profesionales de Derecho

Autor: Bryam Eduardo Lozano Luna

Interpretación

De los presentes datos obtenidos los cuales son representados tanto en la tabla 6 como en la ilustración 6, basándonos en dichos resultados a partir de la encuesta realizada a profesionales de Derecho y su respectivo conocimiento en lo que consiste al uso de inhibidores de señales de telefonía celular dentro de los Centros de Rehabilitación Social, podemos interpretar que de los 30 encuestados, el 100% que equivale a 30 personas, consideran que apoyarían la implementación de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social como medida para mejorar la seguridad y reducir el uso ilegal de teléfonos celulares, también supieron manifestar que ayudaría en gran medida a reducir la delincuencia fuera de los centros de privación de libertad.

Análisis

Con respecto a las respuestas obtenidas a la pregunta 5 de esta encuesta y en base a la interpretación antes realizada, se puede identificar que el 100% considera que apoyarían la implementación de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social como medida para mejorar la seguridad y reducir el uso ilegal de teléfonos celulares.

La implementación de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social como medida para mejorar la seguridad y reducir el uso ilegal de teléfonos celulares es un tema

complejo que requiere un análisis cuidadoso de múltiples factores, incluidos los aspectos de efectividad, éticos, legales y prácticos.

La presente pregunta hace conocer que los profesionales están de acuerdo en el uso de estos mecanismos tecnológicos para brindar una mejor rehabilitación social de las personas privadas de libertad, así mismo debe constar dentro del reglamento del sistema nacional de rehabilitación social.

6.2 Resultado de las entrevistas

Para el desarrollo de las entrevistas, se procedió a la formulación de 5 preguntas abiertas, dirigidas a 5 profesionales del Derecho especialistas en Derecho Penal y Derecho Penitenciario de la ciudad de Loja, a través de dichas preguntas planteadas se impulsó al entrevistado, al razonamiento profundo de las preguntas, con el fin de que este brinde información necesaria en base a su criterio y conocimiento, enriqueciendo esta investigación con contribuciones significativas, que a la vez ayudan al aporte del tema de investigación

Esto a su vez, contribuyo a que se logre abordar la problemática planteada y conocer ciertas falencias con respecto al tema del presente trabajo de integración curricular, para lo cual se procedió en las 5 ocasiones tener un contacto directo con el entrevistado mediante el uso de la grabadora de voz del teléfono celular, todas estas entrevistas fueron transcritas y se van a mostrar en el presente documento, las cuales van a sr analizadas e interpretadas debidamente según la respuesta de cada uno de los entrevistados.

Entrevistas

Primera pregunta: ¿Cómo afecta el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación social al sistema de justicia y al proceso de rehabilitación de los reclusos?

Primer entrevistado: Dando contestación a su pregunta, debo manifestarle que el uso de teléfonos celulares dentro de los Centros de Rehabilitación Social afecta enormemente a la administración de justicia, porque estos se valen de estos medios tecnológicos, para amedrentar a los jueces, a los secretarios y a todo el aparato judicial.

Segundo entrevistado: Hay que tener en cuenta que esto es un problema social, el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación social plantea una serie de

desafíos que afectan tanto al sistema de justicia como al proceso de rehabilitación de los reclusos o las personas privadas de libertad, el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de las instalaciones de los centros de privación de libertad puede permitir a los privados de libertad coordinar actividades delictivas tanto dentro como fuera de la prisión. Esto puede incluir la planificación de crímenes, la intimidación de testigos o la coordinación de actividades delictivas desde el interior del centro, y de parte también no ayuda a una correcta rehabilitación de las personas que ese es el fin de estar en los centros de rehabilitación social

Tercer entrevistado: En el presente contexto, los teléfonos celulares ilegales permiten a los privados de libertad de cierta manera eludir el control y la supervisión de las autoridades penitenciarias, lo que dificulta el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de las instalaciones. Esto puede conducir a la proliferación de actividades delictivas dentro de la prisión y al deterioro del ambiente penitenciario, esto conlleva un riesgo para la seguridad pública al permitir que los reclusos mantengan contactos no supervisados con el mundo exterior. Esto puede facilitar la comisión de delitos adicionales e interferir con los esfuerzos de rehabilitación y reinserción social de los reclusos, causa de esto es la actual crisis penitenciaria que vive el Ecuador, un problema social que se desarrolló por el poco control y la corrupción dentro de los centros penitenciarios.

Cuarto entrevistado: Bien, generalmente pues cuando uno lo privan de la libertad, no solamente lo privan de libertad de movimiento o del espacio, sino también de otro tipo de libertades, porque toma en cuenta que si privan de la libertad, hoy en día en que se presume la inocencia, entonces creo que van a privar una consideración un tanto acertada, hasta que se lo halle culpable al privado de libertad,, es importante conocer que todo se relaciona con la responsabilidad de delito, es necesario que te priven de la libertad de comunicación, cabe aclarar que no va a ser del todo, ya que tienen derecho a comunicarse con el mundo exterior, pero siempre y cuando sea de una manera correcta y con los mecanismos o los protocolos establecidos por el SNAI, porque si utilizan estos medios de comunicación de nada sirve tenerlos retenidos en los centros de privación de libertad, porque van a seguir delinquiendo, así mismo se debe tener un control adecuado que ayude a erradicar el ingreso de celulares, laptops y otros mecanismos tecnológicos, salvo determinadas excepciones cuando el privado de libertad entre al proceso de rehabilitación y en ese instante necesite de comunicación para bajar información, siguiendo los debidos mecanismos, se debe dar una comunicación necesaria.

Quinto entrevistado: El uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación social impacta significativamente tanto en el sistema de justicia como en el proceso de rehabilitación de los reclusos. En términos del sistema de justicia, este fenómeno complica la supervisión y el control de las actividades de los reclusos, lo que puede resultar en una mayor incidencia de crímenes tanto dentro como fuera de las instalaciones penitenciarias. Además, el uso de teléfonos celulares ilegales facilita la coordinación de actividades delictivas, lo que dificulta la investigación y el procesamiento de casos judiciales. En cuanto al proceso de rehabilitación de los reclusos, el acceso no autorizado a teléfonos celulares puede socavar los esfuerzos de reintegración social al mantener a los reclusos conectados con redes criminales y alejarlos de los programas de rehabilitación y reinserción ofrecidos por las autoridades penitenciarias. Además, puede perpetuar un ciclo de delincuencia al fomentar la participación en actividades ilegales dentro de la prisión y dificultar la adquisición de habilidades y actitudes positivas necesarias para una vida productiva fuera de la cárcel.

Comentario del autor

Basándonos en la información recopilada a través de la entrevista, en esta pregunta podemos decir que el uso indebido de teléfonos celulares dentro de las instituciones de rehabilitación social tiene un efecto adverso considerable tanto en el sistema judicial como en el proceso de recuperación de los reclusos. Desde la perspectiva del sistema judicial, este fenómeno dificulta la supervisión y el control eficaces de las acciones de los internos, lo que puede resultar en un aumento de la actividad delictiva dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias. Además, la coordinación de actividades delictivas a través de teléfonos celulares ilegales dificulta la labor de investigación y procesamiento de los casos judiciales.

En lo que respecta al proceso de recuperación de los reclusos, el acceso no autorizado a teléfonos celulares puede obstaculizar los esfuerzos de reintegración social al mantener a los internos conectados con redes criminales y distanciarlos de los programas de rehabilitación y reinserción ofrecidos por las autoridades penitenciarias. Esta situación puede perpetuar un ciclo de delincuencia al alentar la participación en actividades ilícitas dentro de la prisión y dificultar la adquisición de habilidades y actitudes positivas necesarias para una reintegración exitosa en la sociedad.

Es importante destacar que el uso ilegal de teléfonos se debe al ineficaz mecanismo de control que existe en todos los Centros de Rehabilitación del país, el teléfono celular es un

objeto prohibido de utilizar en estos centros según lo estipula el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Segunda pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la legalidad y ética de la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social?

Primer entrevistado: Creo que no existe ilegalidad con respecto a el uso de los inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social, porque eso se debe mantener, para que no haya ese tipo de comunicación a través de telefonía celular, ya que esto incrementa la delincuencia, ellos se comunican con la gente afuera, envían sus mensajes, de aquí nace una serie de delitos, es por eso que no veo ninguna forma de ilegalidad con el uso de estos mecanismos tecnológicos, por lo tanto estoy de acuerdo en que se haga la instalación de estos inhibidores.

Segundo entrevistado: Desde mi perspectiva, la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social plantea importantes cuestiones legales y éticas que deben ser consideradas cuidadosamente. Por un lado, entiendo la necesidad de controlar el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de las prisiones para mantener la seguridad tanto de los reclusos como del personal penitenciario. Sin embargo, creo que es fundamental equilibrar esta necesidad con el respeto a los derechos individuales, incluido el derecho a la comunicación. La legalidad de la implementación de inhibidores de señal debe ser evaluada en función de las leyes y regulaciones pertinentes, asegurando que no se viole el derecho a la comunicación de los reclusos de manera injustificada. Además, es crucial considerar las implicaciones éticas, como el impacto en las relaciones familiares y la capacidad de los reclusos para mantener el contacto con el mundo exterior, lo cual puede ser fundamental para su proceso de rehabilitación.

Tercer entrevistado: Hay justificación para defenderlo y por ende habría que inhibir a los privados de libertad de otro tipo de libertades, hasta ver su final, eso no quiere decir que se puede comunicar de otras maneras, pero del celular si al ser un aparato que no garantiza comunicar lo que se debe comunicar, entonces hay que inhibir eso, no hay que permitir porque eso permite que la delincuencia siga dirigiendo desde los centros de rehabilitación social.

Cuarto entrevistado: Esta medida deben implementarlas inmediatamente, no deben de existir antenas, ni domicilios con internet en una distancia prudente de un kilómetro a la redonda, por los tanto, los centros de privación de libertad deben ser construido en parte aisladas de la sociedad, y de antenas repetidoras o cualquier otro mecanismo que genere internet.

Quinto entrevistado: En cuanto a la legalidad y ética de la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social, considero que es un tema complejo que requiere un análisis cuidadoso de diversos factores. Por un lado, es comprensible que las autoridades penitenciarias busquen controlar el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de las instalaciones para mantener la seguridad y el orden. Sin embargo, es importante garantizar que cualquier medida implementada respete los derechos fundamentales de los reclusos, incluido su derecho a la comunicación y al contacto con el mundo exterior. Desde una perspectiva legal, la implementación de inhibidores de señal debe estar respaldada por leyes y regulaciones que permitan su uso dentro del marco legal establecido. Además, es esencial que se consideren las posibles implicaciones éticas, como el impacto en las relaciones familiares de los reclusos y su capacidad para mantener la conexión con la sociedad fuera de las paredes de la prisión.

Comentario del autor

La legalidad y ética de la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social es un tema complejo que requiere un equilibrio entre la seguridad y los derechos individuales de los reclusos. Desde un punto de vista legal, la implementación de estos dispositivos debe estar respaldada por leyes y regulaciones que permitan su uso dentro del marco legal establecido, garantizando que no se viole el derecho a la comunicación de los reclusos de manera injustificada.

En cuanto a la ética, la implementación de inhibidores de señal plantea preocupaciones sobre el impacto en las relaciones familiares y el derecho de los reclusos a mantener contacto con el mundo exterior, lo cual puede ser fundamental para su proceso de rehabilitación. Es crucial que cualquier medida implementada respete los derechos fundamentales de los reclusos y que se minimicen los efectos negativos en su bienestar emocional y psicológico.

Si bien la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular puede ser una medida necesaria para controlar el uso ilegal de dispositivos de comunicación dentro de los centros de rehabilitación social, es importante que se realice de manera legal y ética, garantizando que se encuentre un equilibrio adecuado entre la seguridad y los derechos individuales de los reclusos. Se deben buscar soluciones que aborden eficazmente el problema sin socavar los principios éticos y legales que rigen el sistema penitenciario.

Tercera pregunta: ¿Qué aspectos legales y constitucionales deben tenerse en cuenta al considerar la instalación de inhibidores de señal en estos centros?

Primer entrevistado: Al considerar la instalación de inhibidores de señal en centros de rehabilitación social, es fundamental tener en cuenta varios aspectos legales y constitucionales. En primer lugar, es importante analizar la legislación nacional y local relacionada con la privacidad y los derechos de los reclusos, así como las regulaciones que rigen la administración de las instituciones penitenciarias. Cualquier medida que afecte la comunicación de los reclusos debe estar en consonancia con los principios constitucionales de derechos humanos, incluido el derecho a la comunicación y la privacidad. Además, se deben considerar las posibles implicaciones legales en términos de responsabilidad civil en caso de interferencia indebida con las comunicaciones legítimas de los reclusos o de terceros fuera de la prisión. La instalación de inhibidores de señal debe cumplir con un marco legal claro y respetar los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

Segundo entrevistado: La instalación de inhibidores de señal en centros de rehabilitación social plantea una serie de consideraciones legales y constitucionales importantes. En primer lugar, es necesario evaluar si la instalación de estos dispositivos cumple con las leyes y regulaciones relacionadas con las comunicaciones y la seguridad en el ámbito penitenciario. Además, se deben tener en cuenta los derechos constitucionales de los reclusos, como el derecho a la privacidad y la libertad de comunicación. Cualquier medida que limite o restrinja estos derechos debe estar debidamente justificada y proporcionada, de acuerdo con los estándares legales y constitucionales establecidos. Asimismo, es esencial considerar las posibles implicaciones legales y responsabilidades en caso de interferencia indebida con las comunicaciones legítimas de los reclusos o de terceros fuera de la prisión. La instalación de inhibidores de señal debe realizarse dentro de un marco legal claro y respetando los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

Tercer entrevistado: El espectro radioeléctrico debe ser controlados por telecomunicaciones y organismos competentes, en apoyo con la Policía Especializada en delitos informáticos y el derecho a la seguridad humana, la sociedad debe estar protegida, los ciudadanos gozamos de derechos. Las personas privadas de libertad están restringidas de sus derechos y deben estar sometidos a los ejes de tratamiento de rehabilitación social.

Cuarto entrevistado: La instalación de inhibidores de señal en centros de rehabilitación social plantea importantes desafíos legales y éticos que deben abordarse con cuidado. En primer lugar, es necesario examinar la legislación vigente para determinar si la implementación de estos dispositivos es legal y está en consonancia con las regulaciones existentes. Además, se debe considerar el derecho de los reclusos a la privacidad y la libertad de comunicación, asegurando que cualquier medida restrictiva sea proporcionada y esté debidamente justificada. También es crucial evaluar las posibles implicaciones legales en términos de responsabilidad civil por interferencia con las comunicaciones legítimas. La instalación de inhibidores de señal debe realizarse dentro de un marco legal claro y respetando los derechos constitucionales de todas las partes involucradas.

Quinto entrevistado: Se debe tener en cuenta que la implementación de inhibidores de señal en centros de rehabilitación social plantea una serie de desafíos legales y constitucionales que deben ser cuidadosamente considerados. Además de examinar la legislación nacional y local relacionada con las telecomunicaciones y la seguridad en las prisiones, es crucial tener en cuenta los derechos constitucionales de los reclusos, como el derecho a la privacidad y la libertad de comunicación. Es necesario asegurar que cualquier restricción impuesta sea proporcionada y esté justificada, y que se minimicen las posibles interferencias con las comunicaciones legítimas de los reclusos o de terceros. También es importante evaluar el impacto potencial de la instalación de inhibidores de señal en términos de responsabilidad civil y garantizar que se cumplan los estándares éticos en todas las etapas del proceso. En resumen, la instalación de inhibidores de señal debe ser llevada a cabo dentro de un marco legal claro y transparente que respete los derechos constitucionales y proteja los intereses de todas las partes involucradas.

Comentario del autor

La instalación de inhibidores de señal en centros de rehabilitación social es un tema complejo que involucra una serie de consideraciones legales y constitucionales profundas que

no pueden ser subestimadas. Desde mi perspectiva personal, creo que es crucial abordar estos aspectos con la debida diligencia y atención a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

En primer lugar, es imperativo considerar el marco legal existente relacionado con las telecomunicaciones y la seguridad en el ámbito penitenciario. Esto implica examinar detenidamente las leyes y regulaciones pertinentes a nivel nacional y local para determinar si la instalación de inhibidores de señal es compatible con la legislación vigente. Cualquier medida que se adopte debe estar en línea con los principios jurídicos y respetar los derechos constitucionales tanto de los reclusos como de otros individuos fuera de las instalaciones penitenciarias.

Uno de los aspectos más críticos a tener en cuenta es el derecho a la privacidad y la libertad de comunicación de los reclusos. Si bien es comprensible la necesidad de mantener la seguridad dentro de los centros de rehabilitación, cualquier restricción impuesta a estos derechos debe ser proporcionada y justificada. Es esencial garantizar que los reclusos tengan la oportunidad de mantener contacto con sus familias y acceder a servicios legales y de asistencia, sin interferencias indebidas por parte de los inhibidores de señal.

Además, es importante considerar las posibles implicaciones legales en términos de responsabilidad civil por interferencia con las comunicaciones legítimas de los reclusos o de terceros fuera de la prisión. Esto podría incluir la evaluación de riesgos y la implementación de medidas de mitigación adecuadas para evitar cualquier daño o perjuicio.

En última instancia, creo que la instalación de inhibidores de señal debe realizarse dentro de un marco legal claro y transparente que respete los derechos constitucionales de todas las partes involucradas y que promueva un entorno seguro y ordenado en los centros de rehabilitación social. Es fundamental encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales de los reclusos, garantizando que cualquier medida adoptada esté en consonancia con los principios éticos y legales que sustentan nuestro sistema de justicia.

Cuarta pregunta: ¿Qué consideraciones legales deben abordarse para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal no violen los derechos humanos de los reclusos, como el derecho a la comunicación?

Primer entrevistado: Para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal no violen los derechos humanos de los reclusos, como el derecho a la comunicación, es fundamental abordar varias consideraciones legales. En primer lugar, debemos asegurarnos de que cualquier medida adoptada esté en conformidad con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos, incluido el derecho a la comunicación. Esto implica evaluar si la instalación de inhibidores de señal es proporcionada y necesaria para garantizar la seguridad dentro de los centros penitenciarios, teniendo en cuenta alternativas menos intrusivas. Además, es esencial establecer salvaguardias y mecanismos de supervisión para prevenir abusos y garantizar que los reclusos aún puedan acceder a servicios legales, comunicarse con sus familias y mantener contacto con el mundo exterior de manera adecuada.

Segundo entrevistado: Las consideraciones legales para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal no violen los derechos humanos de los reclusos son esenciales en cualquier discusión sobre seguridad en los centros penitenciarios. En este sentido, es crucial que la instalación de estos dispositivos esté respaldada por una base legal sólida que defina claramente los criterios para su uso y establezca salvaguardias adecuadas para proteger los derechos de los reclusos. Esto incluye la necesidad de establecer procedimientos claros para garantizar que los reclusos aún puedan acceder a servicios esenciales, comunicarse con sus familias y ejercer sus derechos fundamentales de manera efectiva. Además, es importante que se establezcan mecanismos de supervisión independientes para monitorear el uso de los inhibidores de señal y asegurar que se utilicen de manera adecuada y proporcionada.

Tercer entrevistado: Creo de que el derecho a la comunicación lo tenemos todos, incluso las personas privadas de libertad, pero la comunicación de estas personas debe ser personal en presencia no a través de la telefonía celular porque esto es darles a ellos la oportunidad de que se estén comunicando con el medio exterior, con otros delincuentes que están en las calles que se encuentran organizados para cometer muchos delitos de tal forma, se debe observar la norma y no se está vulnerando ningún derecho, de ninguna manera, mas bien se esta precautelando la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto entrevistado: Uno de los principios legales clave que debemos tener en cuenta es el de proporcionalidad. Esto significa que cualquier restricción impuesta al derecho a la comunicación de los reclusos debe ser proporcionada a la amenaza que se pretende abordar, como la seguridad dentro de la institución penitenciaria. Además, la medida debe ser necesaria y no excesiva, es decir, no debe ir más allá de lo que es estrictamente necesario para alcanzar

el objetivo deseado. Otro aspecto legal importante es garantizar que los reclusos tengan acceso a medios alternativos de comunicación que les permitan mantener contacto con sus familias, recibir asistencia legal y acceder a servicios esenciales. La instalación de inhibidores de señal no debe impedir injustificadamente el ejercicio de estos derechos. Asimismo, es esencial establecer mecanismos de supervisión efectivos para monitorear el uso de los inhibidores de señal y garantizar que se utilicen de manera adecuada y proporcionada. Esto incluye la implementación de procedimientos claros para investigar y abordar posibles abusos o interferencias indebidas con los derechos de los reclusos.

Quinto entrevistado: El derecho a la comunicación como lo prevé la constitución y reglamentos, está a cargo del Centro de Privación, y son ellos quienes deben buscar la manera de sacar a los internos a otros lugares aislados para que pueden ejercer sus derechos a la comunicación con sus familiares y defensores legales.

Comentario del autor

La instalación y uso de inhibidores de señal en centros penitenciarios plantean una serie de desafíos legales y éticos que deben ser abordados con cuidado y diligencia. Es crucial garantizar que estas medidas no violen los derechos humanos de los reclusos, especialmente su derecho a la comunicación, mientras se busca mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones penitenciarias, es fundamental que cualquier decisión relacionada con la instalación y uso de inhibidores de señal esté respaldada por un marco legal sólido y claro. Esto implica examinar detenidamente la legislación nacional e internacional de derechos humanos, así como las leyes y regulaciones locales que rigen el funcionamiento de los centros de reclusión. Es esencial que estas medidas estén en consonancia con los principios fundamentales de derechos humanos, incluido el derecho a la comunicación y la privacidad.

Una consideración clave es el principio de proporcionalidad. Esto significa que cualquier restricción impuesta al derecho a la comunicación de los reclusos debe ser proporcionada y necesaria para alcanzar un objetivo legítimo, como garantizar la seguridad dentro de la prisión. La medida debe ser cuidadosamente calibrada para minimizar cualquier impacto negativo en los derechos de los reclusos y evitar interferencias innecesarias con su capacidad para comunicarse con el mundo exterior. Además, es esencial establecer salvaguardias adecuadas para proteger los derechos de los reclusos y garantizar que tengan acceso a medios alternativos de comunicación. Esto puede incluir la implementación de

sistemas que permitan a los reclusos comunicarse con sus familias, recibir asistencia legal y acceder a servicios esenciales de manera efectiva, incluso en presencia de inhibidores de señal.

La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales en este proceso. Se deben establecer mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal se realicen de manera adecuada y respeten los derechos de los reclusos. Esto implica la creación de procedimientos claros para investigar y abordar cualquier denuncia de abuso o interferencia indebida con los derechos humanos de los reclusos, las consideraciones legales para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal no violen los derechos humanos de los reclusos son complejas y requieren un enfoque cuidadoso y equilibrado. Es crucial encontrar un equilibrio entre la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales de los individuos privados de libertad, asegurando que cualquier medida adoptada esté en consonancia con los principios de derechos humanos y el estado de derecho.

Quinta pregunta: ¿Cree usted que el uso de Inhibidores de Señales de Telefonía Celular en los Centros de Rehabilitación Social ayuda eficientemente a disminuir la delincuencia organizada no solo dentro de los centros sino también fuera de ellos en todo el territorio nacional?

Primer entrevistado: Creo que el uso de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social puede ser una herramienta efectiva para mitigar la delincuencia organizada dentro de las instalaciones penitenciarias. Al interrumpir las comunicaciones de los reclusos con el mundo exterior, se puede dificultar la coordinación de actividades delictivas tanto dentro como fuera de los centros. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los inhibidores de señal no son una solución única para erradicar la delincuencia organizada. Deben complementarse con otras estrategias de seguridad y rehabilitación para abordar eficazmente este problema a nivel nacional.

Segundo entrevistado: Personalmente, considero que el uso de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social puede desempeñar un papel significativo en la reducción de la delincuencia organizada dentro y fuera de estos establecimientos. Al limitar la comunicación de los reclusos con el mundo exterior, se puede dificultar la coordinación de actividades criminales y disuadir la comisión de delitos tanto dentro como fuera de las instalaciones penitenciarias. Sin embargo, es importante tener en

cuenta que los inhibidores de señal no son una solución completa por sí solos y deben complementarse con otras medidas integrales de seguridad y rehabilitación.

Tercer entrevistado: En mi opinión, la utilización de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social puede contribuir significativamente a la reducción de la delincuencia organizada tanto dentro como fuera de estas instalaciones. Al interrumpir las comunicaciones de los reclusos, se puede dificultar la coordinación de actividades criminales y disuadir la comisión de delitos en la sociedad en general. Sin embargo, es esencial que el uso de inhibidores de señal se realice dentro de un marco legal claro y respetando los derechos humanos de los reclusos, garantizando que no se produzcan abusos o violaciones de sus derechos fundamentales.

Cuarto entrevistado: Desde mi perspectiva, el uso de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social puede ser un componente valioso para combatir la delincuencia organizada tanto dentro como fuera de estos establecimientos. Al interrumpir las comunicaciones de los reclusos, se dificulta la coordinación de actividades delictivas y se puede reducir la influencia de las redes criminales. Sin embargo, es crucial reconocer que los inhibidores de señal son solo una pieza del rompecabezas en la lucha contra la delincuencia organizada. Se deben implementar estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la criminalidad y promuevan la rehabilitación de los reclusos. Además, se deben establecer salvaguardias para proteger los derechos humanos de los reclusos y garantizar que el uso de inhibidores de señal sea proporcional y esté sujeto a un escrutinio legal adecuado. La efectividad de los inhibidores de señal también debe evaluarse continuamente para ajustar y mejorar las políticas de seguridad en los centros penitenciarios.

Quinto entrevistado: Es una medida adecuada para tratar de frenar el narcotráfico y crimen organizado desde las cárceles, quitándoles su instrumento de trabajo como lo es el internet que a diario pasan vacunado a la ciudadanía y dando ordenen de secuestros y sicariatos, perjudicando y alterando el orden en la sociedad, lesionado los derechos humanos de las personas.

Comentario del autor

Desde mi perspectiva, el uso de inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social puede ser una herramienta útil para reducir la delincuencia

organizada tanto dentro como fuera de estas instalaciones, pero es importante considerar varios aspectos antes de afirmar su eficacia total, los inhibidores de señales pueden dificultar la coordinación de actividades delictivas entre los reclusos dentro de los centros penitenciarios al limitar su capacidad para comunicarse con el mundo exterior. Esto puede ayudar a prevenir la planificación y ejecución de acciones criminales dentro de las instalaciones, lo que potencialmente podría disminuir los niveles de violencia y conflictos.

Sin embargo, es crucial reconocer que el uso de inhibidores de señal no es una solución única para erradicar la delincuencia organizada. La delincuencia tiene raíces profundas y complejas que van más allá de la comunicación celular, y las redes criminales pueden adaptarse a nuevas tecnologías y métodos de comunicación. Además, el impacto de los inhibidores de señal en la delincuencia organizada fuera de los centros de rehabilitación social es menos claro. Si bien pueden dificultar la coordinación de actividades delictivas desde el interior de las prisiones, las redes criminales pueden encontrar formas alternativas de comunicarse fuera de los centros penitenciarios, como el uso de dispositivos de comunicación cifrados o la coordinación a través de intermediarios.

Por lo tanto, si bien los inhibidores de señales pueden ser una herramienta útil en la lucha contra la delincuencia organizada, es crucial complementar su uso con otras medidas de seguridad y rehabilitación. Estas pueden incluir programas de prevención del delito, esfuerzos de reinserción social, educación y capacitación de los reclusos, así como la implementación de tecnologías de monitoreo y control efectivas dentro y fuera de las prisiones, si bien los inhibidores de señales pueden desempeñar un papel importante en la reducción de la delincuencia organizada, su eficacia depende de una combinación de enfoques integrales y medidas complementarias para abordar las causas subyacentes de la delincuencia y promover la seguridad en toda la sociedad.

6.3 Estudio de Casos

Noticia #1

1. Datos referenciales

Título: Candidato se jacta que instaló antena inhibidora cerca de centro penitenciario

Autor (a): Fundamedios

Fecha: 3 de agosto de 2023

Contenido de la noticia

Candidato se jacta que instaló antena inhibidora cerca de centro penitenciario

Ecuador, 31 de julio de 2023. El candidato presidencial Jan Topic se jactó y admitió haber utilizado equipos tecnológicos privados para inhibir la señal de telefonía móvil alrededor de la Penitenciaría de Guayaquil.

Topic realizó esta declaración a través de un post publicado en su cuenta de Twitter la noche del domingo 30 de julio, donde expresó: «Instalamos una antena inhibidora de señal en la cárcel Regional del Guayas. Tenemos la tecnología; lo que hace falta es la voluntad y la firmeza para impedir que los presos sigan dirigiendo extorsiones, secuestros, asesinatos y otros crímenes desde las cárceles».

En el post también se incluyó un video en el que se muestra a Topic trasladándose en un vehículo hasta el pie de un poste, donde dos personas se encontraban instalando el equipo inhibidor.

El video muestra cómo Topic interviene frente a las cámaras, mientras un obrero, situado en una escalera, coloca el aparato en la parte alta del poste y un técnico, desde una mesa portable de madera en el piso, manipula una computadora portátil, posiblemente realizando ajustes en las antenas de inhibición.

Es importante destacar que el uso de dispositivos para interferir con las comunicaciones es un tema controvertido y está sujeto a regulaciones y restricciones legales en Ecuador y en cualquier país democrático.

Las autoridades pertinentes, de telecomunicaciones y de las cárceles, aún no se han pronunciado sobre el caso, lo que llama la atención de Fundamedios.

Antes de informar sobre la acción que él mismo ordenó, el video muestra a Topic sentado al interior de un vehículo, sin cinturón de seguridad, mientras viaja por la carretera, afirmando con tono de gravedad: “Esto no es un problema de tecnología, es un problema de determinación”.

“Por 30 minutos cortamos todo tipo de señal en el lugar”, señala un texto que figura sobrepuesto en el video.

Consultado sobre este tema, el abogado y expresidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Ecuador (Conatel), Juan Carlos Solines, sostuvo que, de acuerdo con

la legislación vigente, no está permitido a una persona particular, “por muy candidato que sea”, activar por cuenta propia inhibidores de señal.

Solines recordó que para instalar y activar este tipo de equipos que inhiben la señal de la telefonía móvil se requiere una autorización previa de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), que se entrega después de un estudio específico de cada solicitud, y en el que se determina qué tipo de tecnología se debe usar en cada zona, y con precisas delimitaciones, para evitar restringir el servicio de terceras personas.

“La telefonía móvil es un servicio público que no puede ser suspendido por un particular porque estaríamos hablando de un posible escenario de sabotaje o un tema de suspensión ilegal de servicio público”, comentó el experto.

“Una de las garantías que tenemos todos los ciudadanos es la de la continuidad del servicio, que significa que el Estado debe garantizar que el servicio no sea interrumpido. Y el problema con los inhibidores, como su nombre mismo lo indica, inhiben una señal en las bandas que operan la telefonía móvil. No se puede evitar que el acto suspenda la señal de otra gente que no necesariamente está en la Penitenciaría del Litoral”, sostuvo Solines.

En calidad de organización defensora de las libertades de prensa y expresión, manifestamos nuestra preocupación por este hecho. Si bien reconocemos que la seguridad en las cárceles y la lucha contra actividades delictivas que se organizan desde el interior constituyen temas de vital importancia, el uso de dispositivos para interferir con las comunicaciones es un tema sumamente controvertido, sujeto a regulaciones y restricciones legales específicas.

Instamos a las autoridades competentes, tanto de telecomunicaciones como de las cárceles, investiguen exhaustivamente este hecho y se pronuncien al respecto.

En este sentido, también hacemos un llamado a los candidatos presidenciales y a cualquier figura pública a actuar con responsabilidad y respeto por el Estado de Derecho y por la ciudadanía. La utilización de tecnologías que afecten los derechos fundamentales de los ecuatorianos y que pueden poner en riesgo la continuidad de los servicios públicos no es compatible con una sociedad democrática.

Link de la noticia: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/candidato-se-jacta-que-instalo-antena-inhibidora-cerca-de-centro-penitenciario/>

Ejecutor de la instalación de inhibidores de señales de telefonía celular: Ex – candidato a la presidencia de la república del Ecuador Jan Topic

Lugar de instalación: Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1 de Guayaquil, conocido como Penitenciaría del Litoral.

Duración del bloqueo de señales en el Centro de Rehabilitación Social: Según el ex - candidato a la presidencia se cortó todo tipo de señal durante un lapso de 30 minutos

Comentario del autor

En la presente noticia se puede evidenciar que si se puede instalar este tipo de mecanismos tecnológicos como lo son los inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social, también se puede conocer que no está permitido a una persona particular la activación por cuenta propia de los inhibidores de señales, es innegable que el uso de inhibidores de señales de telefonía celular representa una medida extrema que impacta directamente los derechos de comunicación de las personas, tanto dentro como fuera de la penitenciaría. El derecho a la comunicación es fundamental y cualquier interferencia en este derecho debe justificarse por razones de seguridad pública y estar sujeta a estrictos controles legales y regulatorios.

La declaración de Topic acerca de la instalación de una antena inhibidora de señal suscita preocupaciones sobre el posible abuso de tecnologías de interferencia por parte de individuos o entidades no autorizadas. En Ecuador, al igual que en otros países, el uso de inhibidores de señal está sujeto a regulaciones y restricciones legales establecidas por las autoridades de telecomunicaciones, como la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel). Estas normativas existen para garantizar que el uso de tales dispositivos se realice de manera legal y responsable, evitando interferencias injustificadas con el derecho a la comunicación de las personas.

La falta de pronunciamiento por parte de las autoridades pertinentes, tanto del ámbito de las telecomunicaciones como de las cárceles, plantea serias interrogantes sobre la legalidad y la autorización para el uso de estos dispositivos en el contexto descrito por Topic. La ausencia de una respuesta oficial subraya la importancia de una revisión exhaustiva y una clarificación por parte de las autoridades competentes sobre este tema delicado.

La opinión expresada por el abogado y expresidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Ecuador, Juan Carlos Solines, resalta la necesidad de cumplir con los

procedimientos legales y obtener la autorización adecuada antes de instalar y activar inhibidores de señal. Además, recalca la importancia de garantizar la continuidad del servicio de telecomunicaciones para todos los ciudadanos, protegiendo así sus derechos y evitando posibles interrupciones ilegales del servicio público.

En conclusión, si bien la seguridad en las cárceles y la prevención de actividades delictivas son preocupaciones legítimas, el uso de dispositivos para interferir con las comunicaciones debe ser abordado dentro de un marco legal claro y respetando los derechos fundamentales de las personas. La situación descrita destaca la necesidad de un análisis meticuloso y una reflexión ética sobre el equilibrio entre seguridad y derechos individuales en el contexto de la administración de justicia penal.

Noticia #2

2. Datos referenciales

Título: La mayoría de cárceles en Ecuador no tiene inhibidores de señal celular, entre estas, Penitenciaría del Litoral

Autor (a): Vistazo

Fecha: jueves 6 de octubre de 2022

Contenido de la noticia

La mayoría de cárceles en Ecuador no tiene inhibidores de señal celular, entre estas, la Penitenciaría del Litoral

La mayoría de los Centros de Privación de la Libertad (CPL) de Ecuador no tiene inhibidores de señal de telefonía celular.

Entre los centros que no cuentan con estos dispositivos están las cárceles de Cotopaxi, en Latacunga, y la Penitenciaría del Litoral, en Guayaquil, que fueron los escenarios de las más recientes matanzas carcelarias en el país.

Pese a esto, desde el 2018, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI) no ha solicitado la colocación de inhibidores.

Así lo indicó Daniel Montúfar, coordinador técnico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), ante un proceso de fiscalización iniciado por el asambleísta, Ricardo Vanegas (Pachakutik).

Según Vanegas, las matanzas en las cárceles tienen mucho que ver con las facilidades que tienen los internos para coordinar, mediante telefonía móvil, los violentos enfrentamientos.

Además, durante la sesión se informó que de los 36 CPL que hay en el país, actualmente, solo la cárcel de Turi, en Cuenca, y en el sector El Inca, en Quito, se ha colocado dos inhibidores de servicio de telefonía, pero estos no son de propiedad del SNAI.

En la cárcel de Latacunga se habrían colocaron 13 inhibidores por parte de las empresas de telefonía, pero 10 de estos fueron destruidos durante los amotinamientos. Los otros tres sí están activos, pero no funcionan correctamente.

A decir de Montúfar, los inhibidores son un método eficaz para cortar la comunicación, pero existirían otros métodos. Además, mencionó que al colocar estos sistemas en cárceles rodeadas por zonas urbanas se afecta el servicio de la población que vive cerca.

Cristian Rosero, funcionario del SNAI, confirmó que actualmente no hay neutralizadores de la señal en la mayoría de centros, y detalló que los que funcionan en El Inca y El Turi fueron colocados mediante un acuerdo con las empresas que brindan el servicio de telefonía móvil, pero en Quito existiría problemas.

El representante del organismo que controla las cárceles aseguró que el SNAI tiene los estudios necesarios para realizar la contratación del sistema de neutralización de las frecuencias tanto de señales de telefonía, wifi y bluetooth.

La empresa que brinde este servicio deberá instalar los equipos con ciertas coordenadas para no afectar la cobertura para las personas que habitan cerca de los centros carcelarios.

LA SEÑAL MÓVIL EN LA PENITENCIARÍA ES MUY ALTA

Benjamín Cajas, enlace entre la Policía Nacional y el SNAI, reveló que en la Penitenciaría del Litoral la señal de operadoras telefónicas Movistar y Claro es bastante alta, porque las antenas están dirigidas al centro carcelario.

Por su parte, Paulina Falconí, representante de ambas operadoras, confirmó que las empresas de telefonía no tienen instalado ningún dispositivo para cortar la señal. Además, argumentó que la inhibición en los centros penitenciarios es una responsabilidad del SNAI.

Link de la noticia: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/la-mayoria-de-carceles-en-ecuador-no-tiene-inhibidores-de-senal-celular-entre-estas-la-penitenciaria-del-litoral-LE3350937>

Comentario del autor:

La falta de inhibidores de señal de telefonía celular en la mayoría de los Centros de Rehabilitación Social de Ecuador es un tema preocupante que pone de relieve la necesidad urgente de mejorar las medidas de seguridad en el sistema penitenciario.

Resulta alarmante que cárceles como las de Cotopaxi, en Latacunga, y la Penitenciaría del Litoral, en Guayaquil, lugares que han sido escenarios de tragedias carcelarias recientes en el país, no dispongan de estos dispositivos. La ausencia de inhibidores de señal facilita la comunicación no regulada de los reclusos con el exterior, lo que puede contribuir a la planificación y ejecución de actividades delictivas tanto dentro como fuera de las instalaciones penitenciarias.

La presencia de inhibidores de señal de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social es crucial para garantizar un ambiente más seguro y controlado dentro de las cárceles. Estos dispositivos pueden ayudar a prevenir el uso ilegal de teléfonos celulares por parte de los reclusos, reduciendo así la posibilidad de que coordinen actividades delictivas, como extorsiones, secuestros y tráfico de drogas, desde el interior de las prisiones.

Es fundamental que las autoridades competentes del sistema penitenciario ecuatoriano tomen medidas efectivas para la implementación de inhibidores de señal en todos los Centros de Rehabilitación Social del país. Esto no solo contribuirá a mejorar la seguridad dentro de las cárceles, sino que también ayudará a proteger a la sociedad en general al reducir la incidencia de actividades delictivas organizadas desde el interior de las instituciones penitenciarias.

Según lo expresado por Montúfar, los inhibidores se consideran como un método eficaz para interrumpir la comunicación en las cárceles, aunque también señala la existencia de otros métodos posibles. Además, destaca que al colocar estos sistemas en cárceles que están rodeadas

por zonas urbanas, se afecta el servicio de comunicación de la población que reside en las cercanías.

Por otro lado, Cristian Rosero, un funcionario del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI), confirma que actualmente la mayoría de los centros carcelarios no cuentan con neutralizadores de señal. Detalla que aquellos que funcionan en El Inca y El Turi fueron instalados mediante un acuerdo con las empresas de telefonía móvil, pero enfrentan problemas en Quito.

El representante del SNAI asegura que la institución cuenta con los estudios necesarios para contratar un sistema de neutralización de frecuencias, incluyendo señales de telefonía, wifi y bluetooth. Asimismo, menciona que la empresa que proporcione este servicio deberá instalar los equipos con ciertas coordenadas para evitar afectar la cobertura de las personas que viven cerca de los centros carcelarios.

7. Discusión

Para llevar a cabo la presente discusión de los resultados obtenidos durante la realización del trabajo de campo del presente trabajo integración curricular, es necesario contrastar y verificar el eficaz cumplimiento de los objetivos que se han planteado antes del desarrollo de la presente investigación, tanto el objetivo general como el objetivo específico, los cuales se presentan a continuación.

7.1 Verificación de los Objetivos

El presente trabajo de integración curricular consta de un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales se planteó en el proyecto de investigación previo al desarrollo de la presente investigación, dichos objetivos son los que se detallan a continuación

7.2 Objetivo General

A partir del planteamiento de la problemática en el proyecto de investigación se logro determinar el objetivo general el cual consiste en:

“Realizar un estudio jurídico y doctrinario en el cual se denote la necesidad de implementar mecanismos tecnológicos como los inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social”

El objetivo general propuesto ha sido cumplido de manera que se lo puede verificar dentro del marco teórico, en el cual se analiza en los subtemas denominados “Crisis en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador”, “Inhibidores de señal de telefonía celular”, dentro de los cuales se ha explicado detalladamente la crisis que se vive dentro de los Centros de Rehabilitación Social en todo el Ecuador, el país en todo su territorio atraviesa una situación crítica de inseguridad que se relaciona directamente con el crimen, es la delincuencia organizada, quienes se encuentran cumpliendo con su respectiva sanción los que mediante llamadas telefónicas desde dispositivos propios que no son autorizados y conjuntamente con sus cómplices siguen cometiendo actos delictivos fuera de los Centros de Rehabilitación Social, es así que la tasa de mortalidad en el Ecuador ha tenido un alto crecimiento debido a este problema de carácter social. Así mismo se cumple con la propuesta de Implementar mediante el SNAI los inhibidores de señal en los centros de privación de libertad.

En primer lugar, desde una perspectiva jurídica, se plantea la cuestión de la legalidad y la constitucionalidad de la implementación de inhibidores de señales en centros de rehabilitación. Es fundamental examinar si estas medidas son compatibles con los principios fundamentales del derecho, como los derechos humanos, la privacidad y la libertad de comunicación. Además, es importante considerar las leyes y regulaciones existentes que podrían afectar la utilización de este tipo de tecnología, así como los posibles conflictos legales que podrían surgir.

Por otro lado, desde una perspectiva doctrinaria, se plantea la discusión ética sobre los límites del uso de la tecnología en el ámbito penitenciario. Se deben considerar las implicaciones éticas de interferir con el derecho a la comunicación de los reclusos, así como el impacto en su rehabilitación y reinserción social. Además, es importante reflexionar sobre si la implementación de inhibidores de señales de telefonía celular contribuirá realmente a mejorar la seguridad y el orden en los centros de rehabilitación, o si podría tener efectos no deseados, como la alienación de los internos o el aumento de la violencia.

Asimismo, es crucial analizar la eficacia y la viabilidad práctica de esta medida. Se deben evaluar aspectos técnicos, logísticos y económicos, como la capacidad de los inhibidores para bloquear eficazmente las señales de telefonía celular sin afectar a otras comunicaciones legítimas, los costos asociados con la instalación y el mantenimiento de estos dispositivos, y la capacidad del personal penitenciario para gestionar y supervisar su uso adecuado.

En última instancia, la discusión sobre la implementación de inhibidores de señales de telefonía celular en Centros de Rehabilitación Social requiere un análisis exhaustivo y equilibrado de los diversos factores involucrados. Es fundamental considerar no solo los aspectos legales y doctrinarios, sino también las implicaciones éticas, prácticas y sociales de esta medida para garantizar que se tomen decisiones informadas y responsables en beneficio de la seguridad, la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

7.3 Objetivos Específicos

En el proyecto previo, se desarrolló el estudio de tres objetivos específicos con el fin que sustente al objetivo general, los cuales son:

“Implementar los inhibidores de señal de telefonía celular para impedir las llamadas telefónicas no autorizadas por parte de la delincuencia organizada quienes se encuentran cumpliendo sentencias en los centros de rehabilitación social”

En el desarrollo del presente trabajo de integración curricular se han recopilado datos y estadísticas que evidencian un alto grado de criminalidad dentro y fuera de las cárceles en el Ecuador, actos que han llevado al país a una situación crítica en el ámbito de la seguridad de todos los ecuatorianos. La implementación de inhibidores de señal de telefonía celular puede ayudar a reforzar la seguridad y el control dentro de los centros de rehabilitación, al bloquear las señales de telefonía celular, se puede evitar que los internos realicen llamadas no autorizadas, lo que puede contribuir a prevenir actividades delictivas dentro y fuera de las instalaciones.

Se verifica a su vez que existe una preocupación por la seguridad y el control dentro de estos centros, así como por la posible influencia negativa de la delincuencia organizada en su interior. La propuesta sugiere que el uso de tecnología para bloquear las señales de telefonía celular es una medida que se está considerando para abordar esta preocupación y mantener la seguridad tanto dentro como fuera de los centros de rehabilitación.

“Identificar mediante un estudio de campo las principales causas del vínculo de personas a las bandas delictivas”

La investigación se centra en un tema relevante y significativo que es la comprensión de las razones por las cuales las personas se involucran con bandas delictivas. Este es un tema

de interés tanto para la academia como para la sociedad en general debido a sus implicaciones en la seguridad pública y el bienestar social. Se reconoce que el tema tiene implicaciones importantes en la seguridad pública y el bienestar social. El hecho de que las personas se involucren con bandas delictivas puede tener repercusiones negativas en la sociedad en términos de delincuencia, violencia y deterioro del entorno comunitario.

Se resalta la importancia de comprender las razones subyacentes detrás del involucramiento de las personas en actividades delictivas. Este conocimiento es fundamental para desarrollar estrategias efectivas de prevención, intervención y rehabilitación que aborden las causas fundamentales del problema.

El presente objetivo específico plantea un estudio de campo por las causas del vínculo de las personas a las bandas delictivas, lo cual no se lo pudo cumplir con exactitud, pero si se realizó dentro del marco teórico el estudio de los factores criminógenos que llevan a las personas a tomar los caminos de la delincuencia.

“Proporcionar seguridad a todos los ciudadanos controlando la crisis dentro y fuera de los centros de rehabilitación social”

La seguridad se presenta como un derecho para todos los ciudadanos, lo que sugiere un enfoque integral que abarca a toda la comunidad. No se limita únicamente a los internos de los centros de rehabilitación, sino que también considera la seguridad de los residentes locales y la sociedad en general. Se reconoce la importancia de implementar medidas efectivas de control y gestión para abordar la crisis. Esto puede implicar acciones como el fortalecimiento de la seguridad en los centros de rehabilitación, el despliegue de fuerzas de seguridad adicionales, la implementación de políticas más estrictas, entre otras estrategias.

De acuerdo al trabajo de integración curricular se comprobó que los inhibidores de señales ayudan no del todo, pero en un gran porcentaje a disminuir la criminalidad dentro de los centros de privación de libertad,

7.4 Fundamentación de lineamientos propositivos

Los centros de rehabilitación social albergan a personas que han sido privadas de su libertad debido a la comisión de delitos. Mantener un entorno seguro y controlado es fundamental para la seguridad del personal, de los reclusos y de la comunidad en general. Los inhibidores de señales de telefonía celular ayudan a prevenir la comunicación no autorizada y la coordinación de actividades delictivas desde el interior de las instalaciones. Es necesario

equilibrar los intereses de seguridad y control con los derechos individuales de los reclusos. Si bien es importante mantener la seguridad dentro de los centros, también se debe garantizar que los reclusos tengan acceso a medios legales de comunicación y que se respeten sus derechos humanos básicos.

Antes de implementar inhibidores de señales, es importante explorar y evaluar otras alternativas para mejorar la seguridad en los centros de rehabilitación, como el fortalecimiento de las medidas de seguridad física, el monitoreo de comunicaciones autorizadas y la implementación de programas de prevención del uso ilegal de teléfonos celulares, así mismo, involucrar a todas las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones sobre la implementación de inhibidores de señales promueve la transparencia y la rendición de cuentas.

El diálogo abierto con el personal, los reclusos, sus familias y otras partes interesadas puede ayudar a identificar preocupaciones y soluciones potenciales, así como a construir consenso en torno a la necesidad de implementar estas medidas.

La capacitación del personal es crucial para garantizar un uso adecuado y efectivo de los inhibidores de señales. Esto ayuda a prevenir malentendidos, errores técnicos y posibles abusos en su aplicación, asegurando que se utilicen de manera ética y en línea con los objetivos de seguridad y rehabilitación.

Por lo tanto, en la sección de los lineamientos jurídicos del presente trabajo de integración curricular, incluyo algunas directrices que se pueden tomar como medida efectiva para que existan los Inhibidores de señales de telefonía celular en los Centros de Rehabilitación Social y de esa manera brindar seguridad dentro y fuera de estos centros.

8. Conclusiones

Una vez desarrollada la presente investigación y de tema y aplicadas las diferentes metodologías, se ha podido deducir las siguientes u

- El presente trabajo de investigación curricular ha demostrado que la implementación de inhibidores de señales en los Centros de Rehabilitación Social representa una medida fundamental para mejorar la seguridad tanto dentro como fuera de estas instituciones, esto sucede al bloquear la comunicación no autorizada a través de teléfonos celulares, proceso que reduce la posibilidad de que las personas privadas de libertad coordinen

actividades delictivas y se perpetúen redes criminales desde el interior de los centros de privación de libertad

- Si bien es importante garantizar la seguridad en los Centros de Rehabilitación Social, también es fundamental proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, incluido su derecho a la comunicación. Sin embargo, este derecho debe estar sujeto a ciertas limitaciones cuando su ejercicio representa un riesgo para la seguridad pública y el orden dentro de las instituciones penitenciarias.
- El uso de telefonía celular ilegal en los Centros de Rehabilitación Social facilita la coordinación de actividades delictivas, como extorsiones, secuestros y tráfico de drogas, tanto dentro como fuera de las instalaciones penitenciarias. La implementación de inhibidores de señales ayuda a prevenir y reducir la incidencia de este tipo de delitos, lo que contribuye a la seguridad de la sociedad en su conjunto.
- La utilización de teléfonos celulares en los centros de rehabilitación social ha sido asociada con un aumento de la violencia entre reclusos y contra el personal penitenciario. La implementación de inhibidores de señales puede contribuir significativamente a reducir estos incidentes al limitar la comunicación que podría ser utilizada para organizar disturbios, agresiones u otros actos violentos.
- La existencia de comunicaciones no reguladas dentro de los centros de rehabilitación social también puede facilitar actos de corrupción entre reclusos y personal penitenciario, como el contrabando de drogas, armas o teléfonos celulares. La instalación de inhibidores de señales ayuda a mitigar estos riesgos al dificultar la coordinación de actividades ilegales dentro de las instalaciones.
- Es fundamental establecer regulaciones claras y mecanismos de supervisión efectivos para el uso de inhibidores de señales en los Centros de Rehabilitación Social. Estas medidas deben garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los reclusos y que se evite cualquier abuso o mal uso de esta tecnología por parte de las autoridades penitenciarias.
- Si bien es cierto, existen dos centros de privación de libertad en Ecuador que contaban con inhibidores de señales de telefonía celular, en la actualidad estos dispositivos no funcionan y no pertenecen al Organismo Técnico encargado de los Centros de Rehabilitación Social que es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, sino que pertenecen a empresas privadas de señal telefónica.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que como autor del presente trabajo de integración curricular he considerado establecer son las siguientes:

- Realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos asociados con el uso no autorizado de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación social. Esto incluye analizar casos previos de actividades delictivas coordinadas desde el interior de los centros penitenciarios y evaluar el impacto que estas actividades tienen en la seguridad pública y el proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad.
- Que sea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con su misión de controlar el espectro radioeléctrico, de la facultad al SNAI para poder inhibir las señales de telefonía celular solo en los Centros de Rehabilitación Social.
- Proporcionar capacitación adecuada al personal encargado de la instalación y operación de los inhibidores de señales. Es fundamental que el personal comprenda los protocolos de uso, los riesgos asociados con la interferencia de señales y los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y los derechos humanos.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de inhibidores de señales en los centros de rehabilitación social. Esto incluye la publicación de información sobre la instalación y operación de los dispositivos, así como la implementación de mecanismos de supervisión y control por parte de autoridades independientes.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua para medir la efectividad y el impacto de los inhibidores de señales en la seguridad y el proceso de rehabilitación en los centros penitenciarios. Esto permitirá identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario.
- Tener en cuenta el rango y expansión de bloqueo de señales telefónicas y utilizar el dispositivo adecuado, para de esta manera no afectar la señal telefónica a las comunidades aledañas a los Centros de Rehabilitación Social
- Desarrollar planes de gestión de riesgos y contingencias para hacer frente a posibles situaciones de emergencia o fallos en el funcionamiento de los inhibidores de señales. Esto incluye establecer protocolos de respuesta ante eventos inesperados y contar con sistemas de respaldo para mantener la seguridad y el orden en los centros penitenciarios.

9.1 Lineamientos propositivos

- Adquirir mediante el SNAI Inhibidores propios de tipo Bloqueador Reclusorios / Prisiones 5G 250 Watt Acceso Remoto e instalarlos en todos los Centros de Rehabilitación Social de máxima y media seguridad.
- Desarrollar un marco normativo que conste en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que sea claro y específico que mediante el organismo técnico que es el SNAI regule el uso de inhibidores de señales en los centros de rehabilitación social. Este marco debe establecer los criterios para la instalación y operación de los dispositivos, así como los procedimientos para garantizar el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad y el personal penitenciario.
- Proporcionar capacitación adecuada al personal de los centros de rehabilitación sobre el uso y la gestión de los inhibidores de señales de telefonía celular. Esto incluye instrucciones sobre cómo activarlos y desactivarlos, cómo identificar posibles problemas técnicos y cómo manejar situaciones de emergencia relacionadas con su funcionamiento.
- Establecer mecanismos de coordinación efectiva entre las autoridades penitenciarias, las instituciones de telecomunicaciones y otros organismos relevantes para garantizar la aplicación coherente y eficiente de las medidas de inhibición de señales. La colaboración entre estas entidades puede contribuir a identificar y resolver posibles conflictos legales o técnicos.
- Dada la evolución constante de la tecnología de comunicaciones, es importante mantenerse al tanto de los avances en sistemas de inhibición de señales y adaptar las medidas de seguridad en consecuencia. Esto puede implicar la actualización periódica de equipos y la adopción de nuevas soluciones tecnológicas que sean más efectivas y eficientes en la prevención del uso ilegal de teléfonos celulares en los centros de rehabilitación.

10. Referencias bibliográficas

- Abujatum, J. (2017). *Bloqueo de señales en el contexto penitenciario: los casos de Alemania, Estados Unidos de América y México*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33580/2/BCN_Bloqueo_de_senales_en_el_contexto_penitenciario.pdf
- Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (2018). *Inhibidores de señal celular*. <https://www.arcotel.gob.ec/homologaciones-inhibidores-de-senal-celular2/>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180. 10 de febrero de 2014. (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. OEA.
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. *Artículo 51, 201, 202. [Título I]*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://bit.ly/2B93igl>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/Default.asp?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>
- Espínola, J. (2022). *Libertad*. Concepto de. <https://concepto.de/libertad/>
- Gamboa, A. (2017). *Las finalidades del régimen de rehabilitación social en relación a la protección de derechos de las personas privadas de libertad para su reinserción social* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio de la PUCESA. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1844/1/76347.pdf>
- Garate, R. (1995). *Ética y Libertad*. Universidad de Deusto. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/educacion-en-valores/a1n1/1-1-8.pdf>
- García, M. (2019). La Libertad. *Salus*, 23(1), 3-5 <https://www.redalyc.org/journal/3759/375967492001/html/>
- Gómez, D. (2015). *Los Derechos Humanos de los Privados de Libertad*. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43234.pdf>
- Gómez, G. (2012). *Descentralización del Sistema Penitenciario por medio de competencias concurrentes de los diferentes niveles de gobierno en la circunscripción territorial de Quito* [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador].
- González, M. (23 de marzo de 2023). Zapata: 35 nuevas UPC deberían estar listas a finales de junio de 2023. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/policia-incremento-muertes-violencia-juanzapata/>
- Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición. (2012).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5266201&fecha=03/09/2012#gsc.tab=0

Manzanera, L. R. (2012). *Criminología*. Porrúa, S.A.

Martínez, J. (s.f.). *Análisis del impacto normativo*. Agencia Nacional del Espectro. <https://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/resoluciones/Vigilancia/AIN%20proyecto%20de%20reglamentacion%20IBSR%20INPEC.pdf>

Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (30 de junio de 2020). https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

SISSA Monitoring Integral. (2023). *Jammers: ¿qué son y para qué sirven los inhibidores de señal celular?* <https://www.linkedin.com/pulse/jammers-qu%C3%A9-son-y-para-sirven-los-inhibidores-de-se%C3%B1al-celular/?originalSubdomain=es>

Tactical Security. (2016). *Bloqueador Reclusorios 5G 250 Watt Acceso Remoto*. <https://www.tacticalsecurity.net/ec/bloqueador-reclusorios-5g-250-watt-acceso-remoto/>

Terán, C. (2008). *El Derecho a la Libertad y otros derechos*. Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1037/1/RAA-24-Ter%C3%A1n-El%20derecho%20a%20la%20libertad%20y%20otros%20derechos.pdf>

Universidad Internacional de la Rioja. (2020). *¿Qué es un integrador social? Funciones de una profesión con futuro*. <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/que-es-integrador-social/>

Vergara, J. L. (2006). *Criminología, Introducción al estudio de la conducta antisocial*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente e Instituto Nacional de Ciencias Penales.

11. Anexos

Anexo 1. Formato de encuesta



Universidad
Nacional
de Loja

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO

Estimado(a) encuestado (a): En razón que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular denominado “*Necesidad de Implementar los Inhibidores de Señales de Telefonía Celular en los Centros de Rehabilitación Social*”, sus respuestas son de vital importancia y aportaran a cumplir objetivos y plantear lineamientos propositivos respecto de la crisis de inseguridad dentro y fuera de los Centros de Rehabilitación Social.

¿Conoce usted el concepto de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social?

- Sí
- No

¿Cree usted que el uso ilegal de teléfonos celulares al interior de los Centros de Rehabilitación Social es un problema importante?

- Sí
- No

¿Considera usted que los inhibidores de señal podrían ayudar a reducir el uso ilegal de teléfonos celulares en los Centros de Rehabilitación Social?

- Sí
- No

¿Considera usted que la implementación de los Inhibidores de Señal sería el mecanismo para erradicar la inseguridad dentro y fuera de los Centros de Rehabilitación Social??

- Sí
- No

¿Deberían ser los inhibidores de señal un componente importante de las políticas de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social?

- Sí
- No

¿Usted apoyaría la implementación de inhibidores de señal en los Centros de Rehabilitación Social como medida para mejorar la seguridad y reducir el uso ilegal de teléfonos celulares?

- Sí
- No

Anexo 2. Formato de entrevista



ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO

1. ¿Cómo afecta el uso ilegal de teléfonos celulares dentro de los centros de rehabilitación social al sistema de justicia y al proceso de rehabilitación de los reclusos?
2. ¿Cuál es su opinión sobre la legalidad y ética de la implementación de inhibidores de señal de telefonía celular en los centros de rehabilitación social?
3. ¿Qué aspectos legales y constitucionales deben tenerse en cuenta al considerar la instalación de inhibidores de señal en estos centros?
4. ¿Qué consideraciones legales deben abordarse para garantizar que la instalación y uso de inhibidores de señal no violen los derechos humanos de los reclusos, como el derecho a la comunicación?
5. ¿Cree usted que el uso de Inhibidores de Señales de Telefonía Celular en los Centros de Rehabilitación Social ayuda eficientemente a disminuir la delincuencia organizada no solo dentro de los centros sino también fuera de ellos en todo el territorio nacional?

Anexo 3. Certificado de traducción del resumen

Loja, 20 de marzo de 2024

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja

CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **Necesidad de Implementar Inhibidores de Señales de Telefonía Celular en los Centros de Rehabilitación Social .;** de autoría del señor estudiante: **Bryam Eduardo Lozano Luna** con CI: **1105896490**, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado, **Bryam Eduardo Lozano Luna** hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



Dra. Erika González Carrión. Ph.D.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación Universidad Nacional de Loja